



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 8 de julio de 2008, por la que se regula la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo.

6

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Decreto 409/2008, de 15 de julio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

30

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 415/2008, de 22 de julio, por el que se garantiza a la población infantil menor de un año el derecho a la prestación farmacéutica gratuita del sistema sanitario público de Andalucía.

30

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de julio de 2008, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden que se cita y por la que se aprueba el correspondiente expediente.

32

Número formado por dos fascículos

Jueves, 31 de julio de 2008

Año XXX

Número 152 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 19 de junio de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Humberto Gosálbez Pequeño, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (BOJA núm. 135, de 8.7.2008). 32

Corrección de errores de la Resolución de 9 de junio de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran a determinados funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias como funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (BOJA núm. 126, de 26.6.2008). 32

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo, presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos. 33

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, Código 2062810. 33

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Decreto 422/2008, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Consejo Económico y Social de Andalucía. 35

Decreto 423/2008, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Salud. 37

Decreto 424/2008, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. 40

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 11 de julio de 2008, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Monachil (Granada), para financiar las obras de consolidación de las Laderas en el Cerro de las Rozas. 43

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores en la Orden de 24 de abril de 2008, por la que se aprueba la Corrección de errores en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil relativa al sistema general social SG-S-14 (Cuartel de la Guardia Civil). (BOJA núm. 116, de 12.6.2008) 44

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 24 de junio de 2008, del Servicio de Administración General y Documentación, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos. 44

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 1 de julio de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados «Sagrado Corazón de Jesús» de Constantina (Sevilla). 45

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 406/2008, de 8 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado Conjunto Dolménico del Labradillo, en Beas (Huelva). 46

Decreto 407/2008, de 8 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado Ciudad Hispanorromana de Turobriga, y con la tipología de Monumento, el Bien denominado Ermita de San Mamés, en Aroche (Huelva). 49

Decreto 425/2008, de 22 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, denominado La Torre de los Guzmanes, en La Algaba (Sevilla), y de su entorno. 58

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 2 de julio de 2008, por la que se modifica la de 11 de julio de 2007, por la que se encomienda a la Empresa Pública de Gestión Medioambiental, S.A., la realización de determinados trabajos destinados a la vigilancia de la calidad ambiental de Andalucía. 62

Resolución de 4 de junio de 2008 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales por la que se aprueba la desafectación parcial del «Descansadero de las Eras de San Blas», lugar asociado a la vía pecuaria «Colada del Camino de San Ginés», en el término Municipal de Benatae, provincia de Jaén. VP@1775/05. 63

Corrección de errores de la Orden de 4 de marzo de 2008, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Grupo de Montes Vertientes del Guadalquivir», código JA-11009-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Santo Tomás y Villacarrillo, provincia de Jaén (BOJA núm. 60, de 27.3.2008) 64

Corrección de errores de la Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se aprueba el deslinde del monte «Las Torrecillas», código JA-10177-JA, en el cual se incluye el monte «Agüillas», código JA-10201-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situados en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén (BOJA núm. 84, de 30.4.2008).

64

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se emplaza a don Rafael Jiménez Baena y don Miguel Ángel Sánchez del Río como interesados en el procedimiento abreviado núm. 1050/2006, interpuesto por doña Mercedes Tosina García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

66

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación que se cita. (Expte. AL G.S.P. 13/2008).

67

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación que se cita. (Expte. AL G.S.P. 11/2008).

67

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación que se cita. (Expte. AL G.S.P. 14/2008).

67

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación que se cita. (Expte. AL G.S.P. 12/2008).

67

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 22 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica (Expte. 73/ISE/2008/MAL). (PD. 3003/2008).

68

Resolución de 21 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 394/ISE/2008/SEV), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3002/2008).

68

Resolución de 21 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 389/ISE/2008/SEV), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3001/2008).

69

Resolución de 21 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 361/ISE/2008/SEV), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3000/2008).

69

Anuncio de 3 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de preadjudicación de contratos. (PP. 2777/2008).

70

Anuncio de 4 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas de aperturas de distintos contratos. (PP. 2863/2008).

73

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

74

Anuncio de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eólica de generación de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Padul», en el término municipal de Padul (Granada). Expte. 7.971/AT. (PP. 2791/2008).

74

Anuncio de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica al Consejo Rector (o un número de socios no inferior a tres) de varias Sociedades Cooperativas el Trámite de Audiencia dictado, al no haberlo podido practicar en el último domicilio conocido.

77

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a varias sociedades cooperativas el acuerdo de inicio del procedimiento de descalificación dictado, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

78

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Marciano Pérez Pérez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente S-AN-CO-000009-07.

78

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Bejarano Santaella, en nombre y representación de Sur Copas, S.C., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Cádiz, recaída en el expediente S-EP-CA-000046-05.

80

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Sabina Llauguer Boix, en nombre y representación de Lidl Supermercados, S.A.U., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Almería, recaída en el expediente 04-000001-07-P.

81

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Ramos Mosquera, en nombre y representación de Blitz Multiservicios, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000870-06-P.

84

Anuncio de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto por don Alfonso Rodríguez Manteca, en nombre y representación de Sevillanz Restauración contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente núm. 41-000374-06-P.

85

Anuncio de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Sierra Holgado, en nombre y representación de Metalodiel, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Huelva, recaída en el expediente núm. 21-000233-06-P.

85

Anuncio de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Ruiz Martínez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente S-MR-JA-000022-07.

88

Anuncio de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto por D. Ramón Doña Montoya, en nombre y representación de Selección de Supermercados Almería, S.L., contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Almería, recaída en el expediente núm. 04-000442-06-P.

90

Anuncio de 7 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución de sobreseimiento y archivo MA-54/2008-EP.

90

Anuncio de 7 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la resolución de sobreseimiento y archivo MA-1/2008-EP.

90

Anuncio de 7 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, de requerimiento de Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio.

90

Anuncio de 7 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando acuerdo de prohibición de actividades.

91

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 13 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de modificación de las condiciones de explotación del SPRPUG de transporte de viajeros por carretera entre Villanueva del Rosario y Loja con hijuelas VJA-143. (PP. 654/2008).

91

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución que se cita.

91

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución que se cita.

93

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

94

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo referente a la publicación de ayudas concedidas.

94

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 18 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de deporte, correspondientes al ejercicio 2008, en la modalidad 5 (participación en competiciones oficiales).

96

Resolución de 18 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden y deniegan subvenciones en materia de deporte a distintas Entidades Locales o sus Organismos Autónomos para la modalidad 4 (FDL) fomento del deporte local, correspondientes a la convocatoria de 2008.

99

Resolución de 6 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades Locales que se citan a la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 3 (PLY/PPY), de actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas, correspondientes al ejercicio 2008.

103

Resolución de 6 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades Privadas que se citan a la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 3 (PLY/PPY), de actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas, correspondientes al ejercicio 2008.

103

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, Convocatoria 2008.	104	Acuerdo de 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución Provisional de Acogimiento Permanente a doña M. ^a Lourdes Rueda Villodres.	106
Notificación de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/007/2008.	104	Acuerdo de 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a doña M. ^a Lourdes Rueda Villodres.	106
CONSEJERÍA DE SALUD		Acuerdo de 17 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento de Desamparo a don Antonio García Martín.	107
Anuncio de 11 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación y Financiación, por el que se notifican resoluciones de los recursos de alzada núms. 191/06-F, 192/06-F y 208/06-F.	104	Notificación de 17 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, donde se acuerda el Cese de Medidas de Protección, Conclusión y Archivo adoptada en el expediente de protección núm.: 94/21/0027	107
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		Anuncio de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, referente a la notificación de diversos actos administrativos correspondientes a solicitantes de subvenciones para personas andaluzas emigrantes retornadas.	107
Resolución de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	105	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
Acuerdo de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a doña Silvia Molero Artacho.	105	Resolución de 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Planta Eléctrica Termosolar «Solacor 1» promovido por Solacor Electricidad Uno, S.A., en el término municipal de El Carpio (Córdoba) y la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Barca» en el tramo afectado por la actuación. (PP. 2909/2008).	108
Acuerdo de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a don Mariano Medina Campos.	105	Resolución de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del procedimiento sancionador número de expediente GR/2008/13/G.C./CAZ.	108
Acuerdo de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de acogimiento familiar temporal a don Mariano Medina Campos.	105	AYUNTAMIENTOS	
Acuerdo de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del procedimiento de desamparo a don Daniel Morales Bernal.	106	Resolución de 25 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de plaza de Coordinador Técnico de Espacios Culturales.	108
Acuerdo de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente.	106	Anuncio de 1 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Maracena, de bases para la selección de plazas vacantes.	108
Acuerdo de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo a doña Ilona Karrasch Angelica.	106		

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 8 de julio de 2008, por la que se regula la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 56, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia, entre otras, de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio, contemplando el mismo texto legal como principio rector de las políticas públicas el uso racional del suelo, así como la obligación de los poderes públicos a la promoción pública de la vivienda a fin de favorecer el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada. Dentro de este contexto la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, apuesta por el Plan General de Ordenación Urbanística de cada municipio como el instrumento que, en cada caso, planifica su territorio a partir del diagnóstico de sus características, la detección de sus demandas y el modelo de ciudad elegido, y su repercusión, por tanto, en la calidad de vida de los ciudadanos, en las ciudades y en el desarrollo sostenible de estas.

El Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a dicha Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda y arquitectura, urbanismo, ordenación del territorio y cartografía.

En ejercicio de sus competencias, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio considera esencial el fomento de la mejora de los instrumentos de planificación y gestión urbanística, a fin de que éstos sean elementos que contribuyan al uso racional del suelo, en los términos expresados en la legislación urbanística, que especialmente se concretan en los artículos 3 y 9 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, apostando por un modelo sostenible e integrado en la planificación territorial, con especial atención a aspectos como la clasificación del suelo, la mejora de la ciudad histórica y en general de la existente, la funcionalidad de las infraestructuras y de la movilidad, la protección y potenciación de las zonas con valores sensibles y la potenciación y localización equilibrada de los equipamientos y de la vivienda protegida.

Por otro lado, no hay que olvidar que el mandato legal que contempla el artículo 25 de nuestro Estatuto de Autonomía en relación con el artículo 47 de la Constitución impone adoptar una serie de medidas que coadyuven al cumplimiento de este mandato, entre las que se encuentran la presente Orden como instrumento dinamizador e incentivador de la actividad a que la misma se refiere, motivo por el cual se han introducido una serie de importantes novedades a la que se dedica la Sección 2.ª del Capítulo II, como es el fomento de todos aquellos procedimientos que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, habilita para poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

La experiencia hasta ahora acumulada a lo largo de distintas órdenes que han venido regulando la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo, la última de las cuales es la Orden de 21 de marzo de 2006, ha puesto de manifiesto que esta línea de ayudas es vital al menos para todos aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes en los que la financiación al-

canza la totalidad del coste de la actividad. Por otro lado esta financiación se ha convertido en un instrumento de impulso de la colaboración y asistencia con los Ayuntamientos en ejercicio de la actividad urbanística que éstos desarrollen con pleno respeto al modelo territorial más acorde con las características naturales, paisajísticas y ambientales de su entorno. Por ello se propone la renovación de la convocatoria de ayudas mediante la presente Orden, que mantiene la estructura general de las órdenes anteriores, con la especial significación de las contenidas en la Sección 2.ª del Capítulo II que potencia la Adaptación de los planes a la actual legislación urbanística.

En cuanto a la utilización de las tecnologías de la información y la gestión electrónica en los procedimientos administrativos, la presente Orden facilita la posibilidad de que los Ayuntamientos interesados presenten sus solicitudes de modo telemático, incorporando también la tramitación telemática en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

En el procedimiento de concesión, esta Orden da cumplimiento a los criterios de publicidad, transparencia, libre concurrencia y objetividad. Asimismo, establece que las ayudas, dada la condición de los perceptores a que van destinadas, se otorguen sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Por ello, y de conformidad con las previsiones presupuestarias contenidas en la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, esta Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, mediante la presente Orden, cuyo ámbito temporal es de tres años, aprueba las normas por las que se ha de regir la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo.

En su virtud, y en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello en relación con el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la realización de actuaciones relacionadas con la ordenación y gestión urbanística, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la naturaleza pública de los beneficiarios y del interés público de las actividades objeto de subvención.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley del Presupuesto de Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio presupuestario, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones de general aplicación.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

Las ayudas contempladas en esta Orden podrán ser destinadas a las siguientes actuaciones:

a) Redacción de Planes Generales de Ordenación Urbanística (PGOU) y sus revisiones totales.

b) Adaptaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, en los que se incluyen las Normas Subsidiarias, a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se lleven a cabo conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

c) Fomento de la participación pública en el planeamiento.

d) Difusión del planeamiento.

e) Actuaciones relacionadas con la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico municipal.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios, a los efectos de la presente Orden, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden y al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, los Ayuntamientos solicitantes quedan exceptuados, a efectos de la concesión de las mismas, de las prohibiciones establecidas en dichos preceptos legales.

Artículo 5. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se financiarán con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y normativa de desarrollo.

Artículo 6. Régimen de concesión de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán a solicitud de los Ayuntamientos en los que concurren las condiciones y requisitos establecidos, en régimen de concurrencia no competitiva, según se dispone en el artículo 1.2, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31.1, párrafo segundo, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 7. Formas de concesión de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán mediante resolución del titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. En

el caso de que el beneficiario sea un Ayuntamiento de municipio con población superior a 50.000 habitantes, la resolución de concesión se instrumentalizará a través de un convenio de colaboración.

En el caso de que en el mismo proyecto participen otras Consejerías de la Junta de Andalucía, la resolución de concesión se instrumentalizará a través de un convenio de colaboración suscrito entre las Consejerías partícipes y el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda.

2. Se delega en el titular de la Dirección General de Urbanismo la resolución de concesión de ayudas y la suscripción de convenios de colaboración, recogidos en la presente Orden, a excepción de los supuestos de convenios donde participen otras Consejerías de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de ayuda, que deberá ser aprobada por Acuerdo de Pleno, será suscrita por la persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue, de conformidad con lo regulado al respecto en la legislación de régimen local teniendo en cuenta la cuantía de la ayuda y las características del municipio.

2. La solicitud deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo II, al que se acompañará la Memoria Justificativa según el tipo de actuación y el Anexo VIII. Dichos modelos se podrán obtener en la página web de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/viviendayordenaciondelterritorio>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

3. Las solicitudes se podrán presentar tanto en el Registro General de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio como en los Registros Generales de las correspondientes Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se podrá tramitar la solicitud por medios electrónicos conforme al artículo siguiente.

4. El plazo de presentación de las solicitudes es abierto, pudiendo realizarse durante el período de vigencia de esta Orden.

Artículo 9. Presentación electrónica.

1. Para cumplimentar la solicitud por medios electrónicos se deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se cursarán a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección <http://www.andaluciajunta.es>, en concreto desde el apartado de «Administración Electrónica», así como en la página web de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, <http://www.juntadeandalucia.es/viviendayordenaciondelterritorio>. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Cualquier otro trámite evacuado por las entidades interesadas, así como las resoluciones que dicte la Administración en este procedimiento en caso de tramitarse electrónicamente, reque-

rirán igualmente los mismos requisitos de firma electrónica reconocida y de su emisión o recepción a través del Registro Telemático Único.

3. El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud, escritos y documentos electrónicos presentados, de forma que la entidad interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en su artículo 9.5.

4. El Ayuntamiento interesado, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema de tramitación podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo, se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

5. Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, los Ayuntamientos podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, y excepcionalmente ante su imposibilidad, requerir a la entidad solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a esta Consejería para que se acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

6. La entidad interesada podrá obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, para el ejercicio de los derechos contemplados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, por la que se regula el acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en la forma que se indique en las páginas web a través de las cuales se accede al Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

7. Para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones contempladas en esta Orden puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que el Ayuntamiento interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto, en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. Si hubiese elegido la notificación electrónica como medio de notificación preferente, se realizará el correspondiente asiento de salida en la forma que se determina en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

8. Las cuestiones relativas a las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático Único las resolverá el órgano competente para la tramitación del documento electrónico de que se trate.

9. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que la entidad interesada verifique la información y, en su caso, la modifique y complete, siempre que las medidas implantadas lo permitan.

Artículo 10. Tramitación y resolución.

1. La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo por la Dirección General de Urbanismo.

2. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá

al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Completada la documentación, se dictará y notificará Resolución de concesión de la ayuda o, en su caso, propuesta de Convenio de Colaboración, en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. La citada fecha de entrada de la solicitud servirá de referencia para la determinación del límite del presupuesto a efectos del cálculo de la ayuda.

4. Transcurrido el plazo para resolver sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

5. La resolución concediendo la ayuda deberá especificar el Ayuntamiento beneficiario, la actividad o proyecto objeto de la misma, el presupuesto total aceptado, la subvención y el porcentaje subvencionado, la aplicación presupuestaria y distribución plurianual, el plazo máximo para realizar la actividad o proyecto subvencionado con expresión del inicio del cómputo del mismo, forma y secuencia del pago, condiciones que se impongan al beneficiario, plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad, así como otras que procedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En el supuesto de que la concesión de la ayuda se instrumentalice mediante Convenio de Colaboración, además de lo señalado en el párrafo anterior, éste deberá prever la composición del órgano de seguimiento, y cuantos extremos sean necesarios para la ejecución y su gestión posterior.

6. La resolución será notificada por la Dirección General de Urbanismo al Ayuntamiento beneficiario, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

7. Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley.

Artículo 11. Realización de los trabajos.

1. Los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas deberán adjudicar los contratos necesarios, en su caso, para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, conforme a la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.

2. En los casos en que la actuación contemple la redacción de planeamiento urbanístico, éste se realizará por un equipo técnico de composición multidisciplinar dirigido por técnico con capacitación adecuada.

3. La redacción del planeamiento urbanístico podrá asimismo realizarse, de forma íntegra o parcial, directamente por personal técnico del propio Ayuntamiento. Esta modalidad debe ser señalada en la memoria que acompaña a la solicitud, indicándose además las fases en las que interviene el personal técnico municipal así como el coste que supone su intervención respecto al presupuesto total presentado.

4. La contratación para la redacción del planeamiento urbanístico se adecuará a los Pliegos de Prescripciones Técnicas, aprobados por Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 3 de diciembre de 2003, o a los que estuvieren vigentes en el momento de la solicitud.

Asimismo y en los supuestos contemplados en el Capítulo II de esta Orden, la documentación técnica y planos, que se ha de acompañar a la certificación mencionada en el artículo 17, de

la fase de Aprobación Definitiva del planeamiento urbanístico, habrán de presentarse en soporte papel y mediante copia autenticada digitalmente.

Artículo 12. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la ayuda concedida se hará efectivo según lo dispuesto en cada una de las modalidades de ayuda, y se fijará en la Resolución de concesión o en el Convenio de Colaboración.

2. En función de la disponibilidad presupuestaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, se podrán realizar pagos anticipados, de justificación diferida, cuyo número e importe se determina para cada una de las modalidades de ayudas.

3. No podrá proponerse el pago de ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el órgano que a tenor de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago podrá, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

4. Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la aplicación del importe de justificación diferida conforme se indica en el artículo 17.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

Artículo 13. Límite del importe de la ayuda.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario según el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Modificación de la resolución o convenio de concesión.

1. De conformidad con el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución o del convenio de colaboración. En todo caso, si el coste real de la actividad difiriera del presupuesto total aceptado de la actividad subvencionada, se instará la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda podrá solicitar la modificación de la resolución o convenio de colaboración, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, y de cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución o convenio de concesión, cuando existan causas ajenas a la voluntad del beneficiario que dificulten el normal desarrollo de la actuación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar justificada, y habrá de presentarse con antelación a la finalización del plazo de ejecución, o en su caso justificación, inicialmente concedido en la resolución o convenio de colaboración.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas tendrán, además de las que se exigen en esta Orden, las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad en la forma y plazos establecidos en la resolución que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Justificar ante la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

d) Comunicar a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o internacionales, así como cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa.

e) Comunicar la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a que hace referencia el artículo anterior.

f) Aportar la documentación que se establezca en la Resolución o Convenio de Colaboración o la requerida por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio según los contenidos de esta Orden en aras a la justificación de la realización de la actividad subvencionada.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la ayuda que la misma está subvencionada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos puedan ser exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control respecto de la actividad subvencionada.

k) En su caso, realizar la adjudicación de los trabajos de redacción de las actuaciones subvencionables conforme se indica en el artículo 11.

l) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o actuación.

m) En su caso, el cumplimiento de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de esta Consejería, aprobados por Resoluciones de la Dirección General de Urbanismo de 3 de diciembre de 2003, o los vigentes en el momento de la solicitud.

Artículo 16. Reintegro de la ayuda.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencias de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo que en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

f) Incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá que haya recaído previamente resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad o actuación.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los Ayuntamientos, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, distintos a los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En las actuaciones contempladas en el Capítulo II, Sección 1.ª, cuando el incumplimiento por el Ayuntamiento suponga la ejecución completa de alguna de las fases que se hubieran establecido en la ejecución de la actuación, conforme se indica en la tabla 2, no procederá el reintegro de las cantidades invertidas en dichas fases.

3. En el supuesto de que el importe de la ayuda resulte ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 17. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en

el acto de concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del Ayuntamiento beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda pública.

2. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad o fase de la misma. La cuenta justificativa constará de una certificación conforme al modelo que a tal efecto figura como Anexo IX, a la que se deberá acompañar la documentación que se indica en la misma, y en la que conste:

a) Acreditación del procedimiento de contratación seguido para concertar con terceros la realización de la actividad subvencionada.

b) Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

c) Relación total de gastos efectuados con cargo al importe percibido, con indicación del preceptor, de los conceptos correspondientes a los mismos, justificantes de gastos e importe del mismo.

d) Relación certificada de documentos justificantes de los gastos y del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda acompañada, en su caso, de copia compulsada de los mismos y demás documentos que se indiquen en la resolución de concesión o convenio de colaboración.

La justificación del gasto comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada, y se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, sin perjuicio de admitirse copias certificadas de facturas originales.

En el caso de que la actividad haya sido realizada, de forma íntegra o parcial, directamente por personal técnico del propio Ayuntamiento, se certificará las fases en las que han intervenido así como el coste que supone su intervención respecto al presupuesto total.

3. La documentación justificativa del gasto se podrán presentar tanto en el Registro General de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio como en los Registros Generales de las correspondientes Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Cuando la actividad haya sido financiada con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación a que alude el apartado 1 de este artículo sin haberse presentado la misma, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo el inicio del expediente de declaración de incumplimiento.

Si se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el Ayuntamiento, se requerirá a la misma concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

6. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, procederá la reducción

del importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

CAPÍTULO II

De las ayudas para la financiación de Planes Generales de Ordenación Urbanística

Sección 1.ª Redacción de Plan General de Ordenación Urbanística

Artículo 18. Destino de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente Sección se destinarán a la financiación de la redacción de Planes Generales de Ordenación Urbanística, o fases de su tramitación, tanto de nueva formulación como de revisión que, en ningún caso, estarán realizadas en el momento de la solicitud.

2. En los municipios mayores de 50.000 habitantes se destinarán de forma exclusiva a estudios para definir las políticas de suelo y vivienda, de movilidad, así como de otros sistemas generales. En este supuesto las ayudas se instrumentarán mediante Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.a), que podrá incluir, en su caso, las ayudas para la financiación de actuaciones de participación pública y difusión del planeamiento reguladas en el Capítulo III.

3. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio aportará al Ayuntamiento la cartografía, urbana y territorial, más actualizada que disponga el Instituto de Cartografía de Andalucía.

Artículo 19. Documentación.

Las solicitudes se cumplimentarán conforme se indica en el artículo 8, e irán acompañadas del Anexo VIII y de una Memoria Justificativa según modelo de impreso que figura como Anexo III, con el siguiente contenido:

1.º Planeamiento general vigente en el municipio y, en su caso, situación del procedimiento de redacción y, en su caso, fases de aprobación de nuevo Plan General de Ordenación Urbanística o revisión del mismo.

2.º Presupuesto total y desglosado de la actividad subvencionada por conceptos o fases.

3.º Plazo previsto para su desarrollo y ejecución.

Artículo 20. Cuantía de las ayudas.

1. A los efectos del cálculo de la ayuda, el presupuesto de redacción del planeamiento general, IVA incluido, estará limitado por el importe que, para cada municipio, figura en el Anexo I.

2. La ayuda a conceder será la correspondiente al porcentaje expresado en la Tabla 1, respecto del presupuesto de redacción del planeamiento general limitado, en su caso, por el importe fijado en el apartado anterior.

Tabla 1

Municipios	% Subvención
Menos de 20.000 habitantes	100%
De 20.000 a 50.000 habitantes	70%
Más de 50.000 habitantes	10%

Artículo 21. Fases y abono de las ayudas para la elaboración del planeamiento urbanístico.

1. Las ayudas previstas para la redacción de los Planes Generales de Ordenación Urbanística o su revisión, responderán a las fases de tramitación que contempla la legislación

urbanística, según el desglose y plazos de ejecución que se señalan en la siguiente Tabla 2.

Tabla 2

Fase	% Sobre total subvención	Plazo ejecución fase
Avance	40%	25 meses desde la concesión de la ayuda.
Aprobación Inicial	10%	8 meses desde finalización de la información pública del Avance.
Aprobación Provisional	25%	8 meses desde finalización información pública de la Aprobación Inicial
Aprobación Definitiva	25 %	8 meses desde la Aprobación Provisional

2. Se podrá autorizar un primer pago, con justificación diferida, del 75% de la ayuda concedida, y que se hará efectivo a la concesión de la misma. Una vez justificado el 50% de la ayuda concedida, podrá librarse el 25% restante con justificación diferida.

3. Las anualidades previstas en la Resolución de concesión podrán reajustarse a la vista del desarrollo de la elaboración y tramitación del planeamiento general correspondiente, a solicitud del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 14 o bien previa valoración de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el proceso de coordinación del mismo Plan.

4. En los casos de anteriores subvenciones parciales, las nuevas ayudas podrán completar las fases pendientes del planeamiento general, según los porcentajes, abonos y plazos que se señalan en este artículo.

Sección 2ª. Adaptación parcial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y Normas Subsidiarias de Planeamiento

Artículo 22. Objeto y ámbito de la ayuda.

1. Las ayudas reguladas en la presente Sección se destinarán a la financiación de la Adaptación parcial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en los términos establecidos en el Decreto 11/2008 de 22 de enero, que en ningún caso, estará aprobada definitivamente en el momento de la solicitud.

2. Las ayudas reguladas en esta Sección son compatibles con las ayudas que se regulan en la Sección 1ª de este mismo Capítulo II.

3. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio aportará al Ayuntamiento la cartografía, urbana y territorial más actualizada que disponga la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

Artículo 23. Documentación.

Las solicitudes se cumplimentarán conforme se indica en el artículo 8 acompañadas del Anexo VIII y de una Memoria Justificativa según modelo de impreso que figura como Anexo IV, con el siguiente contenido:

1.º Planeamiento general vigente en el municipio y justificación del procedimiento de adaptación del Plan General o Normas Subsidiarias y, en caso de que se haya iniciado por el Ayuntamiento, situación del estado de redacción o tramitación del Plan General de Ordenación Urbanística para su adaptación completa a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2.º Presupuesto total y desglosado de la actividad subvencionada por conceptos o fases.

3.º Plazo previsto para su desarrollo y ejecución.

Artículo 24. Cuantía de las ayudas.

1. A los efectos del cálculo de la ayuda, el presupuesto de redacción de la Adaptación Parcial, IVA incluido, estará limitado por los siguientes porcentajes aplicados sobre importes que, para cada municipio, figura en el Anexo I.

a) El 20% para el caso de municipios que estén tramitando una redacción o revisión del Plan general de Ordenación Urbanística y se haya concluido la fase de Avance.

b) El 30% para el caso de municipios que no hayan iniciado la redacción o revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, o bien la hayan iniciado sin haber concluido la fase de Avance.

2. La ayuda a conceder será el 100% del presupuesto de redacción de la Adaptación Parcial limitado, en su caso, por el importe fijado en el apartado anterior.

Artículo 25. Fases y abono de las ayudas.

1. Las ayudas previstas para la Adaptación Parcial responderán a las fases de tramitación que contempla el Decreto 11/2008 de 22 de enero, según el desglose y plazos de ejecución que se señalan en la siguiente Tabla 3.

Tabla 3

Fase	% Sobre total subvención	Plazo ejecución fase
Acuerdo de Exposición pública	75%	6 meses desde la concesión de la ayuda
Aprobación	25%	3 meses desde finalización de la exposición pública

2. El abono se realizará en un primer pago, con justificación diferida, del 75% de la ayuda concedida, y que se hará efectivo a la concesión de la misma y un segundo pago del 25% restante, previa justificación del abono anterior.

3. Las anualidades previstas en la Resolución o Convenio de Colaboración, podrán reajustarse a la vista del desarrollo de la elaboración y tramitación de la Adaptación Parcial, a solicitud del municipio conforme a lo dispuesto en el artículo 14 o bien previa valoración de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el proceso de coordinación del mismo Plan.

CAPÍTULO III

De las ayudas para la financiación de actuaciones de participación pública y difusión del planeamiento

Sección 1.ª Actuaciones de participación pública en el planeamiento

Artículo 26. Actuaciones de participación pública.

1. Las ayudas para las actuaciones de participación pública son las relacionadas con el fomento del conocimiento del planeamiento y participación de los ciudadanos en los periodos de exposición pública previstos en el artículo 6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que son las fases de Avance y Aprobación Inicial del planeamiento urbanístico general. Estas actuaciones en ningún caso, estarán realizadas en el momento de la solicitud.

2. Las actuaciones se enmarcarán en un Programa de divulgación y de participación que, de acuerdo con las características del municipio, incluirá:

- a) Exposición del Plan.
- b) Edición de folleto síntesis de los objetivos y propuestas del Plan.
- c) Conferencias, mesas redondas, seminarios o jornadas.
- d) Divulgación entre las asociaciones vecinales y otros.

e) Publicidad del proceso.

3. Tras las actuaciones, se realizará una Memoria de participación con las actuaciones realizadas y su análisis, incluyendo el programa de actividades y publicidad, documentación elaborada, contenido de la exposición, junto con cualquier otra documentación de interés.

Artículo 27. Documentación.

Las solicitudes se cumplimentarán conforme se indica en el artículo 8 acompañadas del Anexo VIII y de la Memoria Justificativa que figura como Anexo V, con el siguiente contenido:

a) Planeamiento general vigente en el municipio, indicándose, en su caso, si se ha iniciado el procedimiento de nueva redacción o revisión del Plan General de Ordenación Urbanística y, en este caso, su estado de tramitación.

b) Descripción de las actuaciones con expresión de su alcance y objetivos, y justificación de las actuaciones.

c) Presupuesto total y desglosado del Programa subvencionado por conceptos o fases.

d) Plazo previsto para su desarrollo y ejecución.

Artículo 28. Cuantía y abono de las ayudas.

1. A los efectos del cálculo de la ayuda, el presupuesto del Programa, IVA incluido, estará limitado por el 10% del importe que, para cada municipio, figura en el Anexo I.

2. La ayuda a conceder será la correspondiente al porcentaje expresado en la Tabla 4, respecto del presupuesto del Programa limitado, en su caso, por el importe fijado en el apartado anterior.

Tabla 4

Grupos de Municipios	% Subvención
Menos de 10.000 habitantes	60%
De 10.000 a 50.000 habitantes	50%
Más de 50.000 habitantes	40%

3. El abono de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

a) 50% de la ayuda con la resolución de concesión o Convenio de Colaboración.

b) 50% restante, a la culminación de los trabajos de difusión y entrega a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la documentación y Memoria resumen del proceso de divulgación y participación realizado a que se refiere el artículo 26.3.

Sección 2.ª Financiación de la difusión del planeamiento

Artículo 29. Actuaciones de difusión del planeamiento.

1. Las actuaciones de difusión del Planeamiento, que en ningún caso estarán realizadas en el momento de la solicitud, podrán consistir en:

a) Edición de documentos de síntesis del planeamiento urbanístico general en vigor.

b) Incorporación a la página web municipal del contenido completo del planeamiento urbanístico general.

2. En los casos de edición del documento, éste contendrá, al menos, una síntesis de la siguiente documentación:

- a) Información urbanística y territorial.
- b) Memoria justificativa y de ordenación.
- c) Ordenanzas o Normas Urbanísticas.
- d) Programa.

e) Planos de estructura territorial y urbana, clasificación y calificación.

3. El alcance y tratamiento de la documentación estará de acuerdo con las características del municipio y del planeamiento que se difunde.

Artículo 30. Documentación.

Las solicitudes se cumplimentarán conforme se indica en el artículo 8 acompañadas del Anexo VIII y de una Memoria Justificativa que figura como Anexo VI, en el siguiente contenido:

a) Para la edición de los planes, las características de la edición, tirada, presupuesto y otras determinaciones que ayuden a la mejor definición del proyecto.

b) Para la incorporación del planeamiento a la página web municipal del planeamiento, las características básicas de la propuesta indicando, al menos: volumen y formato de información a utilizar; descripción si el sistema utilizado es estático o dinámico así como tipo de navegación por sus contenidos; tecnología del servidor y procedimiento de actualización de la información.

Artículo 31. Cuantía y abono de las ayudas.

1. A los efectos del cálculo de la ayuda, el presupuesto de difusión del planeamiento, IVA incluido, estará limitado por el 5% del importe que, para cada municipio, figura en el Anexo I.

2. La ayuda a conceder será la correspondiente al porcentaje expresado en la Tabla 5, respecto del presupuesto de edición de planes o incorporación del planeamiento a la página web municipal, limitado, en su caso, por el importe fijado en el apartado anterior.

Tabla 5

Municipios	% Subvención
Menos de 10.000 habitantes	60%
De 10.000 a 50.000 habitantes	50%
Más de 50.000 habitantes	40%

3. El abono de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

a) En los casos de edición de planes:

1. 50% de la ayuda con la resolución de concesión o Convenio de Colaboración.
2. 50% restante, a la entrega de los ejemplares de la edición fijados en la resolución de concesión o Convenio de Colaboración.

b) En los casos de incorporación a la página web municipal, la totalidad de la ayuda se aportará después de la comunicación de haberse producido adecuadamente tal incorporación.

CAPITULO IV

De las ayudas para la financiación de actuaciones relacionadas con la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico municipal

Artículo 32. Objeto y ámbito.

1. Las actuaciones objeto de las ayudas reguladas en el presente Capítulo comprenderán actuaciones de gestión y ejecución del planeamiento urbanístico de iniciativa pública, incluidas las oficinas técnicas municipales que se pongan en marcha para la realización de ciertas actividades de gestión y ejecución del planeamiento, que no se encuentren iniciadas en

el momento de la solicitud y, en todo caso, en desarrollo del Planeamiento General vigente del municipio.

2. Podrán optar a las ayudas reguladas en el presente Capítulo los municipios que cumplan, en todo caso, los siguientes requisitos:

a) Contar con planeamiento general adaptado a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, o justificación del inicio del procedimiento de adaptación a la misma y adecuado a la problemática urbanística del municipio.

b) Contar con asesoramiento técnico suficiente, integrado en la propia estructura municipal, que permita asumir el seguimiento y dirección de los trabajos.

Sección 1.ª Actuaciones de gestión y ejecución del planeamiento urbanístico municipal

Artículo 33. Actuaciones subvencionables.

Las ayudas reguladas en la presente Sección se destinara a la financiación de algunas de las siguientes actuaciones:

a) Redacción de los Planes Especiales necesarios para la ordenación de los sistemas generales, áreas con características o problemáticas singulares del municipio y Centros Históricos.

b) Actuaciones para la puesta en marcha de sistemas de gestión pública del planeamiento y de instrumentos de intervención en el mercado del suelo previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, relacionados con la obtención de suelo para Sistemas Generales o para el Patrimonio Municipal de Suelo, salvo las actuaciones subvencionadas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo vigente.

c) Actividades de gestión y ejecución que se realicen en desarrollo del Planeamiento de Protección de Centros Históricos.

d) Actuaciones para el asesoramiento y asistencia técnica para la constitución expresa y/o gestión de los registros públicos del Patrimonio Municipal de Suelo o Municipal de Solares.

Artículo 34. Documentación.

Las solicitudes se cumplimentarán conforme se indica en el artículo 8, acompañadas del Anexo VIII y de una Memoria justificativa según modelo de impreso que figura como Anexo VII, con el siguiente contenido:

1.º Planeamiento general vigente en el municipio, indicándose en su caso si se ha iniciado el procedimiento de nueva formulación, adaptación a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, o revisión del Plan General de Ordenación Urbanística y, en este caso, su estado de tramitación.

2.º Descripción de las actuaciones, con expresión de su alcance y objetivos y justificación de las actuaciones con relación al planeamiento general vigente.

3.º Presupuesto total y desglosado de la actividad subvencionada por conceptos o fases.

4.º Plazo previsto para su desarrollo y ejecución.

5.º Forma de ejecución de los trabajos, personal externo a la estructura municipal que se prevea necesario contratar para la realización de los trabajos, así como la forma de contratación de los mismos.

Artículo 35. Cuantía y abono de las ayudas.

1. A los efectos del cálculo de la subvención, el presupuesto de la actuación propuesta de gestión y ejecución del Planeamiento Urbanístico, IVA incluido, estará limitado por el 50% del importe que, para cada municipio, figura en el Anexo I.

2. El presupuesto de la actuación propuesta se justificará, siempre que sea posible, de acuerdo con los baremos de honorarios publicados por los distintos colegios oficiales profesionales competentes.

3. La subvención máxima a conceder será la correspondiente al porcentaje expresado en la Tabla 6, respecto del presupuesto de la actuación propuesta de gestión y ejecución del Planeamiento Urbanístico limitado, en su caso, por el importe fijado en el apartado anterior.

Tabla 6.

Municipios	% Subvención
Menos de 10.000 habitantes	80%
De 10.000 a 25.000 habitantes	60%
De 25.001 a 50.000 habitantes	50%
Más de 50.000 habitantes	40%

4. Se podrá autorizar un primer pago con justificación diferida del 50% de la ayuda concedida que se hará efectivo a la concesión de la misma. Tras la justificación del pago anterior, podrá librarse un segundo pago por el 50% restante con justificación diferida.

Artículo 36. Plazos

1. El plazo de ejecución de las actuaciones será el que se disponga en el Convenio o Resolución de concesión.

2. El plazo máximo de contratación del personal externo a la estructura municipal que se prevea necesario para la realización de los trabajos será de 6 meses desde la suscripción del correspondiente Convenio o Resolución de concesión.

Sección 2.ª Oficinas Técnicas Municipales para actividades de gestión y ejecución del Planeamiento Urbanístico Municipal

Artículo 37. Actuaciones subvencionables.

Las ayudas reguladas en la presente Sección se destinarán a la financiación del personal externo a la estructura municipal para la puesta en marcha de una oficina técnica municipal para la realización de actividades de gestión y ejecución en áreas con características o problemáticas singulares del municipio, o en desarrollo del Planeamiento de Protección de Centros Históricos.

Artículo 38. Documentación.

Las solicitudes se cumplimentarán conforme se indica en el artículo 8 acompañadas del Anexo VIII y de una Memoria justificativa según modelo de impreso que figura como Anexo VII, con el contenido que se recoge en el artículo 34, a la que se añadirá un Programa temporal de desarrollo de las actuaciones de la oficina técnica municipal para la realización de actividades de gestión y ejecución en áreas con características o problemáticas singulares del municipio, o en desarrollo del Planeamiento de Protección de Centros Históricos.

Artículo 39. Cuantía de las ayudas.

1. A los efectos del cálculo de la subvención, el presupuesto anual para la puesta en marcha de la oficina técnica municipal para la realización de actividades de gestión y ejecución del Planeamiento Urbanístico, IVA incluido, estará limitado por el 50% del importe que, para cada municipio, figura en el Anexo I.

2. La subvención máxima a conceder será la correspondiente al porcentaje expresado en la Tabla 6, respecto del presupuesto para la puesta en marcha de la oficina técnica municipal para la realización de actividades de gestión y ejecución del Planeamiento Urbanístico limitado, en su caso, por el importe fijado en el apartado anterior.

3. Se podrá autorizar un primer pago con justificación diferida del 50% de la ayuda concedida que se hará efectivo a la concesión de la misma. Tras la justificación del pago anterior,

podrá librarse un segundo pago por el 50% restante con justificación diferida.

Artículo 40. Plazos

1. El plazo de ejecución de las actuaciones será de dos años, ampliable, como máximo, a otros dos, desde la puesta en marcha de la oficina técnica municipal para la realización de actividades de gestión y ejecución en áreas con características o problemáticas singulares del municipio, o en desarrollo del Planeamiento de Protección de Centros Históricos.

2. El plazo máximo para la puesta en marcha de la mencionada oficina será de 6 meses desde la suscripción del correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

Disposición adicional única. Adaptación a la terminología urbanística.

De acuerdo con las previsiones de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, el planeamiento urbanístico de carácter general para cada municipio es el Plan General de Ordenación Urbanística. Por ello, las subvenciones actualmente vigentes destinadas a Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico lo son para el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.

Disposición transitoria primera. Municipios con subvenciones para fases previas.

En casos de expedientes de ayudas vigentes para fases parciales del Plan General de Ordenación Urbanística que no contemplaran hasta la de aprobación definitiva, previa solicitud conforme se regula en esta Orden, se podrá conceder la subvención para las fases que resten hasta la finalización del Plan General. Los porcentajes, valoraciones y otras condiciones serán las reguladas para las nuevas ayudas en esta Orden.

Disposición transitoria segunda. Solicitudes presentadas y no resueltas.

Las solicitudes presentadas en aplicación de la Orden de 21 de marzo de 2006, que no hayan sido resueltas a la entrada en vigor de la presente Orden podrán ser nuevamente presentadas, previa renuncia a la anterior, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en esta Orden, siempre que las actuaciones no hubieran finalizado, considerándose válidas aquellas que hayan sido iniciadas desde la fecha de la primera solicitud. La cuantía y condiciones de las ayudas serán las previstas en este Orden.

Disposición transitoria tercera. Actuaciones subvencionadas en tramitación.

En las actuaciones subvencionadas que continúen tramitándose al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2006 y anteriores, relativas a la financiación de actuaciones en materia de urbanismo, y que sean análogas a las contempladas en el Capítulo II, Sección 1.ª de la presente Orden, no procederá reintegro de las fases finalizadas y justificadas, conforme se hayan fijado dichas fases de ejecución en la resolución de concesión. En este caso, se podrá renunciar a la continuación del expediente, así como solicitar nueva ayuda para las fases restantes conforme a lo dispuesto en la presente Orden, y excepcionalmente, cuando las actuaciones subvencionadas se hayan dilatado por la incidencia justificada de modificaciones normativas, se podrá solicitar un incremento de la nueva ayuda de hasta un máximo del 10% del total que le correspondiera para las fases objeto de la nueva ayuda conforme a los criterios establecidos en esta Orden.

Disposición transitoria cuarta. Solicitudes presentadas después de la pérdida de vigencia de la Orden de 21 de marzo de 2006.

Las solicitudes presentadas desde la pérdida de vigencia de la Orden de 21 de marzo de 2006, tendrán pleno efecto y

se tramitarán conforme a la presente Orden. Se entenderán incluidas las solicitudes referentes a las prórrogas de Convenios cuando estuvieran previstas en los mismos.

Disposición transitoria quinta. Solicitudes relativas a Adaptaciones Parciales.

Tendrán plena validez y se tramitarán conforme a la presente Orden las solicitudes de ayuda para las actuaciones reguladas en la Sección 2ª del Capítulo II, aunque el acuerdo de exposición pública de la adaptación parcial fuera anterior a la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y en particular, la Orden de 21 de marzo de 2006, por la que se regula la concesión de ayudas a las Entidades Locales para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Urbanismo para que dicte las instrucciones que precisen el desarrollo y la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y vigencia.

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, no se podrán presentar solicitudes mediante tramitación electrónica, a que se refiere el artículo 9, hasta el 1 de enero de 2009.

2. El plazo de vigencia de esta Orden será de tres años desde su entrada en vigor.

Sevilla, 8 de julio de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO I

LÍMITE DEL PRESUPUESTO A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN (IVA INCLUIDO)

Presupuesto = H x la x C x R x S x N

Siendo,

H: Miles de habitantes del municipio, según última revisión del Padrón Municipal a fecha de 1 de enero del año correspondiente a la fecha de solicitud. En cualquier caso «H» no será inferior a 3,000.

la: Índice de actualización actualizado según IPC a 1 de enero del año correspondiente a la fecha de la solicitud (para el 2008 la = 1,42).

C: Coeficiente dependiente de los habitantes según la siguiente tabla:

Hasta 5.000	21.040
Más de 5.000 y hasta 10.000	18.030
Más de 10.000 y hasta 25.000	13.220
Más de 25.000 y hasta 50.000	9.020
Más de 50.000 y hasta 200.000	6.010
Más de 200.000 y hasta 500.000	4.210
Más de 500.000	3.600

R: Coeficiente con valor 1,05, si es municipio de relevancia territorial o con valor 1,00 si no lo fuese.

S: Coeficiente con valor 1,05, si el término municipal tiene una superficie superior a 5.000 ha o con valor 1,00 si no lo tuviese.

N: Coeficiente con valor 1,05, si el número de núcleos de población que componen el municipio es superior a 10 o con valor 1,00, si es inferior o igual a 10 (según Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía).

En todos los casos el Presupuesto no será menor que el que resulte de aplicar el coeficiente C y el límite máximo de población correspondiente al intervalo anterior.

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:

- El Órgano competente para acordar la solicitud de la subvención, según la legislación vigente se compromete a financiar el resto del presupuesto no subvencionado, en su caso, teniendo en cuenta la aportación máxima de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio derivada de los criterios establecidos en la Orden de ayudas.
- Las actuaciones o fases para las que solicita la subvención no están realizadas en el momento de la solicitud.
- El Ayuntamiento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- El Ayuntamiento ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

Concedidas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de €

En a de de

EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A
O PERSONA EN QUIEN DELEGUE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE URBANISMO DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad permitir el estudio y la valoración de las solicitudes efectuadas para asignar las correspondientes ayudas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Urbanismo. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Avda. Diego Martínez Barrios, nº 10. 41013 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANVERSO ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA FINANCIACION DE PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
AYUDAS PARA FORMULACION O REVISION DE PLANES GENERALES DE ORDENACION URBANISTICA.**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1	DATOS DEL SOLICITANTE
AYUNTAMIENTO DE	CIF

2	PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL MUNICIPIO

3	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
<input type="checkbox"/> REVISIÓN <input type="checkbox"/> NUEVO PGOU	

4	PRESUPUESTO TOTAL Y DESGLOSADO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR CONCEPTO O FASES

5	FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANVERSO ANEXO IV
CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA FINANCIACION DE PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
AYUDAS PARA LA ADAPTACION PARCIAL DE PLANES GENERALES DE ORDENACION URBANISTICA.**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1	DATOS DEL SOLICITANTE
AYUNTAMIENTO DE	CIF

2	PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO
Especificar si existe planeamiento general en tramitación.	

3	JUSTIFICACION DE LA ADAPTACION

4	PRESUPUESTO TOTAL Y DESGLOSADO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR CONCEPTO O FASES

5	FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS



REVERSO

ANEXO IV

6	PLAZO PREVISTO PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

7	DECLARACION, LUGAR FECHA Y FIRMA:
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente Anexo, al amparo de la Orden arriba reseñada.</p>	
<p>En a de de</p>	
<p>EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A</p>	
<p>EL TECNICO MUNICIPAL</p>	
<p>Fdo.:</p>	
<p>Fdo.:</p>	



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA FINANCIACION DE PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA AYUDAS PARA ACTUACIONES DE PARTICIPACION PÚBLICA.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Orden de de de (BOJA nº de fecha) EJERCICIO:

1 DATOS DEL SOLICITANTE	
AYUNTAMIENTO DE	CIF

2 PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL MUNICIPIO

3 OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
<input type="checkbox"/> EXPOSICION DEL PLAN <input type="checkbox"/> EDICION DE FOLLETO DE SINTESIS DE LOS OBJETIVOS Y PROPUESTAS DEL PLAN <input type="checkbox"/> CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS, SEMINARIOS O JORNADAS <input type="checkbox"/> DIVULGACION ENTRE LAS ASOCIACIONES VECINALES <input type="checkbox"/> PUBLICIDAD DEL PROCESO <input type="checkbox"/> OTROS:

4 DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION (Art. 27)

5 PRESUPUESTO TOTAL Y DESGLOSADO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR CONCEPTO O FASES



REVERSO

ANEXO V

6	DECLARACION, LUGAR FECHA Y FIRMA:
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente Anexo, al amparo de la Orden arriba reseñada.	
En, a de de	
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	EL TECNICO MUNICIPAL
Fdo.:	Fdo.:



ANVERSO ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA FINANCIACION DE PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANISTICA
AYUDAS PARA LA DIFUSION DEL PLANEAMIENTO.**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1	DATOS DEL SOLICITANTE
AYUNTAMIENTO DE	CIF

2	PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL MUNICIPIO

3	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
<input type="checkbox"/> EDICION DE DOCUMENTOS DE SINTESIS DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO GENERAL VIGENTE <input type="checkbox"/> INCORPORACION A LA PAGINA WEB MUNICIPAL DEL CONTENIDO COMPLETO DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO GENERAL	

4	DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION (Art. 30)

5	PRESUPUESTO TOTAL Y DESGLOSADO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR CONCEPTO O FASES



REVERSO

ANEXO VI

6	PLAZO PREVISTO PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

7	DECLARACION, LUGAR FECHA Y FIRMA:
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente Anexo, al amparo de la Orden arriba reseñada.</p>	
En, a de de	
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	EL TECNICO MUNICIPAL
Fdo.:	Fdo.:



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
NOMBRE	
CIF	
2	PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO
3	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES, ALCANCE, OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CON RELACIÓN AL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO Y PROGRAMA TEMPORAL DE DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES, PARA LAS AYUDAS CONTENIDAS EN LA SECCIÓN 2ª DEL CAPÍTULO IV.
<p>SECCIÓN 1: Actuaciones de gestión y ejecución del Planeamiento Urbanístico Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Redacción de los Planes Especiales necesarios para la ordenación de los sistemas generales, áreas con características o problemáticas singulares del municipio y Centros Históricos. <input type="checkbox"/> Actuaciones para la puesta en marcha de sistemas de gestión pública del planeamiento y de instrumentos de intervención en el mercado del suelo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, relacionados con la obtención de suelo para Sistemas Generales o para el Patrimonio Municipal de Suelo, salvo las actuaciones subvencionadas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo vigente. <input type="checkbox"/> Actividades de gestión y ejecución que se realicen en desarrollo del Planeamiento de Protección de Centros Históricos. <input type="checkbox"/> Actuaciones para el asesoramiento y asistencia técnica para la constitución expresa y/o gestión de los registros públicos del Patrimonio Municipal de Suelo o Municipal de Solares. <p>Sección 2: Oficinas técnicas municipales para actividades de gestión y ejecución del Planeamiento Urbanístico Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Financiación del personal externo a la estructura municipal para la puesta en marcha de una oficina técnica municipal para la realización de actividades de gestión y ejecución que se realicen en áreas con características o problemáticas singulares del municipio, o en desarrollo del Planeamiento de Protección de Centros Históricos. 	
4	PRESUPUESTO TOTAL Y DESGLOSADO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR CONCEPTO O FASES
5	PLAZO PREVISTO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS



AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONDICIÓN DE ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

D/Dña:
en calidad de Secretario/a de
en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio

CERTIFICA

1ª.- Que en sesión extraordinaria celebrada por (1)
..... el día de de, según consta en el acta
de la misma, tomó posesión del cargo de Alcalde(sa)-Presidente(a)/Presidente(a) de este Ayuntamiento/Entidad Local
D/Dña. con DNI nº,
cargo que ostenta en la actualidad.

2ª.- Que por (1)
el día de de, se aprobó solicitar la subvención objeto de la solicitud.

Y para que conste ante la Consejería de Vivienda y Ordenación del territorio, expido la presente certificación.

En a de de
EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

(1) Órgano competente para acordar la solicitud de la subvención según la legislación vigente.

001393/A08

ANEXO IX

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO**

1 DATOS DEL AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO									
AYUNTAMIENTO							CIF		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A		1º APELLIDO		2º APELLIDO		NOMBRE		DNI/NIE	
DIRECCIÓN T.VÍA		VÍA		Nº		PISO	PUERTA	ESCALERA	
LOCALIDAD				PROVINCIA			C. POSTAL		
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO					

2 DATOS DE LA SUBVENCIÓN		
Nº EXPEDIENTE:	FECHA RESOLUCIÓN:	CUANTÍA:
OBJETO:		

3 CERTIFICACIÓN			
La persona abajo firmante CERTIFICA:			
<input type="checkbox"/> Que con fecha de de , ha sido ingresada la cantidad de €, correspondiente a la subvención concedida por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, con destino a quedando registrada en la contabilidad de esta entidad con el número de asiento			
<input type="checkbox"/> Que con fecha de de , se acordó la exposición pública del Documento de habiendo sido publicado mediante anuncio			
<input type="checkbox"/> Que en sesión extraordinaria celebrada por (1) el día de de , según consta en el acta de la misma, se aprobó (2) habiendo sido publicado mediante anuncio en			
<input type="checkbox"/> Que con fecha de de , se ha constituido la oficina técnica municipal para la realización de actividades de gestión y ejecución que se realicen en áreas con características o problemáticas singulares del municipio, o en desarrollo del Planeamiento de Protección de Centros Históricos y/o se han contratado a los/as técnicos/as correspondientes.			
<input type="checkbox"/> Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que a continuación se indican:			
PERCEPTOR/A	DNI/NIE/CIF	Nº O IDENTIFICACIÓN DEL JUSTIFICANTE	IMPORTE
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> Que todos los documentos justificantes de los gastos efectuados, relacionados en el apartado anterior, han sido convenientemente estampillados para que conste su exclusiva aplicación a la presente subvención y que quedan custodiados y a disposición de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y demás órganos de control y fiscalización.			
Documentación que se acompaña:			
<input type="checkbox"/> Acreditación del procedimiento de contratación seguido y copia del contrato suscrito para la elaboración del documento aprobado.			
<input type="checkbox"/> Copia de los contratos suscritos por los/as técnicos/as contratados para la puesta en marcha de una oficina técnica municipal para la realización de actividades de gestión y ejecución que se realicen en áreas con características o problemáticas singulares del municipio, o en desarrollo del Planeamiento de Protección de Centros Históricos.			
<input type="checkbox"/> Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.			
<input type="checkbox"/> Documento técnico en soporte digital y papel.			
<input type="checkbox"/> Memoria de participación con las actuaciones habidas y su análisis para el caso de ayudas contenidas en el Capítulo III. Sección 1ª.			
<input type="checkbox"/> Documento de síntesis del Planeamiento para el caso de las ayudas contenidas en el Capítulo III. Sección 2ª.			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
La presente Certificación se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida			
En a de		de	
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A		EL/LA SECRETARIO/A	
Fdo.:		Fdo.:	
(1) Indicar el órgano competente según la legislación vigente. (2) Indicar la fase de planeamiento aprobada.			



CONSEJERÍA DE EMPLEO

DECRETO 409/2008, de 15 de julio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de enero, Fiesta del Trabajo, 1 de mayo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

El párrafo segundo de la citada norma prevé, respetando las fiestas anteriormente relacionadas, la posibilidad de que el Gobierno del Estado traslade a los lunes las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Asimismo, el párrafo tercero del referido precepto faculta a las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, para sustituir las fiestas de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y aquellas que se trasladen a lunes, por fiestas que por tradición les sean propias, pudiendo hacer uso de la facultad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar entre semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

De lo anteriormente expuesto se ha estimado conveniente para la Comunidad Autónoma de Andalucía que, de las fiestas de ámbito nacional que puede sustituir por otras propias, no sustituir las celebraciones correspondientes a la Epifanía del Señor, 6 de enero, y Jueves Santo, 9 de abril, por ser tradicionales de Andalucía, ni realizar la opción correspondiente entre las fiestas de San José, 19 de marzo, o Santiago Apóstol, 25 de julio, sustituyendo dicha opción por la fiesta correspondiente al Día de Andalucía, en aplicación del Decreto 149/1982, de 15 de diciembre, por el que se declara como inhábil a efectos laborales y con carácter permanente el día 28 de febrero, Día de Andalucía, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. Asimismo, en relación a las fiestas correspondientes al 1 de noviembre, Todos los Santos, y 6 de diciembre, Día de la Constitución Española, al coincidir con domingo, han de trasladarse al lunes inmediato posterior, 2 de noviembre y 7 de diciembre respectivamente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1. Las fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2009, con carácter retribuido y no recuperable, serán las siguientes:

6 de enero	Epifanía del Señor
28 de febrero	Día de Andalucía
9 de abril	Jueves Santo

Artículo 2. Consecuentemente, el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2009 de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el que como Anexo se incorpora al presente Decreto.

Artículo 3. La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las fiestas locales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

A N E X O**CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES PARA EL AÑO 2009**

1 de enero (jueves)	Año Nuevo
6 de enero (martes)	Epifanía del Señor
28 de febrero (sábado)	Día de Andalucía
9 de abril (jueves)	Jueves Santo
10 de abril (viernes)	Viernes Santo
1 de mayo (viernes)	Fiesta del Trabajo
15 de agosto (sábado)	Asunción de la Virgen
12 de octubre (lunes)	Fiesta Nacional de España
2 de noviembre (lunes)	Por traslado de la fiesta de Todos los Santos
7 de diciembre (lunes)	Por traslado de la fiesta del Día de la Constitución Española
8 de diciembre (martes)	Inmaculada Concepción
25 de diciembre (viernes)	Natividad del Señor

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 415/2008, de 22 de julio, por el que se garantiza a la población infantil menor de un año el derecho a la prestación farmacéutica gratuita del sistema sanitario público de Andalucía.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El artículo 22.2.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que los pacientes y usuarios del sistema andaluz de salud tendrán derecho a acceder a todas las prestaciones del sistema.

A su vez, el artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias.

Por su parte, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 4, prevé la posibilidad de inclusión de nuevas prestaciones en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, junto con las prestaciones mínimas establecidas para el Sistema Nacional de Salud. Asimismo, en el artículo 6.2 de la citada Ley se establece que los niños, junto a otros colectivos

específicos que también se reconocen, tienen derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales preferentes.

El artículo 41 de Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, recoge el principio de igualdad en la promoción y protección de la salud.

Finalmente, en el artículo 59.b) de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, en el que se determinan los medicamentos comprendidos en la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se contienen los medicamentos incluidos por decisión del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con cargo a sus propios presupuestos y en las condiciones que se determinen.

La financiación pública del medicamento es un elemento imprescindible de protección de la salud en el sistema sanitario que facilita el acceso de todos aquellos que necesitan la prestación farmacéutica.

No obstante, la racionalización del gasto farmacéutico y la limitación de los recursos existentes exigen una aportación económica de las personas usuarias, salvo en los supuestos de exención legalmente establecidos para determinados colectivos con necesidades específicas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus competencias y en aras de reforzar la protección de la salud en la primera infancia, por ser de vital importancia para la vida futura, y en línea con lo realizado en otros países del entorno europeo, ha adoptado las medidas necesarias para que la población infantil menor de un año tenga garantizado el acceso a los medicamentos y productos sanitarios que necesitan, mediante el derecho a la gratuidad de los mismos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto del presente Decreto garantizar a la población infantil menor de un año el derecho a la obtención gratuita de los medicamentos y productos sanitarios incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Tendrán la condición de personas beneficiarias las menores de un año que tengan derecho a la prestación farmacéutica de la Seguridad Social.

Artículo 3. Acceso a la prestación

1. Para acceder a la prestación farmacéutica en condiciones de gratuidad, las personas beneficiarias, referidas en el

artículo 2 de este Decreto, serán identificadas ante el Sistema Sanitario Público de Andalucía mediante la tarjeta sanitaria individual, el justificante de haberla solicitado hasta que se produzca la expedición de dicha tarjeta, o mediante el documento temporal del reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria.

2. La información contenida en la Base de Datos de Usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, gestionada y administrada por el Servicio Andaluz de Salud, acreditará el derecho de dichas personas a la gratuidad de la prestación farmacéutica.

Artículo 4. Modelos oficiales de recetas.

La prescripción o autorización de los medicamentos y productos sanitarios se realizará mediante el sistema de receta electrónica, regulado en el Decreto 181/2007, de 19 de junio, o a través de los modelos oficiales de recetas del Sistema Sanitario Público de Andalucía utilizados para los colectivos exentos de aportación económica. En las recetas deberá incorporarse la leyenda «Medicamento financiado por la Junta de Andalucía».

Artículo 5. Dispensación.

Las oficinas de farmacia establecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía dispensarán los medicamentos y productos sanitarios, prescritos en las correspondientes recetas debidamente cumplimentadas, sin aportación económica alguna por parte de las personas beneficiarias a que se refiere este Decreto.

Artículo 6. Financiación.

En el supuesto de obtención gratuita de medicamentos y productos sanitarios que se garantizan mediante este Decreto, la aportación económica que correspondería satisfacer a las personas usuarias será financiada con cargo a los fondos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Salud para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de julio de 2008, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden que se cita y por la que se aprueba el correspondiente expediente.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de junio de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Humberto Gosálbez Pequeño, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (BOJA núm. 135, de 8.7.2008).

Advertido error en la citada Resolución, de 19 de junio de 2008, publicada en BOJA núm. 135, de 8 de julio, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En la página 30, respecto al sumario del nombramiento.

Donde dice: «Por la que se nombra a don Humberto Gosálbez Pequeño, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias como funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad».

Debe decir: «Por la que se integra a don Humberto Gosálbez Pequeño...».

En la página 30 respecto al texto.

Donde dice: «Nombrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Humberto Gosálbez Pequeño...».

Debe decir: «Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don Humberto Gosálbez Pequeño...».

Córdoba, 8 de julio de 2008

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de junio de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran a determinados funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias como funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (BOJA núm. 126, de 26.6.2008).

Advertido error en la citada Resolución, de 9 de junio de 2008, publicada en BOJA núm. 126, de 26 de junio, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En la página 7, respecto al Sumario del nombramiento.

Donde dice: «Por la que se nombran a determinados funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias como funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad».

Debe decir: «Por la que se integran a determinados funcionarios...».

En la página 7 respecto al texto;

Donde dice: «Nombrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad...».

Debe decir: «Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad...».

Córdoba, 8 de julio de 2008

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo, presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos.

Publicados los listados de opositores que han superado el ejercicio de la fase de oposición, por las Comisiones de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opciones, Arquitectura (A1.2001), Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003), Ingeniería Industrial (A1.2004), Ingeniería de Minas (A1.2005), Ingeniería de Montes (A1.2006), Biología (A1.2007), Medicina (A1.2009), Pesca (A1.2010), Geografía (A1.2013), Geología (A1.2014), Pedagogía (A1.2015), Psicología (A1.2016), Estadística (A1.2018), Informática (A1.2019), Archivística (A1.2022), Biblioteconomía (A1.2023), Conservadores de Museos (A1.2024), Conservadores de Patrimonio (A1.2025), Ingeniería de Telecomunicaciones (A1.2026), y Actividad Física y del Deporte (A1.2027), convocadas por Ordenes de esta Consejería de 18 de febrero de 2008, procede dar cumplimiento a la base séptima de dichas Ordenes.

En su virtud, esta Dirección General de Función Pública ha resuelto:

Primero. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día 1 de septiembre, para presentar el autobaremo de sus méritos y el/los separador/es de documentos en los modelos que figuran como Anexo de la presente, así como la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo establecido en el apartado 3 de la base tercera de las Ordenes de 18 de febrero de 2008.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de las Ordenes referidas en el punto anterior, debiendo consistir la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias debidamente compulsadas. Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, quedarán exentos de la justificación documental de éstos, pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentado, tanto el Anexo de autobaremo como el/los separador/es de documentos que se publican como Anexos de la presente Resolución.

Aquellos participantes que aleguen méritos cuya acreditación documental haya sido aportada en algún proceso selectivo para ingreso en Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía, a partir de la Oferta de Empleo Público de 2006, quedarán exentos de la justificación documental de los mismos, pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentados, tanto el Anexo de Autobaremo como el/los separador/es de documento/s incluyendo en el apartado R.D.T. del/los separador/es la Referencia del Documento Telemático obtenido a través de la web del Empleado Público.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen en el/los separador/es de documento/s.

Tercero. A los efectos de la presentación de los méritos, los aspirantes habrán de cumplimentar los siguientes documentos:

Anexo de autobaremo.

Separador/es de documentos asociados a cada uno de los méritos, que deben preceder a la documentación acreditativa de los mismos.

Cuarto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por los aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución.

A tales efectos:

Se entenderán autobaremos aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.

Sólo se entenderán alegados aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en el/los separador/es de documento/s.

Se entenderán acreditados aquéllos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el/los separador/es de documento/s, salvo en los casos reseñados en el apartado segundo de la presente Resolución.

En la web del empleado público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico, aparecerán ejemplos para facilitar la presentación del autobaremo y se podrá acceder tanto al Anexo de Autobaremo, como al/los separador/es de documento/s para su cumplimentación.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2008.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, Código 2062810.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña

y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de los puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un curriculum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

CONSEJERÍA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
Centro de destino: Delegación Provincial de Salud.
Denominación y Código del Puesto: Servicio de Salud.
Código 2062810.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A20.
C.D.: 27.
Tipo Admón.: AS.
Área funcional: Salud y Ord. Sanit.
Área relacional: Cont. y Anál. Salud.
C. específico RFIDP €/m.: XXXX-19.102,32 €.
Localidad: Almería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 422/2008, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Consejo Económico y Social de Andalucía.

La experiencia acumulada durante los años de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Andalucía, que fue creado mediante la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, pone de manifiesto la necesidad de proceder a la modificación de la relación de puestos de trabajo con una doble finalidad.

Por un lado, reforzar la vigente relación de puestos de trabajo para atender adecuadamente las funciones que actualmente tiene atribuidas dicho órgano.

Por otro lado, integrar las nuevas tecnologías en el desarrollo de las funciones principales del Consejo, así como atender las nuevas tareas asumidas como fuente difusora del conocimiento económico y social.

Según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación del presente Decreto en el seno de la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de julio de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Consejo Económico y Social de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Consejo Económico y Social de Andalucía queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de la aprobación de este Decreto se producirán a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 22 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

Código	Denominación	Núm. s	A	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico	Titulación	
CENTRO DIRECTIVO: CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL ANDALUCIA												
CENTRO DESTINO: CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL ANDALUCIA												
SEVILLA												

ANADIDOS												
11311810	SV. PLANIF. PUBLIC Y DESARROLLO PROYECT.	1 F	PLD		A	P-A12	LEG. RÉG. JURÍDICO ORD. ECONÓMICA	28 XXXX-	20.145,24			SEVILLA
11311710	ASESOR TECNICO	1 F	PC		A	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOC. ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	12.114,36			SEVILLA BIBLIOTECARIO
11312510	DP. DESAR. ACTIVIDADES Y NUEVOS PROYECT.	1 F	PC		A	P-A11	DOC. PUBL. Y COM. SOC. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.143,24	2		SEVILLA
11312710	ASESOR TECNICO	1 F	PC		A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	24 XXXX-	12.114,36			SEVILLA
11312310	OPERADOR DE CONSOLA	1 F	PC		C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.	16 XXXX-	7.218,00	1		SEVILLA
11312410	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS-REPROGRAFIA	1 L	PC, S		IV		OFICIAL 2* OFICIOS	00 X----	1.875,24			SEVILLA
MODIFICADOS												
6046810	DP. ASISTENCIA TÉCNICA Y DOCUMENTACIÓN.	1 F	PC		A-B	P-A11	DOC. PUBL. Y COM. SOC. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.363,84	2		SEVILLA
6046810	DP. PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN.	1 F	PC		A-B	P-A11	DOC. PUBL. Y COM. SOC. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.363,84	2		SEVILLA

DECRETO 423/2008, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Salud.

El presente Decreto aborda la modificación y creación de determinados puestos de trabajo del Servicio Andaluz de Salud, con la finalidad de potenciar la ordenación y regulación de un modelo corporativo de Compras y Servicios, además de articular un Sistema de Logística que atienda a las necesidades globales de los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud, como área dependiente de la Dirección General de Gestión Económica.

Por otro lado, con la entrada en vigor del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se ha visto modificada la forma de provisión de los citados puestos, incrementándose el volumen de trabajo en la gestión en materia estatutaria, siendo necesario reforzar el área competente de la coordinación y gestión de los recursos humanos en relación con el citado personal estatutario.

De este modo, el presente Decreto modifica la relación de puestos de trabajo del Servicio Andaluz de Salud adecuando sus efectivos a sus necesidades, con la finalidad de cumplir con los servicios y funciones que tiene encomendado, de acuerdo con su ámbito de competencias.

Según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de julio de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Salud.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Salud queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación serán los del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 22 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Código	Denominación	Núm.	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.B. RTDIP	C. Específico	Exp	
CENTRO DIRECTIVO: DIREC. GRAL. DE ASISTENCIA SANITARIA SEVILLA												
CENTRO DESTINO: DIREC. GRAL. DE ASISTENCIA SANITARIA SEVILLA												
SUPRIMIDOS												
6506710	SECTOR RECURSOS HUMANOS	1	F	PC	A	P-A11	SALUD Y ORD.SANIT. RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	15.086,52	3		SEVILLA
2160610	ASESOR TÉCNICO-ASISTENCIAL	1	F	PC	A-B		SALUD Y ORD.SANIT.	23 XXXX-	11.033,64	1		SEVILLA
2058010	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A		SALUD Y ORD.SANIT.	23 XXXX-	11.759,40	1		SEVILLA
CENTRO DIRECTIVO: DIREC. GRAL. DE ASISTENCIA SANITARIA SEVILLA												
CENTRO DESTINO: D.G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL SEVILLA												
AÑADIDOS												
11573410	GABINETE GESTION DE RECURSOS	1	F	PLD	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	16.310,52			SEVILLA
11573510	SV. SELECCION DE PERSONAL	1	F	PLD	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	20.145,24			SEVILLA
MODIFICADOS												
2148510	ASESOR TÉCNICO-FORMACIÓN	2	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	23 XX---	6.959,88	1		SEVILLA
2148510	ASESOR TÉCNICO-FORMACIÓN	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	23 XX---	6.959,88	1		SEVILLA
SUPRIMIDOS												
6509610	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	26 XXXX-	14.510,88	2		SEVILLA
2143810	SV. SELECCION DE PERSONAL	1	F	PLD	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	16.310,52			SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Código	Denominación	Núm	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características	
						Grupo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.B. RFTDP	C. Específico			Titulación
11505210	SUBDIRECCION DE COMPRAS Y LOGISTICA.....	1	F	PLD	AS	A	P-A11	CONT.ADM. Y REG-PAT ADM. PÚBLICA	30 XXXX-	24.969,60		SEVILLA
11505310	SERVICIO DE COMPRAS.....	1	F	PLD	AS	A	P-A12	PRES. Y GEST. ECON.	28 XXXX-	20.145,24		SEVILLA
11505410	SERVICIO DE LOGISTICA.....	1	F	PLD	AS	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	20.145,24		SEVILLA
11505510	NEGOCIADO GESTION LOGISTICA.....	1	F	FC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.116,20	1	SEVILLA
MODIFICADOS												
6504110	SERVICIO COORDINACIÓN ECONÓMICA.....	1	F	PLD	A-B	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON.	26 XXXX-	16.310,52		SEVILLA
6504110	SERVICIO NORMALIZACION Y CATALOGO.....	1	F	PLD	A-B	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON.	26 XXXX-	16.310,52		SEVILLA
2145310	SC. NORMALIZACION Y CATALOGO.....	1	F	FC	A-B	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	25 XXXX-	12.363,84	1	SEVILLA
2145310	SC. CATALOGACION.....	1	F	FC	A-B	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	25 XXXX-	12.363,84	1	SEVILLA
6504210	SC. COORDINACIÓN ECONÓMICA.....	1	F	FC	A-B	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON.	25 XXXX-	12.363,84	2	SEVILLA
6504210	SC. REGULACION DE COMPRAS.....	1	F	FC	A-B	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.363,84	2	SEVILLA
2154010	NG. GESTIÓN COORDINACIÓN ECONÓMICA.....	1	F	FC	C-D	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.116,20	1	SEVILLA
2154010	NG. GESTIÓN COMPRAS.....	1	F	FC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.116,20	1	SEVILLA
2153910	NG. GESTIÓN SERVICIOS.....	1	F	FC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX--	5.771,52	1	SEVILLA
2153910	NG. GESTIÓN CONTRATACION.....	1	F	FC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.116,20	1	SEVILLA
2146210	SC. REGULACIÓN PROCED.CONTRATACION.....	1	F	FC	A-B	A-B	P-A11	CONT.ADM. Y REG-PAT ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.363,84	2	SEVILLA
2146210	SC. COORDINACION DE CONTRATACION.....	1	F	FC	A-B	A-B	P-A11	CONT.ADM. Y REG-PAT ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.363,84	2	SEVILLA
6504310	SC. APOYO TÉCNICO AL SERVICIO.....	1	F	FC	A-B	A-B	P-A11	CONT.ADM. Y REG-PAT ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.363,84	2	SEVILLA
6504310	SC. COORDINACIÓN LOGISTICA.....	1	F	FC	A-B	A-B	P-A11	CONT.ADM. Y REG-PAT ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.363,84	2	SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: DIREC. GRAL. GESTION ECONOMICA

CENTRO DESTINO: DIREC. GRAL. GESTION ECONOMICA

SEVILLA

AÑADIDOS

DECRETO 424/2008, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio tiene como finalidad crear los puestos de trabajo mínimos y necesarios para atender las necesidades urgentes de la mencionada Consejería como consecuencia de los cambios producidos con la entrada en vigor del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, por el que se crea la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y se le asignan, en el artículo 9, las competencias y cometidos que le corresponde desarrollar.

Por otro lado, mediante el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. El mencionado Decreto contempla, junto a los órganos directivos con funciones específicas en materia de vivienda y ordenación del territorio, otros órganos con funciones horizontales, cuyos principales cometidos son los de atender las necesidades internas de la propia Consejería. En concreto, la Viceconsejería, la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Provinciales.

Para atender los cometidos urgentes y funciones esenciales que le asigna el mencionado Decreto de estructura, es necesario dotar a la nueva Consejería de los puestos imprescindibles de carácter horizontal. Quedando pendiente de una posterior modificación la adaptación completa de la relación de puestos de trabajo de la Consejería a las funciones y competencias asumidas por sus distintos órganos administrativos.

En consecuencia, el presente Decreto adecua la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio creando los puestos de apoyo a los órganos mencionados.

Según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de julio de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Código	Denominación	Núm. A d m s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C. D. C. E.	C. Específico	Titulación	Exp	Formación			
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA CONSEJERO														
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA CONSEJERO														
SEVILLA														
AÑADIDOS														
11749810	AUXILIAR GESTION-SECRETARIO/A.....	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	7.179,48	1			SEVILLA		
11717910	SECRETARIO/A CONSEJERO/A.....	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	9.345,60	1			SEVILLA		
11746610	JEFE SECRETARÍA DEL CONSEJERO/A.....	1 F	PLD	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	12.009,96	2			SEVILLA		
CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA														
CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA														
SEVILLA														
AÑADIDOS														
11746710	COORDINADOR GENERAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	30 XXXX-	24.969,60	3			SEVILLA		
11718010	SECRETARIO/A VICECONSEJERO/A.....	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	9.345,60	1			SEVILLA		
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TECNICA														
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TECNICA														
SEVILLA														
AÑADIDOS														
11718110	SECRETARIO/A SGT.....	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	9.345,60	1			SEVILLA		
CENTRO DIRECTIVO: D. P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO ALMERIA														
CENTRO DESTINO: D. P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO ALMERIA														
ALMERIA														
AÑADIDOS														
11746810	SECRETARIO GENERAL DELEG. PROVINCIAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	20.145,24	3			ALMERIA		
11747610	SECRETARIO/A DELEG. PROV.....	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	17 XXXX-	9.016,20	1			ALMERIA		
CENTRO DIRECTIVO: D. P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO CADIZ														
CENTRO DESTINO: D. P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO CADIZ														
CADIZ														
AÑADIDOS														
11746910	SECRETARIO GENERAL DELEG. PROVINCIAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	20.145,24	3			CADIZ		
11747710	SECRETARIO/A DELEG. PROV.....	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	17 XXXX-	9.016,20	1			CADIZ		

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Código	Denominación	Núm. Acreditados	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO CORDOBA
 CENTRO DESTINO: D.P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO CORDOBA

ANADIDOS
 11747010 SECRETARIO GENERAL DELEG. PROVINCIAL..... 1 F PLD A P-All ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 20.145,24 3 CORDOBA
 11747810 SECRETARIO/A DELEG. PROV..... 1 F PLD C-D P-CI ADM. PÚBLICA 17 XXXX- 9.016,20 1 CORDOBA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO GRANADA
 CENTRO DESTINO: D.P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO GRANADA

ANADIDOS
 11747110 SECRETARIO GENERAL DELEG. PROVINCIAL..... 1 F PLD A P-All ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 20.145,24 3 GRANADA
 11747910 SECRETARIO/A DELEG. PROV..... 1 F PLD C-D P-CI ADM. PÚBLICA 17 XXXX- 9.016,20 1 GRANADA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO HUELVA
 CENTRO DESTINO: D.P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO HUELVA

ANADIDOS
 11747210 SECRETARIO GENERAL DELEG. PROVINCIAL..... 1 F PLD A P-All ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 20.145,24 3 HUELVA
 11748010 SECRETARIO/A DELEG. PROV..... 1 F PLD C-D P-CI ADM. PÚBLICA 17 XXXX- 9.016,20 1 HUELVA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO JAEN
 CENTRO DESTINO: D.P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO JAEN

ANADIDOS
 11747310 SECRETARIO GENERAL DELEG. PROVINCIAL..... 1 F PLD A P-All ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 20.145,24 3 JAEN
 11748110 SECRETARIO/A DELEG. PROV..... 1 F PLD C-D P-CI ADM. PÚBLICA 17 XXXX- 9.016,20 1 JAEN

CENTRO DIRECTIVO: D.P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO MALAGA
 CENTRO DESTINO: D.P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO MALAGA

ANADIDOS
 11747510 SECRETARIO GENERAL DELEG. PROVINCIAL..... 1 F PLD A P-All ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 20.145,24 3 MALAGA
 11748210 SECRETARIO/A DELEG. PROV..... 1 F PLD C-D P-CI ADM. PÚBLICA 17 XXXX- 9.016,20 1 MALAGA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO SEVILLA
 CENTRO DESTINO: D.P. VIVIENDA Y ORD. TERRITORIO SEVILLA

ANADIDOS
 11747510 SECRETARIO GENERAL DELEG. PROVINCIAL..... 1 F PLD A P-All ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 20.145,24 3 SEVILLA
 11748310 SECRETARIO/A DELEG. PROV..... 1 F PLD C-D P-CI ADM. PÚBLICA 17 XXXX- 9.016,20 1 SEVILLA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de julio de 2008, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Monachil (Granada), para financiar las obras de consolidación de las Laderas en el Cerro de las Rozas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Monachil (Granada) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar las «Obras de Consolidación de las Laderas en el Cerro de las Rozas».

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Monachil (Granada), por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), para financiar las «Obras de Consolidación de las Laderas en el Cerro de las Rozas».

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Monachil, se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Anualidad 2008: 0.1.13.00.01.00.760.00.81C. 0 225.000 euros
- Anualidad 2009: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.9.2009 75.000 euros

No obstante, los importes de las anualidades relacionadas anteriormente, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrán ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento firmante.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de doce meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Solo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Monachil, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacio-

nales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, por importe de doscientos veinticinco mil euros correspondiente a la anualidad prevista para el ejercicio corriente, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2009, se hará efectiva previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de esta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma, y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento de Monachil certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Monachil queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 11 de julio de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores en la Orden de 24 de abril de 2008, por la que se aprueba la Corrección de errores en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil relativa al sistema general social SG-S-14 (Cuartel de la Guardia Civil). (BOJA núm. 116, de 12.6.2008)

Advertido error en la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 24 de abril de 2008, por la que se aprueba la Corrección de errores en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil relativa al Sistema General Social SG-S-14 (Cuartel de la Guardia Civil), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 116, de 12 de junio de 2008, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página 75, donde dice: «Aprobar la Corrección de error en la Modificación núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil (Córdoba) referente a varios errores detectados en los planos de Ordenación y Gestión (Hojas 10 y 13)»; debe decir: «Aprobar la Corrección de errores en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil (Córdoba), relativa al Sistema General Social SG-S-14 (Cuartel de la Guardia Civil)».

Sevilla, 25 de junio de 2008

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 24 de junio de 2008, del Servicio de Administración General y Documentación, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Administración General se encuentra adscrita al Servicio de Administración General y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, siendo necesario por razones técnicas realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 24 de junio de 2008, de la Jefatura de Servicio de Administración General y Documentación de la Consejería de Salud, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competen-

cia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

A N E X O

ACUERDO DE 24 DE JUNIO DE 2008, DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponde a la jefatura de sección u órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.

Encontrándose vacante el puesto de la Jefatura de Sección de Administración General adscrito al Servicio de Administración General y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, la competencia referida se ejerce por esta Jefatura de Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsión, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano, se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos mediante cotejo en los puestos que se citan.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante cotejo con el original, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en los titulares de los siguientes puestos:

Código de puesto 9165310, Negociado de Gestión Administrativa.

Código de puesto 8323410, Unidad de Registro y Relación con Asociaciones.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación. En Sevilla, a 24 de junio de 2008.- El Jefe de Servicio de Administración General y Documentación. Fdo.: Juan Miguel García Riego.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 1 de julio de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados «Sagrado Corazón de Jesús» de Constantina (Sevilla).

Examinado el expediente tramitado a instancia de doña María de la Concepción del Río Aldariz, representante de la Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana, titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Sagrado Corazón de Jesús», domiciliados en Plaza Nuestra Sra. de la Amargura, 4, de Constantina (Sevilla), y de doña Amparo Fernández-Bolaños Guzmán y doña María del Carmen Rey Fernández, como representantes de la Fundación Educativa Doctrina Cristiana, nuevo titular de los mencionados centros, por el que solicitan el cambio de titularidad de los mismos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los centros con código 41001355 tienen autorización para impartir educación infantil (segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria. En la actualidad, estos centros tienen suscrito concierto educativo con esta Consejería de Educación para dichas enseñanzas y para una unidad de educación básica especial –apoyo a la integración–.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros, a favor de la Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana.

Resultando que la Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana, mediante escritura pública de cesión de titularidad número mil doscientos cincuenta, otorgada ante el notario don Rafael Vallejo Zapatero, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia don Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, ambos notarios del Ilustre Colegio de Madrid, y fechada en Madrid, a trece de junio de dos mil ocho, cede la totalidad de derechos y obligaciones dimanantes como titular de los centros docentes privados «Sagrado Corazón de Jesús» a la Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Resultando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados «Sagrado Corazón de Jesús», con código 41001355, de Constantina (Sevilla), que en lo sucesivo la ostentará la Fundación Educativa Doctrina Cristiana que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligacio-

nes y cargas que afectan a los centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mismos puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Código del Centro: 41001355.

Titular: Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Domicilio: Plaza Nuestra Sra. de la Amargura, 4.

Localidad: Constantina.

Municipio: Constantina.

Provincia: Sevilla.

Enseñanzas autorizadas:

Educación infantil: 3 unidades de segundo ciclo.

- Puestos escolares: 75.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Código del Centro: 41001355.

Titular: Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Domicilio: Plaza Nuestra Sra. de la Amargura, 4.

Localidad: Constantina.

Municipio: Constantina.

Provincia: Sevilla.

Enseñanzas autorizadas:

Educación primaria: 6 unidades.

- Puestos escolares: 150.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Código del Centro: 41001355.

Titular: Fundación Educativa Doctrina Cristiana.

Domicilio: Plaza Nuestra Sra. de la Amargura, 4.

Localidad: Constantina.

Municipio: Constantina.

Provincia: Sevilla.

Enseñanzas autorizadas:

Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.

- Puestos escolares: 120.

Segundo. La sucesión de la titularidad se producirá con efectos del 1 de septiembre de 2008, tal como consta en la escritura de cesión.

Tercero. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Quinto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 406/2008, de 8 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado Conjunto Dolménico del Labradillo, en Beas (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, publicada en BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 2007, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El conjunto dolménico del Labradillo se caracteriza por ser una de las necrópolis con más potencial arqueológico de la provincia de Huelva de cara a la investigación y difusión, en directa relación con otras áreas funerarias como el conjunto megalítico de Los Gabrieles, en Valverde del Camino, y el dolmen de Soto, en Trigueros. Las primeras estructuras se localizaron en el siglo XIX, documentándose en principio la tipología de tumbas de galería que se circunscriben al período Calcolítico.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución

de 16 de diciembre de 1987 (publicada en el BOJA número 3, de 15 de enero de 1988) incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, a favor del Conjunto Dolménico del Labradillo, en Beas (Huelva), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, en sesión del día 1 de junio de 2007, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA núm. 137, 12 de julio de 2007), concediéndose Trámite de Audiencia al Ayuntamiento de Beas y particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007 y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la declaración en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de julio de 2008,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado Conjunto Dolménico del Labradillo, en Beas (Huelva), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de Julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

DENOMINACIÓN

Conjunto dolménico del Labradillo.

LOCALIZACIÓN

Provincia: Huelva.
Municipio: Beas.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

La necrópolis del Labradillo se localiza en el término municipal de Beas (Huelva), al noroeste de esta población, sobre una de las acusadas elevaciones que flanquean por este tramo el curso del arroyo Candón.

La primera mención del yacimiento se remonta al siglo XIX, siendo posteriormente estudiado en los años 50 del siglo XX, donde se hacía referencia a tres áreas de necrópolis en las proximidades del embalse de Beas. Sigue despertando interés científico en los siguientes años y es objeto de estudio tanto en tesis doctorales como por la realización de actividades arqueológicas, excavaciones, prospecciones y vallado del dolmen principal, entre otras actuaciones.

En concreto la intervención del año 1986 se centra en el dolmen mejor conservado conocido como Labradillo I y aporta información sobre su tipología, además de apuntar una cronología aproximada sobre el año 2000 a.n.e., a partir de los hallazgos cerámicos, con paralelos en algunos yacimientos de Valencina de la Concepción o en la necrópolis denominada El Tejar de Gibraleón, entre otros.

Actualmente se conservan sólo algunos elementos de esta necrópolis. El dolmen I, o Labradillo I, se caracteriza por tener un corredor que acaba en una cámara trapezoidal, localizándose también un par de cámaras laterales. Un túmulo, fundamentalmente de almagra, cubriría toda la estructura, pero hoy en día sólo se observa parcialmente, cerrándose mediante un anillo perimetral de pizarra.

Cercano a este dolmen se registra otro, o dolmen II, cuya disposición de las lajas permite adscribirlo a la misma tipología que el anterior. Mientras que el tercer elemento detectado es un túmulo que aún no ha sido objeto de excavación y por lo tanto, en principio, su estructura soterrada debería estar intacta. Los futuros estudios permitirán valorar con mayor claridad la potencia de esta tumba.

Como elemento diferenciador de esta necrópolis, pero relacionada con ella, se ha podido documentar la cantera de pizarra utilizada para la construcción de las sepulturas. Ubicada junto a un arroyo, en ella se conservan todavía lajas como las utilizadas en el dolmen I.

Esta necrópolis sirve para completar el panorama del fenómeno megalítico en Huelva, donde la concentración de estas estructuras demuestra el desarrollo que tuvo el megalitismo, tanto por la amplia variedad tipológica de las tumbas como por la extensa cronología en la que se detecta.

DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

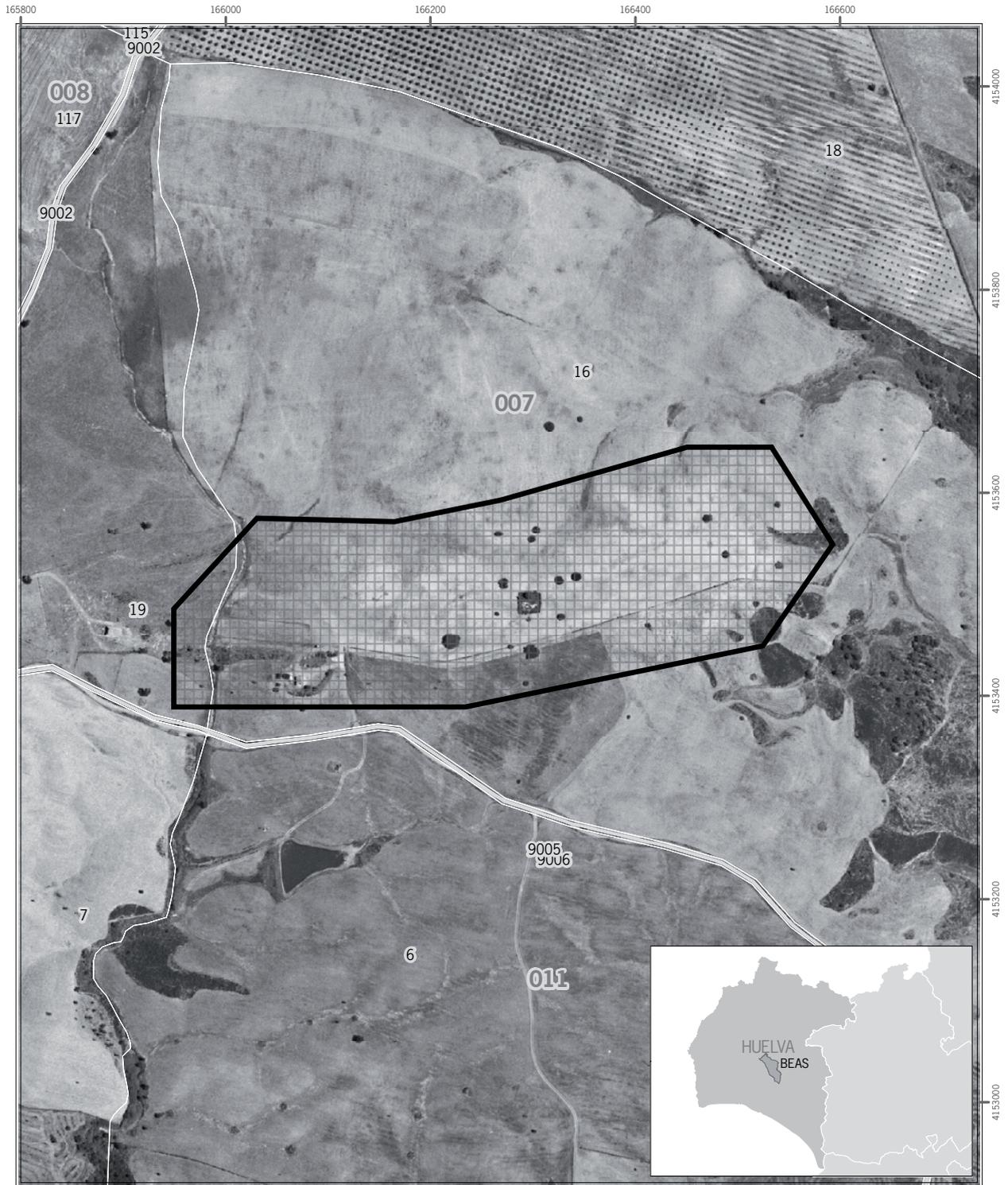
La delimitación de la Zona Arqueológica se ha realizado con base en los resultados de las distintas intervenciones arqueológicas, en la tipología del yacimiento y sus relaciones directas con el paisaje en el que se desarrolla. Como consecuencia de dichos estudios la Zona Arqueológica queda delimitada mediante un polígono, cuyas coordenadas U.T.M. son las siguientes:

1. 166.450,4257 4.153.645,1055.
2. 166.533,2185 4.153.645,1055.
3. 166.592,9379 4.153.549,4520.
4. 166.524,7581 4.153.449,4839
5. 166.233,9428 4.153.389,3512.
6. 165.948,9184 4.153.389,3512.
7. 165.948,9184 4.153.485,6830.
8. 166.030,3539 4.153.575,2309.
9. 166.164,7226 4.153.571,8390.
10. 166.268,5530 4.153.592,8692.

Las parcelas afectadas por la delimitación se localizan en el polígono 7, encontrándose parcialmente afectadas las parcelas 16 y 19.

La delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas e inmuebles comprendidos dentro de dicho polígono.

La cartografía base utilizada para la delimitación del Bien ha sido el Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, la Ortofotografía Digital de Andalucía del Instituto de Cartografía de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, 2004 y la Cartografía Catastral de Rústica digitalizada, Dirección General del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, 2008.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del Conjunto dolménico del Labradillo, en Beas (Huelva).

Cartografía base: Ortofotografía Digital de Andalucía. 0,5 m. B/N. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2004. Cartografía Catastral Rústica digital. Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General del Catastro. 2008.



Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

 **Ámbito del Bien**



DECRETO 407/2008, de 8 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado Ciudad Hispanorromana de Turobriga, y con la tipología de Monumento, el Bien denominado Ermita de San Mamés, en Aroche (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. En cuanto a la importancia de esta área patrimonial debe destacarse que el yacimiento arqueológico de la ciudad hispanorromana de Turobriga es el único asentamiento de la sierra de Huelva al que puede aplicársele el calificativo de núcleo urbano en época romana. El resto de ciudades de importancia de este período hay que buscarlas bastante lejos del sector serrano, en la Tierra Llana –Onoba, Ilipla, Ituci, Ostur– y en los ámbitos mineros como es el caso de Urium. Todo ello aconseja potenciar las medidas de protección en todo el asentamiento para poder tener una lectura lo más completa posible que nos permita conocer el patrón funcional, espacial, económico y político de una ciudad romana en el extremo noroccidental de la Bética. Este singular espacio fue identificado por José María Luzón Nogué en la década de los setenta del pasado siglo como la ciudad romana de Turobriga, lo que ha sido corroborado en investigaciones posteriores por la Universidad de Huelva, que desde 1998 está desarrollando un proyecto de investigación y puesta en valor del yacimiento, que ha sido auspiciado por la Consejería de Cultura, permitiendo un mejor conocimiento de Turobriga y la apertura de importantes posibilidades sobre su desarrollo futuro.

La importancia arqueológica del yacimiento se ve aún más si cabe potenciada por la presencia en el mismo de la

ermita de San Pedro de la Zarza, hoy San Mamés, que constituye uno de los pocos edificios conservados en la comarca como «arquitectura de la repoblación», datado a mediados del siglo XIII y ampliado en el siglo XIV, lo que lo convierte en uno de los ejemplos más significativos de la arquitectura gótica mudéjar y que alberga en su interior un notable conjunto de pinturas murales tardomedievales, fechables en el siglo XV, que la convierten en un enclave de excepcional interés.

El presente Decreto responde a la necesidad de concretar de forma más idónea y definitiva la protección del área. Al mismo tiempo se pretende tutelar y propiciar la puesta en valor del yacimiento de Turobriga y de la ermita de San Mamés, como unidades con significación histórica propia, así como la protección de los valores históricos y paisajísticos del yacimiento y de la ermita en su conjunto, evitándose la degradación de su entorno y, consecuentemente, la pérdida de referencias que ayuden a la comprensión espacial que el área tuvo en la Antigüedad y Baja Edad Media.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 26 de febrero de 2007 (publicada en el BOJA núm. 55, de 19 de marzo de 2007), incoó el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, la ciudad hispanorromana de Turobriga y como Monumento, la ermita de San Mamés, en Aroche (Huelva), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA núm. 128, de 29 de junio de 2007), de audiencia al Ayuntamiento y organismos afectados, de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, en sesión de 17 de diciembre de 2007) y de puesta de manifiesto a los interesados.

Terminada la instrucción del expediente, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica y Monumento.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la declaración en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Según lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, se han establecido las Instrucciones Particulares que concretan para los Bienes y sus entornos, la forma en que deben materializarse las obligaciones generales, previstas en esta Ley, para las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes catalogados.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Adminis-

trativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de julio de 2008

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía el Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado Ciudad Hispanorromana de Turobriga y con la tipología de Monumento, la ermita de San Mamés, en Aroche (Huelva), cuyas descripciones y delimitaciones figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno para cada Bien en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios de los Bienes, a su contemplación, apreciación o estudio. Dichos entornos, afectados por la inscripciones de los Bienes de Interés Cultural, abarcan los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de las delimitaciones que figuran en el Anexo y, gráficamente, en los planos de delimitación de los Bienes y su entorno.

Tercero. Adscribir a dichos inmuebles los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Establecer las Instrucciones Particulares que figuran en el Anexo al presente Decreto.

Quinto. Instar el asiento de estos bienes inmuebles en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Sexto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Séptimo. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

DENOMINACIÓN

Principal:
Ciudad Hispanorromana de Turobriga.
Ermita de San Mamés.
Accesoria:
Turobriga o Llanos de San Mamés.
Ermita de San Pedro de la Zarza.

LOCALIZACIÓN

Provincia: Huelva.
Municipio: Aroche.

I. DESCRIPCIÓN DE LA CIUDAD HISPANORROMANA DE TUROBRIGA

La Ciudad Hispanorromana de Turobriga se localiza a escasos kilómetros al norte de Aroche en una fértil llanura a orillas del río Chanza. La existencia de este yacimiento puede enmarcarse dentro de la romanización de la zona, que ya se encuentra documentada desde antiguo dado que esta ciudad es citada en obras como la *Naturalis Historia* de C. Plinio, en concreto como oppidum de la Baeturia Celtica en el *Conventus Hispalensis*.

Los trabajos desarrollados en el asentamiento han permitido establecer nuevas hipótesis acerca de su desarrollo urbano y monumental. Los elementos más significativos han aparecido hasta ahora en la zona más próxima a la ermita, donde se han centrado las excavaciones arqueológicas. Aunque esa área no está completamente excavada, se han exhumado una serie de restos que permiten su identificación con el forum de la ciudad. En él es posible identificar un porticus duplex, el templo, la plaza y las capillas de culto imperial. Otro segundo elemento en importancia de las estructuras emergentes es el edificio termal, construido en la parte más alta de la ciudad, del que se ha excavado la natatio, así como la infraestructura hidráulica. Un tercer elemento es un gran edificio cuadrangular descubierto, que ha sido identificado como un Campus Martius, edificios consagrados a Marte y por lo general vinculados a collegia iuvenum. También se ha podido documentar una posible línea de muralla así como parte del área doméstico-artesanal de la ciudad.

En Turobriga no existe por ahora ningún elemento prerromano, arrancando este yacimiento en el siglo I d.C., momento en el que se asiste a su monumentalización. Tras el declive romano el lugar no volverá a ser ocupado hasta época medieval, con la construcción de la ermita de San Mamés, que además de lugar de culto funcionaria como área funeraria.

Además de sus valores ya conocidos, posee un notable interés para las futuras investigaciones arqueológicas, ya que no se trata de un yacimiento agotado en sí mismo sino que posee una potencialidad arqueológica de suma importancia.

II. DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

La Zona Arqueológica se sitúa alrededor de la ermita de San Mamés o San Pedro de la Zarza. Está delimitada por el cauce del río Chanza hacia el Norte y Este y por el sector ocupado de la ciudad y la necrópolis romana, incluyendo asimismo los restos de la ermita de Santa María y los restos de un posible acueducto romano cuyos materiales se encuentran aprovechados en algunas construcciones de la Granja de La Belleza. Este espacio incluye todos los restos actualmente conocidos que se pueden considerar parte de este asentamiento.

La Zona Arqueológica queda delimitada mediante un polígono, cuyas coordenadas UTM figuran en el expediente de protección y afecta a las parcelas 58 (total), 59 (parcial), 84 (parcial), 9006 (parcial), 9020 (parcial), 9021 (total) y 9029 (total) del polígono 6.

III. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

Abarca parte de la margen oriental del río Chanza hasta que, hacia el Sur, continúa recorriendo un carril que conduce hasta el Cortijo del Llano de la Torre (que queda fuera del ámbito de delimitación) y gira hacia el Oeste recorriendo la Granja de la Belleza cruzando el arroyo de la Villa hasta que, finalmente, vuelve a enlazar por el Norte con el río Chanza.

Se ha creado este entorno con el objeto de controlar todo el espacio susceptible de sufrir cualquier transformación que pueda afectar a los valores del Bien y minimizar entre otros factores el impacto visual sobre éste. Para ello se han utilizado los datos obtenidos en la Carta Arqueológica de Aroche y las últimas investigaciones realizadas por la Universidad de Huelva, como queda constancia en el expediente.

Las parcelas afectadas se localizan en el polígono 6, parcelas 59 (parcial), 84 (parcial), 86 (parcial), 9005 (parcial), 9006 (parcial) y 9020 (parcial). Las coordenadas UTM que delimitan el polígono que conforma este entorno quedan recogidas en la documentación del expediente.

La cartografía base utilizada tanto para la delimitación de la Zona Arqueológica como para su entorno ha sido la Cartografía catastral rústica digital de la Dirección General del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, 2005 y la Ortofotografía blanco y negro del Instituto de Cartografía de Andalucía, vuelo 2001-2002.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ERMITA DE SAN MAMÉS

La ermita de San Pedro de la Zarza, popularmente conocida en la actualidad por San Mamés, se sitúa en el centro del área patrimonial a la que hace referencia el presente Decreto. Se trata de un edificio de planta basilical de tres naves separadas por arcos apuntados con alfiz que descansan sobre pilares rectangulares achaflanados. La central presenta un ábside semicircular con bóveda radial, precedido por un tramo rectangular cubierto por una bóveda de nervadura sexpartita, y las laterales concluyen en testeros planos y están cubiertas por colgadizos de madera que configuran la vertiente a dos aguas de los tejados. A este núcleo principal se añadieron, en distintas ampliaciones, varias estancias periféricas destinadas a sacristía, almacén y vivienda para el santero adosadas al lado de la Epístola, así como la torre-fachada que se levanta sobre el hastial y se compone por una caña, en cuyo tercio inferior se abre un gran arco apuntado que sirve de acceso principal y que es el más antiguo de los tres que posee el templo, el cuerpo de la torre y el de campanas, con cinco vanos de medio punto con alfiz y rematado por un chapitel poligonal y cuatro elementos piramidales en las esquinas. Este conjunto, junto con el pórtico de arcos rebajados que lo precede, compañero al que se dispone adosado a la fachada de la Epístola, conforma la visión volumétrica exterior más impactante del Bien. Los elementos utilizados en las diferentes fases constructivas de la ermita son testigos de la evolución histórica y artística de su construcción; así podemos encontrar sillares romanos de acarreo en el basamento y algunos refuerzos de esquinas, mampostería de piedra caliza con bloques irregulares de mediano tamaño en el núcleo central de la construcción y ladrillo en las portadas, ventanas, torre y tramo recto del ábside elementos correspondientes a las intervenciones de los siglos XV y XVIII.

El interior del templo se encuentra enfoscado y encalado, lo que ha ocultado durante siglos la decoración a base de pinturas murales, que le añade un gran valor patrimonial. Éstas se encuentran localizadas en los muros laterales, los pilares, las arquerías y el púlpito, mezclándose diferentes tipologías (decorativas y figurativas) y técnicas pictóricas, aunque todas son datables hacia la mitad del siglo XV. Desde 1984 a la actualidad se han recuperado diferentes zonas, destacando las que se encuentran en el muro norte o del Evangelio donde en la zona superior de su paramento se encuentran tres paneles con los temas de San Cristóbal, la Anunciación y la Última Cena. El primero, tocado con túnica roja, aparece con su iconografía habitual, o sea como gigante sosteniendo al Niño Jesús apoyándose en una palmera y llevando además una rueda de molino; destaca en esta representación la aparición de cinco posibles peregrinos representados a menor escala sobre el cinturón del Santo. El panel central recoge la escena de

la Anunciación con San Gabriel en actitud reverente portando una filacteria y con la Virgen de rodillas ante un reclinatorio. La composición muestra la preocupación del autor por conseguir un efecto de perspectiva al disponer la solería de la estancia en forma de espina de pez. En el sector inmediato al testero se representa la Última Cena. Los personajes, con Jesús en el centro, se sitúan ante una gran mesa salvo Judas Iscariote que aparece ante ella de espaldas al espectador. Todas las figuras están individualizadas en función de sus rostro, postura y vestimenta, destacando Juan que se encuentra recostado sobre la mesa. Las tres escenas aparecen separadas pero enmarcadas por una cenefa de motivos florales y, bajo la Anunciación, de menor escala que las otras dos, se sitúa un damero de efectos tridimensionales. En todas las pinturas predomina el dibujo a base de trazos ocre sobre el color, de carácter plano sin matices destacando el uso del rojo. Estilísticamente se sitúan en el gótico internacional aunque su arcaísmo formal las relaciona con algún maestro local. En el púlpito se localizan restos de pinturas decorativas de carácter geométrico que enmarcan tableros y una posible representación de San Pedro con sus atributos.

V. DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO

La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural de la ermita de San Mamés afecta a la totalidad del inmueble, localizado parcialmente en las parcelas 84 y 9021 del polígono 6 del término municipal de Aroche y que se delimita mediante las coordenadas UTM que figuran en el expediente.

VI. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DEL MONUMENTO

La delimitación de este entorno coincide con el ámbito de la ciudad hispanorromana de Turobriga, espacio directamente relacionado con la ermita; no sólo se trata del contexto y el paisaje donde se desarrolla este edificio de culto, sino que claramente hay dos bienes, la ciudad y la ermita, que conviven y se interrelacionan, por lo que visualmente se tienen que tener en cuenta todas las transformaciones para evitar la modificación de sus valores.

Se considera como entorno de la ermita de San Mamés el espacio geográfico delimitado en el apartado II que afecta a las siguientes parcelas del polígono 6 del término municipal de Aroche (Huelva): 58 (total), 59 (parcial), 84 (parcial), 9006 (parcial), 9020 (parcial), 9021 (total) y 9029 (total).

Las coordenadas UTM que delimitan tanto la ermita como su entorno de protección quedan recogidas en el expediente de protección.

La cartografía base utilizada para la delimitación del Monumento como su entorno ha sido la Cartografía catastral rústica digital de la Dirección General del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, 2005 y la Ortofotografía blanco y negro del Instituto de Cartografía de Andalucía, vuelo 2001-2002.

VII. BIENES MUEBLES

Bienes muebles adscritos a la Ciudad Hispanorromana de Turobriga

1. Busto masculino. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglos I o II d.C. Dimensiones: 24 x 20 x 20 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario 1.

2. Busto masculino. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglos I o II d.C. Dimensiones: 25 x 16 x 22 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario 2.

3. Fragmento de cornisa. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglos I o II d.C. Dimensiones: 27 x 19 x 19 cm. Motivos decorativos: kymas, molduras, denticulos y modillones vegetales. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 3.

4. Fragmento de capitel corintio. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglos II o III d.C. Dimensiones: 23 x 15 x 17 cm. Motivos decorativos: hojas de acanto. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 4.

5. Fragmento de capitel corintio. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglos II d.C. Dimensiones: 25 x 16 x 20 cm. Motivos decorativos: hojas de acanto. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 5.

6. Capitel corintio. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglo II d.C. Dimensiones: 35 x 18 x 31 cm. Motivos decorativos: hojas de acanto. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 11.

7. Fragmento de cornisa. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglos I al II d.C. Motivos decorativos: kymas, rosetas y modillones vegetales. Dimensiones: 36 x 22 x 22 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 16.

8. Fragmento de cornisa. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglos I al II d.C. Motivos decorativos: kymas, rosetas y modillones vegetales. Dimensiones: 60 x 22 x 22 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 17.

9. Fragmento de cornisa. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglos I al II d.C. Motivos decorativos: kymas, rosetas y modillones vegetales. Dimensiones: 36 x 22 x 22 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 18.

10. Mola Manualis. Período: romano. Material: granito. Cronología: siglos I al V. Dimensiones: 35 x 14 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 95.

11. Mola Manualis. Período: romano. Material: granito. Cronología: siglos I al V. Dimensiones: 32 x 12 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 96.

12. Capitel corintio. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglo II d.C. Motivos decorativos: hojas de acanto. Dimensiones: 40 x 17 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 102.

13. Estela funeraria. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglo II d.C. Motivos decorativos: busto y alas. Dimensiones: 27 x 42 x 27 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 103.

14. Mola Manualis. Período: romano. Material: granito. Cronología: siglos I al V. Dimensiones: 4,5 de diámetro x 7 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 106.

15. Mola Manualis. Período: romano. Material: granito. Cronología: siglos I al V. Dimensiones: 42 x 8 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 201.

16. Mola Manualis. Período: romano. Material: granito. Cronología: siglos I al V. Dimensiones: 60 x 8 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 202.

17. Mola Manualis. Período: romano. Material: granito. Cronología: siglos I al V. Dimensiones: 54 x 28 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 204.

18. Trapetum. Período: romano. Material: piedra. Cronología: siglos I al V. Dimensiones: 19 x 64 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 205.

19. Basa. Período: romano. Material: mármol blanco. Cronología: siglos I al II. Dimensiones: 44 x 17 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 207.

20. Lápida funeraria. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglo I. Dimensiones: 39 x 43 x 26 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 208.

21. Lápida votiva. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglos I al II. Dimensiones: 45 x 25 x 13 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 209.

22. Lápida honorífica. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglo II. Dimensiones: 36 x 46 x 39 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 210.

23. Lápida funeraria. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglo I. Dimensiones: 41 x 84 x 32 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 211.

24. Lápida funeraria. Período: romano. Material: granito. Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 106 x 45 x 27 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 212.

25. Mola asinaria. Período: romano. Material: granito. Cronología: siglos I al V. Dimensiones: 70 x 30 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 213.

26. Fragmento de cornisa. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglos I al II. Dimensiones: 60 x 20 x 21 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 215.

27. Mola asinaria. Período: romano. Material: granito. Cronología: siglos I al V. Dimensiones: 70 x 25 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 216.

28. Mola asinaria. Período: romano. Material: granito. Cronología: siglos I al V. Dimensiones: 54 x 20 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 221.

29. Clave de arco. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglo I d.C. Decoración: cabeza humana tallada. Dimensiones: 43 x 25 x 20 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 222.

30. Fragmento de friso. Período: romano. Material: granito. Cronología: siglo I d.C. Motivos decorativos: vegetales. Dimensiones: 65 x 25 x 19 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 224.

31. Fragmento de friso. Período: romano. Material: granito. Cronología: siglo I d.C. Motivos decorativos: vegetales. Dimensiones: 60 x 28 x 19 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 225.

32. Ara. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglos I al V. Dimensiones: 52 x 70 x 17 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 227.

33. Capitel corintio. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglo II d.C. Motivos decorativos: hojas de acanto. Dimensiones: 40 x 37 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 230.

34. Basa. Período: romano. Material: granito. Cronología: siglo I d.C. Dimensiones: 54 x 50 x 28 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 232.

35. Entablamento. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglo I d.C. Motivos decorativos: tres fajas horizontales. Dimensiones: 130 x 30 x 12 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 236.

36. Tabula luxoria. Período: romano. Material: granito. Cronología: siglos I al II d.C. Dimensiones: 36 x 24 x 15 cm.

Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 319.

37. Basa de columna. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglos I al II. Dimensiones: 43,5 x 55 x 20 cm. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 336.

38. Capitel corintio. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglo II d.C. Dimensiones: 30 x 45 x 42 cm. Motivos decorativos: hojas de acanto. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 337.

39. Capitel corintio. Período: romano. Material: mármol. Cronología: siglo I d.C. Motivos decorativos: hojas de acanto. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 340.

40. Lápida honorífica. Período: romano. Cronología: siglos I al II d.C. Material: mármol. Ubicación: colección municipal en la Cilla de Aroche, número de inventario: 342.

Bienes muebles adscritos a la Ermita de San Mamés

1. Imagen sedente de San Pedro. Autor: Juan de Remesal/Repolicromada por Juan de Armida. Materia: madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: tallado, dorado y policromado. Cronología: 1634 y repolicromada en 1772. Ubicación: cabecera de la nave del Evangelio.

2. Imagen de San Mamés. Autor: anónimo. Materia: madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: tallado, dorado y policromado. Cronología: siglos XIV/XV. Ubicación: presbiterio.

VIII. INSTRUCCIONES PARTICULARES DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO

La finalidad de la inscripción de la Ciudad Hispanorromana de Turobriga en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es dotar a ésta de un régimen de protección patrimonial adecuado y suficiente que asegure la preservación y realce de los valores patrimoniales de orden histórico y arqueológico inherentes al Bien cultural.

1. Condicionantes previos a la intervención en el Bien catalogado.

Será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo sobre el Bien o su entorno, con especial atención a aquellas actuaciones que supongan cualquier tipo de afección al sustrato arqueológico.

En el Bien, con objeto de evitar afecciones de orden arqueológico, será excepcional el aprovechamiento del subsuelo, siendo únicamente justificable en el caso de las actuaciones destinadas a la investigación, mantenimiento, conservación, restauración y/o puesta en valor del Bien objeto de inscripción.

En el entorno del Bien, las obras que supongan una alteración del subsuelo se sujetarán a las cautelas arqueológicas impuestas por la Consejería de Cultura. Asimismo, estarán sometidas a autorización previa de la Consejería de Cultura aquellas actuaciones que supongan una alteración de los valores paisajísticos del Bien objeto de inscripción y de su entorno de protección, al objeto de evitar la concurrencia de factores que deriven en contaminación visual o perceptiva y consecuentemente alteren la percepción del mismo y de su exorno.

En ambos casos las actuaciones propuestas que puedan suponer una posible afección al sustrato arqueológico llevarán aparejada la realización de actividades arqueológicas que deberán ser autorizadas por la Consejería de Cultura.

La Consejería especificará el tipo de intervención arqueológica adecuada, en función del tipo de obra o actuación a realizar y del área donde se localice ésta dentro de la Zona Arqueológica. En todo caso, la materialización del uso pro-

puesto quedará condicionada a los resultados de estas intervenciones arqueológicas previas.

La solicitud de autorización vendrá acompañada de una copia del proyecto o memoria exigible para la obtención de la licencia o la realización de la actuación en la que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación que se enumera a continuación, de acuerdo con las características de la misma:

- a) Plano de situación general.
- b) Plano de localización detallada escala mínima 1:2.000.
- c) Estudio fotográfico detallado del ámbito de actuación.
- d) Memoria detallada de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en la que se especifiquen y justifiquen de forma expresa las posibles afecciones a los elementos conformadores de los valores patrimoniales inherentes al Bien, de los sustanciados en su propuesta de resolución.
- e) Planimetría a escala adecuada, necesaria para valorar la posible afección de la actuación al sustrato arqueológico, incluyendo en todo caso una sección definitoria de este nivel de afección.

En el supuesto de actuaciones no sometidas al trámite reglado de otorgamiento de licencia urbanística ni a procedimientos sectoriales de aprobación o autorización y, por tanto, cuyos contenidos documentales mínimos no se encuentran acotados, la solicitud de autorización irá acompañada de cuanta documentación complementaria, de la detallada en el párrafo anterior, proceda por razón de la materia.

2. Intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos.

En los términos anteriormente acotados en el apartado 1, con carácter general serán autorizables las intervenciones sobre el Bien y su entorno que tengan por objeto la restauración, rehabilitación, conservación y mantenimiento de sus elementos constitutivos con materiales y técnicas constructivas compatibles con las preexistentes, así como aquellas otras que no supongan una alteración de sus valores patrimoniales, o afecten a su percepción, estableciéndose de manera detallada las siguientes prescripciones:

1. En el Bien, las únicas actuaciones posibles serán las propuestas en el marco de la conservación preventiva, mantenimiento, investigación, restauración o puesta en valor de los restos arqueológicos.

2. Asimismo, estarán sometidas a previa autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva, además de las autorizaciones y licencias oportunas:

- a) El cambio de cultivos, cualquiera que sea la profundidad de roturación.
- b) La sustitución o implantación de sistemas de riego.
- c) Las actuaciones necesarias encaminadas a garantizar la accesibilidad y transitabilidad de los caminos afectados por la delimitación.
- d) Las obras relacionadas con la ampliación de las infraestructuras hidráulicas existentes.

En definitiva, cualquier actividad o infraestructura física que entrañe alteración y/o remoción del subsuelo o que, en todo caso, requiera rebajes desde la rasante del terreno.

3. Las actividades, usos y actuaciones no autorizables en ningún caso en el Bien, son las siguientes:

- a) Toda obra de urbanización, edificación o de nuevas infraestructuras cuyo uso no esté destinado a la puesta en va-

lor y difusión del patrimonio arqueológico objeto de la presente inscripción.

b) Toda transformación de la topografía original del terreno.

En el entorno del Bien, las actuaciones, usos y actividades sometidas a previa autorización de la Consejería de Cultura, sin menoscabo de la obligación de obtener las demás licencias o autorizaciones preceptivas, son las siguientes:

a) Las modificaciones del viario existente en el momento de la incoación del expediente para la inscripción de la Zona Arqueológica de la Ciudad Hispanorromana de Turobriga en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

b) El cambio de cultivos cuando entrañen remociones de terreno desde la rasante actual.

c) Toda obra nueva de infraestructura física, que pueda suponer una alteración paisajística y/o del subsuelo o represente una alteración visual o perceptiva del Bien cultural.

d) Edificación y ampliación de construcciones destinadas al apoyo de la actividad agropecuaria, así como al mantenimiento de las infraestructuras existentes.

En definitiva, cualquier actividad que entrañe alteración y/o remoción del subsuelo o que, en todo caso, requiera rebajes desde la rasante del terreno.

No será autorizable en ningún caso, en el entorno del Bien, el desarrollo urbanístico o edificación que postule usos no compatibles con los valores patrimoniales inherentes al Bien cultural.

3. Tipos de obras o actuaciones sobre el Bien catalogado para las cuales no será necesaria la previa autorización de la Consejería de Cultura.

En el Bien no precisarán autorización previa:

a) Las labores de limpieza y mantenimiento de los sistemas de riego que no impliquen una alteración del subsuelo.

b) Las obras de mantenimiento de la red viaria que no impliquen una alteración del subsuelo.

En el entorno no requerirán autorización previa de la Consejería de Cultura:

a) El mantenimiento de las construcciones existentes que no impliquen una alteración del subsuelo.

b) La agregación y segregación de parcelas.

c) Los trabajos y labores relacionados con las actividades agrícolas y ganaderas existentes en el momento de la incoación del procedimiento.

d) En definitiva, cualquier actuación asociada al normal desenvolvimiento de los aprovechamientos agropecuarios característicos de su naturaleza rústica que no supongan afección al sustrato arqueológico.

4. Tipos de obras y actuaciones sobre el Bien catalogado en las que no será necesaria la presentación del Proyecto de Conservación.

No será necesaria la presentación de un Proyecto de Conservación para las obras o actuaciones que se proyecten dentro del ámbito del entorno del Bien.

5. Medidas a adoptar para preservar el Bien de acciones contaminantes y de variaciones atmosféricas, térmicas o higrométricas.

Particulares y Administraciones competentes, dentro del ámbito delimitado del Bien, adoptarán las medidas necesarias para evitar o atenuar la contaminación visual o perceptiva, ambiental y paisajística.

6. Determinación de las reproducciones o análisis susceptibles de llevar aparejado algún tipo de riesgo para el Bien y que, en consecuencia, quedan sujetos al régimen de autorización tanto de la Consejería de Cultura como del titular del Bien.

Las distintas analíticas asociadas a la caracterización de la realidad arqueológica habrán de incardinarse dentro de una estrategia general de investigación marcada por la Consejería de Cultura y no serán materializadas en ningún caso a través de métodos destructivos que puedan suponer un quebranto o daño para el patrimonio arqueológico, habiéndose de sujetar a la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

7. Régimen de investigación aplicable al Bien catalogado y a los inmuebles incluidos en el entorno.

Debe permitirse a los investigadores y técnicos avalados por la Administración el acceso al Bien. En cuanto a su estudio e investigación in situ, se realizará en los términos estipulados en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

IX. INSTRUCCIONES PARTICULARES DE LA ERMITA DE SAN MAMÉS Y SU ENTORNO

1. Condicionantes previos a la intervención en el Bien catalogado.

Será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo sobre el Bien objeto de inscripción.

Para la realización de actuaciones en el Monumento, la solicitud de autorización vendrá acompañada en todo caso del correspondiente Proyecto de Conservación. En este sentido, deberán contener como mínimo la identificación del Bien, la diagnosis de su estado, la propuesta de actuación, desde el punto de vista teórico, técnico y económico, y la descripción de la metodología a utilizar. Así mismo, se deberá contar para la redacción del mismo, entre otros aspectos, los criterios arqueológicos elaborados por un profesional en la materia, dado que en la estructura de la ermita se conservan elementos arqueológicos relacionados con la ciudad hispanorromana en la que se encuentra enclavada.

Será de obligado cumplimiento solicitar la autorización a la Consejería de Cultura para cualquier actuación en el suelo y subsuelo del interior de la ermita. Para ello se deberá realizar un proyecto de actuación arqueológica.

Constatada la existencia de elementos arqueológicos, cualquier tipo de actuación de conservación y/o mantenimiento habrá de tener en cuenta la existencia de dichos elementos, con el fin de evitar la afección a los mismos. Por lo tanto, en la fase de ejecución del proyecto se estará a las resoluciones que determine en cada caso puntual la Consejería de Cultura.

2. Intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos.

Será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo sobre el Bien objeto de inscripción o su entorno.

Con objeto de evitar afecciones de orden arqueológico, será excepcional el aprovechamiento del subsuelo, siendo únicamente justificable en el caso de las actuaciones destinadas a la investigación, mantenimiento, conservación, restauración y/o puesta en valor del Bien.

Asimismo, estarán sometidas a autorización previa de la Consejería de Cultura aquellas actuaciones que supongan una alteración de los valores paisajísticos del Bien objeto de inscripción y de su entorno de protección, al objeto de evitar la concurrencia de factores que deriven en contaminación visual o perceptiva y consecuentemente alteren la apreciación del mismo y de su entorno.

Del mismo modo, estarán sometidas a previa autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva, sin perjuicio de la correspondiente obtención de las pertinentes autorizaciones y licencias:

- a) Todas aquellas actuaciones de conservación, consolidación y mantenimiento que pretendan ejecutarse sobre el Bien.
- b) Merecerán especial atención aquellas actuaciones que incidan sobre las pinturas murales existentes en los paramentos, tanto de aquellas visibles como de las que subsisten debajo del encalado actual. En cualquier caso, habrá de velarse por la conservación así como, en su caso, por la recuperación y consolidación de dichas pinturas.

Las actividades, usos y actuaciones no autorizables en ningún caso en el Bien son las siguientes:

- a) El añadido de nuevas construcciones o la compartimentación y/o modificación de los espacios existentes.
- b) Los usos y actividades no compatibles con los valores patrimoniales inherentes al Bien cultural.

3. Tipos de obras o actuaciones sobre el Bien catalogado para las cuales no será necesaria la obtención de autorización de la Consejería de Cultura.

a) Las labores de limpieza y mantenimiento cotidiano que no impliquen una alteración directa o indirecta de los valores del Bien, así como de los bienes muebles adscritos.

4. Medidas a adoptar para preservar el Bien de acciones contaminantes y de variaciones atmosféricas, térmicas o higrométricas.

Dentro del Bien se adoptarán las medidas necesarias para lograr el mantenimiento de una temperatura y unos niveles de humedad idóneos para la conservación del mismo y, en especial, de las pinturas murales existentes.

Asimismo, se deberá prestar especial atención a la prevención y/o tratamiento de la humedad, por posibles filtraciones y/o capilaridad, que puedan afectar a los paramentos que sirven de soporte a las pinturas murales.

Queda prohibida la instalación en el interior de la ermita de candeleros de llama, así como el encendido de velas u otros dispositivos homólogos, salvo aquéllos estrictamente vinculados al uso litúrgico.

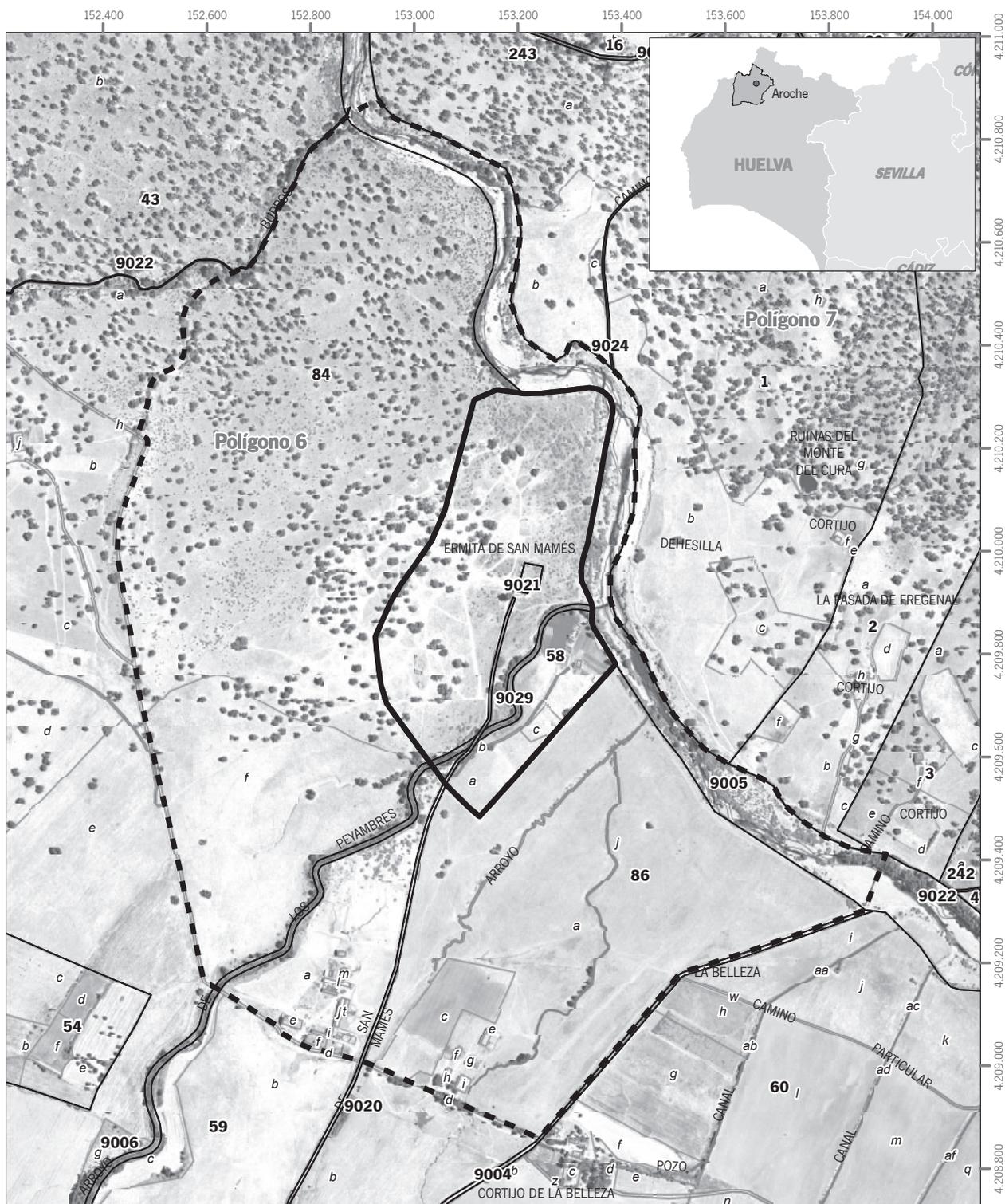
5. Determinación de las reproducciones o análisis susceptibles de llevar aparejado algún tipo de riesgo para el Bien y que, en consecuencia, quedan sujetos al régimen de autorización tanto de la Consejería de Cultura como del titular del Bien.

Las distintas analíticas asociadas a la caracterización de las pinturas murales habrán de incardinarse dentro de una estrategia general de investigación marcada por la Consejería de Cultura y no serán materializadas, en ningún caso, a través de métodos destructivos que puedan suponer un quebranto o daño para el patrimonio, habiéndose de sujetar a la previa autorización de la Consejería.

6. Régimen de investigación aplicable al Bien catalogado y a los inmuebles incluidos en el entorno.

Debe permitirse y facilitarse a los investigadores y técnicos avalados por la Administración el acceso al Bien y su entorno para su estudio. Todo ello se realizará en los términos marcados por la legislación vigente.

Dado que el entorno del Monumento coincide con la delimitación de la Zona Arqueológica, en lo referente a las instrucciones particulares se estará a lo dispuesto en las instrucciones de ésta, además de lo referido en los anteriores puntos.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Ciudad Hispanorromana de Turóbriga, en Aroche (Huelva)

Cartografía base: Cartografía catastral rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005, sobre Ortofotografía blanco y negro, Instituto de Cartografía de Andalucía, vuelo 2001 - 2002

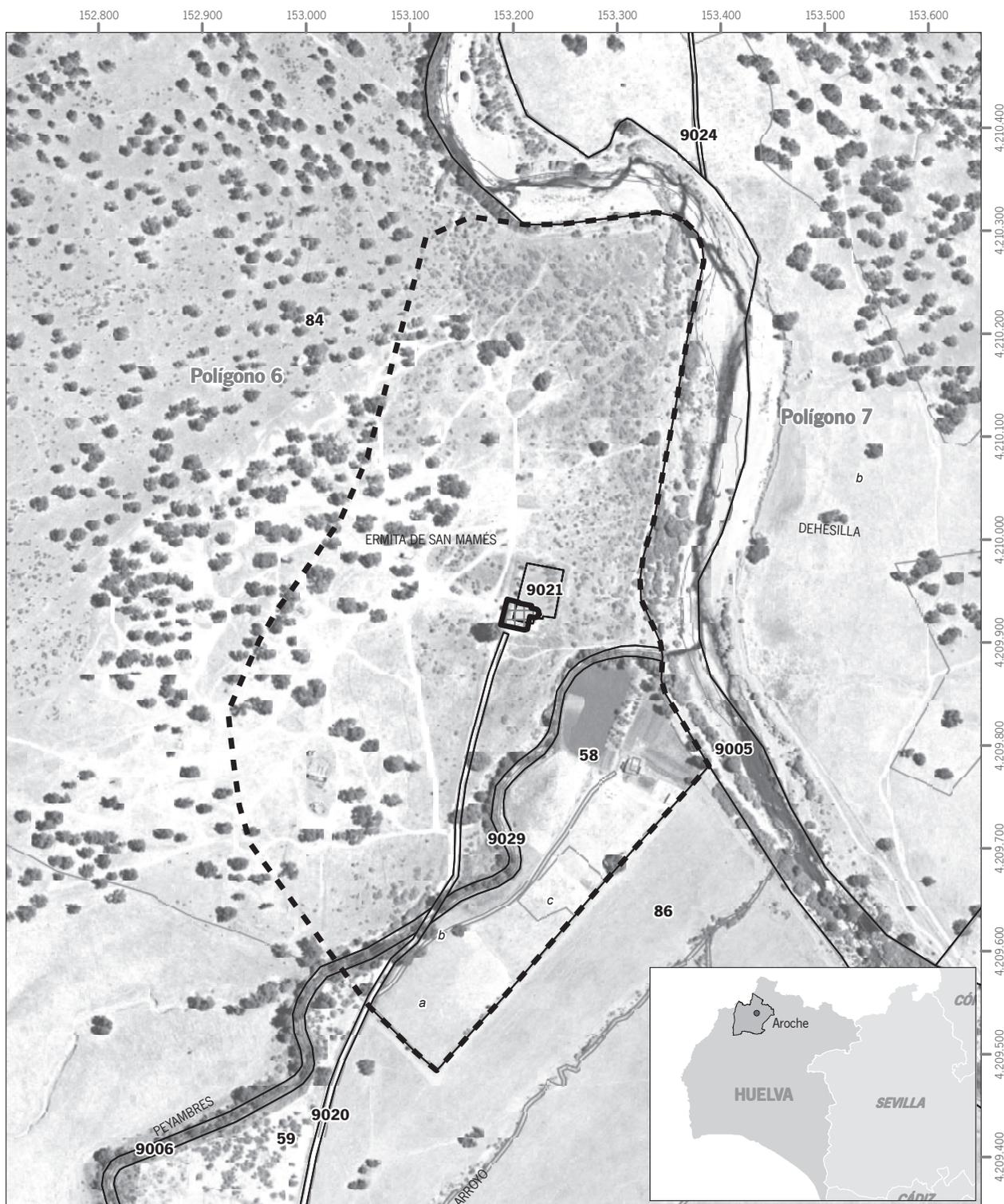


Escala: 1:10.000 Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

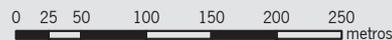
- Ámbito del Bien
- Ámbito del entorno





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Ermita de San Mamés, en Aroche (Huelva)

Cartografía base: Cartografía catastral rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005, sobre Ortofotografía blanco y negro, Instituto de Cartografía de Andalucía, vuelo 2001 - 2002



Escala: 1:5.000

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito del entorno



DECRETO 425/2008, de 22 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, denominado La Torre de los Guzmanes, en La Algaba (Sevilla), y de su entorno.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La Torre de los Guzmanes constituye un ejemplo muy interesante de arquitectura defensiva, erigida con la tipología de torre palacio, y cumpliendo la función tanto defensiva como residencial, a la usanza de las fortalezas señoriales de la época. Esta magnífica edificación, mandada construir por don Juan de Guzmán y Torres, primer señor de La Algaba, en la primera mitad del siglo XV con técnicas mudéjares, constituye el hito visual, urbano, histórico y artístico más representativo de la localidad de La Algaba.

La primera iniciativa para dotar a la arquitectura defensiva de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela fue el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles. Esta protección genérica afectó a la Torre de los Guzmanes en La Algaba (Sevilla), que posteriormente pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Asimismo se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Sin embargo este bien patrimonial carece de delimitación así como de un entorno de protección que la ley 16/1985, de 25 de junio, y 14/2007, de 26 de noviembre, contemplan para los Bienes de Interés Cultural, circunstancia que aconseja la presente inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz que delimite el bien y su entorno.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 6 de marzo de 2007 (publicada en el BOJA número 62, de 28 de marzo de 2007) incoó procedimiento para la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la Torre de los Guzmanes en La Algaba (Sevilla) y de su entorno, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, con fecha de 19 de diciembre de 2007, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número núm. 22, de 31 de enero de 2008), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento, particulares y organismos interesados. A los interesados que intentada la notificación no se ha podido practicar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 85, de 29 de abril de 2008 y en el BOJA núm. 125, de 25 de junio de 2008, así como su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Fuengirola (Málaga), La Algaba (Sevilla), Los Palacios y Villafranca (Sevilla) y Sevilla.

Se han presentado dos alegaciones, una por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y otra de la Antigua, Ilustre y Franciscana Hermandad y Cofradía de los nazarenos del Santo Entierro de Cristo, Nuestra Señora de la Soledad y Resurrección Gloriosa, habiendo sido desestimadas ambas mediante contestación motivada por el Delegado Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla.

Terminada la instrucción del expediente, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Torre de los Guzmanes, en La Algaba (Sevilla) y de su entorno.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la declaración en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día de julio de 2008,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, denominado la Torre de los

Guzmanes, en La Algaba (Sevilla), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación y estudio. Dicho entorno afectado por la inscripción del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, los inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de julio de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación.
Principal: Torre de los Guzmanes.

Localización.
Provincia: Sevilla.
Municipio: La Algaba.

Descripción del Bien.

La Torre de los Guzmanes se encuentra situada en el centro histórico de La Algaba. Fue mandada construir por Juan de Guzmán y Torres, primer señor de La Algaba, con el propósito de que pudiera cumplir a la vez las funciones defensivas y residencial, a la usanza de las fortalezas señoriales que se construirían en la época, y parece que se terminó en el año 1446, según la fecha inscrita en una lápida de mármol que ostenta el blasón de los Guzmanes, y que está colocada en la puerta de entrada. Durante los siglos XIX y XX ha sufrido varias restauraciones y ha tenido diversos usos, pues se ha utilizado para almacén, como cárcel, y en la actualidad como salón de actos y sala de exposiciones.

La Torre es un ejemplo de edificación señorial aislada, de planta rectangular, construida en estilo mudéjar a la que con el paso del tiempo se han ido adosando, por casi todo su pe-

rímetro, viviendas. Está edificada en ladrillo visto, incluso los pavimentos y la escalera de acceso, utilizando la piedra en algunos elementos como son las ventanas o puertas. El espesor de sus muros es de dos metros en la planta baja, disminuyendo progresivamente en las plantas superiores.

Tiene una altura de veintisiete metros, y está formada por cuatro plantas, que se comunican entre ellas mediante una magnífica escalera, que consta de dos tramos, de planta a planta, cubiertos con bóvedas de arista dispuestas escalonadamente en el sentido de ascenso de la escalera, y apoyados sus arranques en los muros perimetrales.

La planta baja es un recinto rectangular, dividido por un amplio arco en dos departamentos, cubierto el primero por una bóveda vaída y el segundo, que da acceso a la escalera, por una bóveda de cañón. La primera planta está cubierta por bóveda de cañón apuntado. La segunda o planta de honor se divide en dos estancias independientes; la primera es una especie de antecámara, de planta rectangular cubierta por dos tramos de bóveda de arista y una de cañón, que comunica con la sala de honor a través de un arco de ojiva túmida. Esta sala es de planta cuadrada, cubierta con bóveda vaída, y dos amplios ventanales. Destaca el gran ventanal abierto en el muro sur de la sala de honor, de arcos túmidos gemelos, con parteluz central compuesto por una columnilla de mármol estilizada y balaustrada de piedra con calada rosácea de tipo ojival, de clara influencia nazarí. La tercera planta es un recinto abierto, con un patio, en su zona central, flanqueado con pórticos cubiertos con bóveda de arista. La Torre termina en una terraza, que rodea al patio descubierto de la tercera planta, delimitada en sus cuatro frentes por un antepecho a media altura abierto por una línea de saeteras y coronada por merlones encapuchados.

En los paramentos de sus cuatro frentes se abren vanos de diferentes tipologías, que no guardan simetría entre ellos, predominando las saeteras en la planta baja y ventanales en la primera y segunda planta.

El acceso a la Torre se hace por la fachada meridional, alzado principal del inmueble. En la planta baja de esta fachada se abre la única entrada al interior de la Torre, a la que se accede a través de un pequeño atrio. Presenta un vano de medio punto dovelado con grandes sillares de piedra y cubierto por una reja de hierro forjado así como con una puerta de doble hoja de madera y clavazón. Sobre el acceso, a cierta altura del muro aparece el escudo de los Guzmanes, que se encuentra sobre una placa de piedra de forma rectangular en la que aparece una inscripción en gótica, donde Juan de Guzmán mandó construir la torre. En la zona superior de la fachada se abren tres vanos; el primero, perteneciente a la primera planta, es adintelado y está reforzado con un arco de descarga. El segundo es un amplio ventanal que abre al gran salón de la segunda planta y el tercer vano es una saetera que se abre en la tercera planta.

Delimitación del Bien.

La inscripción de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, afecta a la totalidad de la parcela 11 de la manzana 42047 del parcelario catastral urbano, que se representa gráficamente en el plano adjunto de delimitación del Bien y su entorno.

Delimitación del entorno.

Para la delimitación del entorno de protección se han tenido en cuenta, principalmente dos criterios: uno tipológico, donde se ha valorado su concepción como edificación singular, tanto por su uso, entre lo militar y lo palaciego, como por su forma, aislada y de gran altura, que lo convierten en el hito urbano más importante de la población; y otro urbanístico, donde se ha estudiado, como referente de la trama urbana que lo rodea, y su condición de elemento conformador de ese mismo espacio.

Por ello se han incluido las parcelas que rodean al inmueble, ya que se considera importante para la lectura del Bien, tanto tipológicamente como visualmente; y las edificaciones y espacios públicos que rodean a la manzana donde se encuentra el inmueble, para dotar a la Torre de un espacio que permita su lectura como elemento cualificador de esta zona y simbólico del conjunto de la población, incluyendo dentro de éstas a la plaza de España y el ensanchamiento de la calle Sevilla a la altura del cruce con la calle Cádiz y un adarve sin nombre, ya que ambos vacíos dentro de la compacta trama urbana de La Algaba permiten una adecuada aproximación al Bien.

En la delimitación del entorno afectado del Bien de Interés Cultural, Torre de los Guzmanes, además de garantizar la correcta visualización del inmueble y su interpretación como estructura defensiva aislada y de gran altura, incluye todas aquellas parcelas catastrales, cuya alteración repercutiría negativamente en la correcta percepción de la Torre. Este entorno se corresponde con el centro histórico y administrativo de la localidad, e incluye también la Iglesia Parroquial.

La delimitación del entorno afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles, y elementos urbanos comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano «Delimitación del bien y su entorno». La delimitación literal es la siguiente: Comienza en el extremo superior izquierdo de la parcela 05 de la manzana 42059, continúa en dirección este por el borde interior de las parcelas 05 y 04 (incluidas) de la manzana 42059, para cruzar desde el extremo superior derecho de la parcela 04 de la manzana 42059, hasta el extremo superior izquierdo de la parcela 31 de la manzana 42056. Avanza por el borde interior de las parcelas 31, 30, 29, 28 y 26 (incluidas) de la manzana 42056. Prosigue desde el extremo inferior derecho de la parcela 26 de la manzana 42056 hasta el extremo superior derecho de la parcela 19 de la manzana 42045, para seguir por el borde interior de las parcelas 19, 18, 14, 11 y 09 (incluidas) de la manzana 42045. Del extremo superior derecho de la parcela 09 de la manzana 42045 cruza al extremo superior izquierdo de la parcela 37 de la manzana 43044, avanza por el borde exterior de las parcelas 37, 36, 35, 34 (incluidas) de la manzana 43044 y prosigue por el borde interior de las parcelas 34, 30, 72, 29, 28 y 27 (incluidas) de la manzana 43044. Continúa por el extremo inferior derecho de la parcela 27 para cruzar al extremo superior derecho de la parcela 11 de la manzana 43048 y avanza por el borde este de las parcelas 11 y 06 de la manzana 43048. Del extremo inferior derecho de la parcela 06 de la manzana 43048 cruza al extremo superior derecho de la parcela 16 de la manzana 43033, continúa por el borde este de dicha parcela y avanza por el borde interior de las parcelas 16, 15, 14, 13, 12, 33, 82, 81, 80, 79, 78, 77, 76, 74 y 72 (incluidas) de la manzana 43033. Continúa en dirección oeste cruzando del vértice inferior izquierdo de la parcela 72 de la manzana 43033, hasta el extremo inferior derecho de la parcela 12 de la manzana 42033. Prosigue por el lado sur de las parcelas 12 y 11 (incluidas) de la manzana 42033 y por el borde interior de las parcelas 11 y 10 (incluidas) de la manzana 42033. Cruza del punto superior izquierdo de la parcela 10 de la manzana 42033 al extremo inferior izquierdo de la parcela 15 de la manzana 42048, avanzando por el borde interior de la parcela 15, 14, 06, 05, 03 y 02 (incluidas) de la manzana

42048. Prosigue del extremo inferior izquierdo de la parcela 02 de la manzana 42048 al inferior derecho de la parcela 08 de la manzana 41047, continuando por el borde interior de las parcelas 08, 07 y 06 (incluidas) de la manzana 41047. Cruza en dirección norte del extremo superior izquierdo de la parcela 06 de la manzana 41047 al extremo inferior izquierdo de la parcela 09 de la manzana 42043, avanzando por el borde oeste de la parcela 09 y el borde interior de las parcelas 09, 08, 05 y 04 (incluidas) de la manzana 42043. Cruza del punto superior izquierdo de la parcela 04 de la manzana 42043 al extremo inferior izquierdo de la parcela 23 de la manzana 42051 y continúa por el borde interior de las parcelas 23, 22, 21, 20, 19 y 18 (incluidas) de la manzana 42051. Avanza del extremo superior derecho de la parcela 18 de la manzana 42051 hasta el punto del comienzo, el extremo superior izquierdo de la parcela 05 de la manzana 42059.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

Espacios privados:

Parcelario catastral urbano.

Manzana 42059. Parcelas 04 y 05. Afectadas totalmente.

Manzana 42056. Parcelas 26, 27, 28, 29, 30 y 31. Afectadas totalmente.

Manzana 42045. Parcelas 09, 10, 11, 14, 15, 18 y 19. Afectadas totalmente.

Manzana 43044. Parcelas 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 72. Afectadas totalmente.

Manzana 43048. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11. Afectadas totalmente.

Manzana 43033. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, B0, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, A0, A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7 y A8. Afectadas totalmente.

Manzana 42047. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13 y 14. Afectadas totalmente.

Manzana 42033. Parcelas 10, 11 y 12. Afectadas totalmente.

Manzana 42048. Parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15. Afectadas totalmente.

Manzana 41047. Parcelas 06, 07 y 08. Afectadas totalmente.

Manzana 42043. Parcelas 04, 05, 06, 07, 08 y 09. Afectadas totalmente.

Manzana 42051. Parcelas 18, 19, 20, 21, 22 y 23. Afectadas totalmente.

Espacios públicos:

Afectadas totalmente: la Plaza de España, y las calles: Párroco Luciano, General Prim, Juventud y Torre.

Afectadas parcialmente las calles: Nueva, Alberto Lista, José García Carranza, Pilar García, Molino, Sevilla, Cádiz, Arráez, Almería y Rodríguez de la Borbolla.

La cartografía base utilizada ha sido la Cartografía Catastral Urbana digital del 2005 de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía de Hacienda.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, denominado La Torre de los Guzmanes en la Algaba (Sevilla) y de su entorno
 Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital.
 Dirección General del Catastro. 2005.



- Legenda
-  Ámbito del Bien
 -  Ámbito del entorno

Datum: ED 1950 H30N



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de julio de 2008, por la que se modifica la de 11 de julio de 2007, por la que se encomienda a la Empresa Pública de Gestión Medioambiental, S.A., la realización de determinados trabajos destinados a la vigilancia de la calidad ambiental de Andalucía.

El Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, establece en su artículo 1, que corresponde a la misma la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente, entre otras, la gestión integrada de la calidad ambiental mediante la aplicación y desarrollo de los instrumentos de prevención y control ambiental. Asimismo, le corresponde el desarrollo y la implantación de las políticas de mitigación y adaptación ante el cambio climático y la planificación y desarrollo de actuaciones para la consolidación de un modelo de desarrollo urbano y ciudades sostenibles.

Mediante Orden de 11 de julio de 2007, se encomendó a la Empresa Pública de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, la realización de determinados trabajos, competencia de la Consejería de Medio Ambiente, destinados a la vigilancia de la calidad ambiental, regulando los trabajos a realizar, el marco general de actuación y las actuaciones básicas que corresponde realizar a la citada entidad instrumental. Asimismo, la citada Orden establecía que, dada la naturaleza de los trabajos encomendados, se hacía necesario fijar un plazo de vigencia cuatrienal, pudiendo revisarse anualmente en función del presupuesto definido en el Plan de Actuación, Inversión y Financiación.

La presente Orden tiene por finalidad actualizar estas tareas con objeto de adecuarlas a las necesidades de la Consejería de Medio Ambiente, así como de modificar la composición de la Comisión Mixta de Seguimiento con la finalidad de adaptarla a la nueva organización y estructura de esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.6 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008,

R E S U E L V O

Primero. Se añade la siguiente letra d) a la condición primera de la Orden de 11 de julio de 2007, por la que se encomienda a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., la realización de determinados trabajos destinados a la vigilancia de la calidad ambiental de Andalucía, con la siguiente redacción:

«d) En materia de medio ambiente urbano dentro del Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21:

- Organización de jornadas, congresos y seminarios.
- Ediciones y publicaciones.
- Mejoras y mantenimiento de la web Ciudad 21.
- Difusión y promoción del Programa Ciudad 21.
- Estudios y documentos técnicos en medio ambiente urbano.»

Segundo. Se modifica la letra a) de la condición quinta de la Orden de 11 de julio de 2007, por la que se encomienda a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., la realización de determinados trabajos destinados a la vigilancia de la calidad ambiental de Andalucía, que queda redactada como sigue:

a) Composición:

- La persona titular de la Secretaría General de Cambio Climático y Calidad Ambiental.

- La persona titular de Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental.

- La persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

- La persona titular de la Dirección General de Planificación e Información Ambiental.

- El personal funcionario técnico responsable de los respectivos trabajos encomendados designados por las respectivas Direcciones Generales.

- La persona titular de la Dirección General de EGMASA.

- La persona titular de la División de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de EGMASA.

- La persona titular de la División de Gestión y Equipamientos Públicos y Programas de Sostenibilidad Urbana de EGMASA.

- El personal técnico designado por EGMASA para el correcto funcionamiento de los respectivos trabajos encomendados.

Tercero. Se modifica la letra b) de la condición quinta de la Orden de 11 de julio de 2007, por la que se encomienda a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., la realización de determinados trabajos destinados a la vigilancia de la calidad ambiental de Andalucía, que queda redactada como sigue:

b) La Presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Cambio Climático y Calidad Ambiental, quien designará para ejercer las funciones de Secretaría una persona con la condición de funcionario, adscrito a algunas de las Direcciones Generales de la Secretaría General.

Cuarto. Se añade un nuevo apartado 9 al Anexo de la Orden de 11 de julio de 2007, por la que se encomienda a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., la realización de determinados trabajos destinados a la vigilancia de la calidad ambiental de Andalucía que queda redactado de la siguiente forma:

«9. Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbana Ciudad 21.

9.a) Organización de jornadas, congresos y seminarios.

Funciones:

Asistencia a congresos, jornadas, ferias y seminarios. Intercambio de experiencias.

Organización de jornadas monográficas destinadas a responsables y técnicos municipales.

9.b) Ediciones y publicaciones.

Funciones:

Elaboración de monográficos o publicaciones de carácter periódico.

9.c) Mejora y mantenimiento de la web del Programa.

Funciones:

Creación de nuevas áreas en la web.

Desarrollo de actividades formativas.

9.d) Estudios y documentos técnicos en Medio Ambiente Urbano.

Funciones:

Actividades destinadas a impulsar el proceso de Agenda Local 21.»

Quinto. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2008

CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2008 de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales por la que se aprueba la desafectación parcial del «Descansadero de las Eras de San Blas», lugar asociado a la vía pecuaria «Colada del Camino de San Ginés», en el término Municipal de Benatae, provincia de Jaén. VP@1775/05.

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial del «Descansadero de las Eras de San Blas» lugar asociado a la vía pecuaria «Colada del Camino de San Ginés», en el término municipal de Benatae, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Benatae están clasificadas por Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1963, incluyéndose el denominado «Descansadero de las Eras de San Blas» como lugar asociado a la vía pecuaria «Colada del Camino de San Ginés», en el término municipal de Benatae, provincia de Jaén.

Segundo. Por Resolución de 1 de febrero de 2007 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, a solicitud de la Empresa Pública del Suelo (EPSA), se acordó el inicio del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria de referencia.

El tramo a desafectar de la vía pecuaria citada, cumple las determinaciones previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos incluidos dentro de la Delimitación de Suelo Urbano de Benatae, aprobado por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén, de 26 de septiembre de 1986, así como por la ampliación de suelo urbano aprobada por acuerdo de 5 de noviembre de 1998, coincidiendo casi en su totalidad con la red viaria, otros equipamientos públicos y 25 viviendas públicas de titularidad de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Jaén, conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 60, de 13 de marzo de 2008.

Durante el período de exposición pública fue formulada una alegación que será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Con fecha 20 de mayo de 2008, la Delegación Provincial de Jaén eleva Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial del «Descansadero de las Eras de San Blas» lugar asociado a la vía pecuaria «Colada del Camino de San Ginés», en el término municipal de Benatae, provincia de Jaén.

Quinto. La parcela a desafectar, con una superficie de 15.518,17 m², asociada a la vía pecuaria «Colada del Camino de San Ginés», se encuentra incluida en el casco urbano del término municipal de Benatae, lindando al Norte y Este, con el referido casco urbano; al Sur, con el paraje de Hontanares y al Oeste, con el Paraje Las Eras y Colada de San Ginés.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de desafectación, en virtud de lo

establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante el período de exposición pública fue formulada alegación por doña M.^a Francisca Espinosa García, Alcaldesa de Benatae, en la que manifiesta que el solar sito en la calle La Lidia, núm. 7, con referencia catastral 0620214WH3405S0001TK, nunca ha sido de su propiedad sino del Ayuntamiento, por lo que solicita que sea excluida de la relación de propietarios.

Dado que los datos sobre titularidades se han extraído de la Gerencia Territorial del Catastro de Jaén, dicha rectificación deberá realizarla ante dicho organismo, en virtud del art. 10.2 del Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial del «Descansadero de las Eras de San Blas», lugar asociado a la vía pecuaria «Colada del Camino de San Ginés», en el término municipal de Benatae, provincia de Jaén, con una superficie de 15.518,17 m², delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

Puntos que delimitan el Descansadero		
Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y
L1	530511,458	4245178,063
L2	530520,642	4245177,147
L3	530516,126	4245139,868
L4	530519,684	4245123,004
L5	530549,084	4245108,243
L6	530580,811	4245110,599
L7	530595,490	4245088,630
L8	530619,818	4245054,546
L9	530627,570	4245033,450
L10	530628,640	4245024,140
L11	530625,333	4245006,252
L12	530622,696	4245004,713
L13	530543,445	4245040,278
L14	530542,441	4245047,186
L15	530534,799	4245044,157
L16	530481,556	4245068,051
L17	530481,005	4245078,379
L18	530467,199	4245105,838

Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y
L19	530433,723	4245142,371
L20	530424,840	4245150,525
L21	530424,290	4245160,510
L22	530444,916	4245183,879
L23	530482,482	4245184,065
L24	530489,723	4245183,369
L25	530504,810	4245184,119

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 4 de junio de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de marzo de 2008, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Grupo de Montes Vertientes del Guadalquivir», código JA-11009-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Santo Tomé y Villacarrillo, provincia de Jaén (BOJA núm. 60, de 27.3.2008)

Expte. D/14/04.

Detectados errores en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 4 de marzo de 2008, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Grupo de Montes Vertientes del Guadalquivir», código de la Junta de Andalucía JA-11009-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Santo Tomé y Villacarrillo, provincia de Jaén.

A la vista del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en parte modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me vienen conferidas, se pasa a la siguiente corrección:

- Donde dice:

Monte	Inscripción en el Registro de la Propiedad				Inscrip.
	Tomo	Libro	Folio	Finca	
...
Tejerina	1047	107	37	4469	5. ^a

- Debe decir:

Monte	Inscripción en el Registro de la Propiedad				Inscrip.
	Tomo	Libro	Folio	Finca	
...
Tejerina	1037	91	127	378	8. ^a

Sevilla, 18 de junio de 2008

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se aprueba el deslinde del monte «Las Torrecillas», código JA-10177-JA, en el cual se incluye el monte «Agüillas», código JA-10201-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situados en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén (BOJA núm. 84, de 30.4.2008).

Expte. 447/03

Detectados errores en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 27 de marzo de 2007, por la que se aprueba el deslinde del monte «Las Torrecillas», código de la Junta de Andalucía JA-10177-JA, en el cual se incluye el monte «Agüillas», código de la Junta de Andalucía JA-10201-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situados en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén.

A la vista del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en parte modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me vienen conferidas, se pasa a la siguiente corrección:

- Donde dice:

3.º Que estando inscrito el monte en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo con los siguientes datos registrales:

Finca Rústica	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
Torrecillas Altas	1.943	50	53	1.928	2. ^a
Torrecillas Bajas	1.943	50	213	1.616	2. ^a
El Agrillo y Los Maraños II	2.146	57	18	1.745	3. ^a
Agrillo III	1.943	50	41	1.953	3. ^a
Loma del Agrillo II	1.943	50	40	1.955	3. ^a
Arroyo de las Mujeres	2.146	57	23	1.368	4. ^a
Agüilla	1.943	50	52	2.075	3. ^a

- Debe decir:

3.º Que estando inscrito el monte en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo con los siguientes datos registrales:

Finca Rústica	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
Torrecillas Altas A	1.943	50	53	1.928	2. ^a
Torrecillas Altas (P.100)	1.943	50	209	2.327	2. ^a
Torrecillas Altas (P.11)	1.943	50	165	1.933	2. ^a
Torrecillas Altas (P.14)	1.943	50	162	2.103	2. ^a
Torrecillas Altas (P.18)	1.943	50	164	1.934	2. ^a
Torrecillas Altas (P.20)	1.943	50	184	1.936	2. ^a
Torrecillas Altas (P.36)	1.943	50	54	2.029	2. ^a
Torrecillas Altas (P.37)	1.943	50	56	2.348	2. ^a
Torrecillas Altas (P.38)	1.943	50	57	1.937	2. ^a
Torrecillas Altas (P.39)	1.943	50	58	2.030	1. ^a
Torrecillas Altas (P.40)	1.943	50	59	2.104	2. ^a
Torrecillas Altas (P.41)	1.943	50	28	2.031	2. ^a
Torrecillas Altas (P.42)	1.943	50	29	1.938	2. ^a
Torrecillas Altas (P.43)	1.943	50	30	1.939	2. ^a
Torrecillas Altas (P.44)	1.943	50	31	2.342	2. ^a
Torrecillas Altas (P.45)	1.943	50	32	2.323	2. ^a
Torrecillas Altas (P.46)	1.943	50	175	1.940	2. ^a
Torrecillas Altas (P.47)	1.943	50	198	2.032	2. ^a
Torrecillas Altas (P.48)	1.943	50	211	2.204	2. ^a
Torrecillas Altas (P.49)	1.943	50	185	2.105	2. ^a
Torrecillas Altas (P.50)	1.943	50	203	2.343	2. ^a
Torrecillas Altas (P.51-A)	1.943	50	199	2.033	2. ^a
Torrecillas Altas (P.51-B)	1.943	50	207	2.324	2. ^a
Torrecillas Altas (P.51-C)	1.943	50	20	2.321	2. ^a
Torrecillas Altas (P.52)	1.943	50	208	2.325	2. ^a
Torrecillas Altas (P.53)	1.943	50	186	2.106	2. ^a
Torrecillas Altas (P.54)	1.943	50	145	2.496	2. ^a

Finca Rústica	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
Torrecillas Altas (P.55)	1.943	50	176	1.941	2ª
Torrecillas Altas (P.56)	1.943	50	177	1.942	2ª
Torrecillas Altas (P.57)	1.953	50	18	2.107	2ª
Torrecillas Altas (P.58)	1.943	50	178	1.943	2ª
Torrecillas Altas (P.59)	1.943	50	179	1.944	2ª
Torrecillas Altas (P.60)	1.943	50	188	2.108	2ª
Torrecillas Altas (P.61)	1.943	50	197	2.034	2ª
Torrecillas Altas (P.62)	1.943	50	200	2.035	2ª
Torrecillas Altas (P.63)	1.943	50	205	2.322	2ª
Torrecillas Altas (P.64)	1.943	50	180	1.945	2ª
Torrecillas Altas (P.65)	1.943	50	181	1.946	2ª
Torrecillas Altas (P.66)	1.943	50	182	1.947	2ª
Torrecillas Altas (P.67)	1.943	50	196	2.036	2ª
Torrecillas Altas (P.68)	1.943	50	144	2.493	2ª
Torrecillas Altas (P.69)	1.943	50	189	2.109	2ª
Torrecillas Altas (P.70-B)	1.943	50	195	2.037	2ª
Torrecillas Altas (P.71)	1.943	50	169	1.948	2ª
Torrecillas Altas (P.72-A)	1.943	50	201	2.038	2ª
Torrecillas Altas (P.72-B)	1.943	50	142	2.495	2ª
Torrecillas Altas (P.73)	1.943	50	94	2.039	2ª
Torrecillas Altas (P.74 y 75)	1.943	50	193	2.040	2ª
Torrecillas Altas (P.76)	1.943	50	140	2.110	2ª
Torrecillas Altas (P.77 y 81)	1.943	50	210	2.205	2ª
Torrecillas Altas (P.78-79 y 80)	1.943	50	210	2.205	2ª
Torrecillas Altas (P.82)	1.835	45	112	3.854	3ª
Torrecillas Altas (P.84)	1.943	50	170	1.949	2ª
Torrecillas Altas (P.85)	1.943	50	183	1.950	2ª
Torrecillas Altas (P.87)	1.943	50	202	2.041	2ª
Torrecillas Altas (P.88)	2.146	57	186	1.493	3ª
Torrecillas Altas (P.88)	2.146	57	185	1.494	3ª
Torrecillas Altas (P.89)	1.943	50	212	1.483	2ª
Torrecillas Altas (P.94)	1.943	50	171	1.951	2ª
Torrecillas Altas (P.95)	1.943	50	191	2.111	2ª
Torrecillas Altas (P.96)	1.943	50	143	2.494	2ª
Torrecillas Altas (P.97)	1.943	50	192	2.112	2ª
Torrecillas Altas (P.98)	1.943	50	206	2.326	2ª
Torrecillas Altas (P.99)	1.943	50	204	2.328	2ª
Torrecillas Bajas	1.943	50	213	1.616	2ª
Torrecillas Bajas (P.10)	1.943	50	150	2.380	2ª
Torrecillas Bajas (P.13)	1.943	50	152	2.381	2ª
Torrecillas Bajas (P.15)	1.943	50	148	2.682	2ª
Torrecillas Bajas (P.16)	1.943	50	153	2.377	2ª
Torrecillas Bajas (P.17)	1.943	50	168	1.850	4ª
Torrecillas Bajas (P.19)	1.943	50	154	2.376	2ª
Torrecillas Bajas (P.2)	1.943	50	172	1.929	2ª
Torrecillas Bajas (P.21)	1.943	50	163	1.935	2ª
Torrecillas Bajas (P.22)	1.943	50	138	2.497	2ª
Torrecillas Bajas (P.23)	1.943	50	160	2.382	2ª
Torrecillas Bajas (P.25)	1.943	50	167	1.851	4ª
Torrecillas Bajas (P.26)	1.943	50	137	2.538	2ª
Torrecillas Bajas (P.29)	1.943	50	133	2.539	2ª
Torrecillas Bajas (P.3)	1.943	50	140	2.540	2ª
Torrecillas Bajas (P.31)	1.943	50	159	2.379	2ª
Torrecillas Bajas (P.32)	1.943	50	158	2.378	2ª
Torrecillas Bajas (P.33)	1.943	50	225	2.541	2ª
Torrecillas Bajas (P.4)	1.943	50	157	2.375	2ª
Torrecillas Bajas (P.5)	1.943	50	149	2.454	2ª
Torrecillas Bajas (P.6)	1.943	50	173	1.930	2ª
Torrecillas Bajas (P.7)	1.943	50	151	2.383	2ª
Torrecillas Bajas (P.70)	1.943	50	135	2.537	2ª
Torrecillas Bajas (P.8)	1.943	50	174	1.931	2ª
Torrecillas Bajas (P.9)	1.943	50	166	1.932	2ª
Torrecillas Bajas (P.28-A)	1.943	50	161	2.079	2ª
El Agrillo y Los Maraños II	2.146	57	18	1.745	3ª
Agrillo III	1.943	50	41	1.953	3ª

Finca Rústica	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
Loma del Agrillo II	1.943	50	40	1.955	3ª
Arroyo de las Mujeres	2.146	57	23	1.368	4ª
Agüilla	1.943	50	52	2.075	3ª

- Donde dice:

Monte público: «Las Torrecillas».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie:

Identificación	Denominación	Poseedor	Perímetro (m)	Superficie (ha)
-	Las Torrecillas Altas y Bajas	Comunidad Autónoma de Andalucía	26.885,85	2.127,004
A	Agrillo-Arroyo de las Mujeres	Comunidad Autónoma de Andalucía	13.036,91	277,902
B	Agüillas	Comunidad Autónoma de Andalucía	571,04	1,867
Total				2.406,773

Término municipal: Montizón.

Límites:

a) Monte «Las Torrecillas», código de la Junta de Andalucía JA-10177-JA:

Norte: Propiedades de don Luis Cuenca Abascal, finca «Navalcaballo» perteneciente a don Juan Abelló y propiedades de don Fremiot García García.

Este: Finca «Ventanueva» perteneciente a don Juan Gómez Jiménez, en la provincia de Ciudad Real, y Propiedades de los hermanos Patón Medina, en la provincia de Jaén.

Sur: Fincas particulares, embalse del Dañador y río Dañador.

Oeste: Finca «La Antigua» propiedad de Gescampo, S.A., montes del Ayuntamiento de Montizón y fincas particulares.

b) Monte «Agüillas», código de la Junta de Andalucía JA-10201-JA:

Norte: Finca particular propiedad de Cucre, S.A.

Este: Propiedades de don Vicente Navarro Mercado, don Joaquín Peláez Panderoy y doña Bernarda Navarro Mercado.

Sur: Propiedades de doña Josefina Doménech Montes, doña Marina Lorente Floro, don Rufino López Castillo y Cucre, S.A.

Oeste: Finca particular propiedad de Cucre, S.A.

- Debe decir:

Monte público: «Las Torrecillas».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie:

SUPERFICIE (ha)	
Expediente 447/03	
Superficie Masa A «Las Torrecillas Altas y Bajas»	2.258,6048 ha
Superficie Masa B «El Agrillo-Arroyo de las Mujeres»	277,9027 ha
Superficie Masa C «Agüillas»	1,8675 ha
Superficie enclavado «Embalse del Dañador»	126,1179 ha
Superficie total perímetro exterior	2.538,3750 ha
Superficie total enclavados	126,1179 ha
Superficie total Monte Público	2.412,2571 ha

Término municipal: Montizón.

Límites:

a) Masa «Las Torrecillas Altas y Bajas» (enclavado Embalse del Dañador):

Norte: Finca «Navalcaballo» y otros terrenos de particulares del término de Montizón.

Este: Finca «Ventanueva», en la provincia de Ciudad Real, y terrenos de particulares del término de Montizón.

Sur: Terrenos de particulares del mismo término, embalse del Dañador (enclavado) y río Dañador.

Oeste: Terrenos de particulares del mismo término.

b) Masa «El Agrillo-Arroyo de las Mujeres»:

Norte: Terrenos de particulares del término de Montizón.

Este: Terrenos de particulares del mismo término.

Sur: Terrenos de particulares del mismo término.

Oeste: Finca «La Antigua» del mismo término.

c) Masa «Agüillas»:

Norte: Terrenos de particulares del término de Montizón.

Este: Terrenos de particulares del mismo término.

Sur: Terrenos de particulares del mismo término.

Oeste: Terrenos de particulares del mismo término.

Sevilla, 18 de junio de 2008

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se emplaza a don Rafael Jiménez Baena y don Miguel Ángel Sánchez del Río como interesados en el procedimiento abreviado núm. 1050/2006, interpuesto por doña Mercedes Tosina García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga se tramita el procedimiento abreviado

núm. 1050/2006, interpuesto por doña Mercedes Tosina García contra la Resolución del Rectorado de fecha 13 de julio de 2006, por la que se procede a la desestimación del recurso de alzada relativo al proceso selectivo para el ingreso en plantilla de Personal Laboral en la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio, destino Lenguajes y Ciencias de la Computación de la Universidad de Málaga.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.1.98), este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del procedimiento abreviado núm. 1050/2006.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía al objeto de emplazar don Rafael Jiménez Baena y don Miguel Ángel Sánchez del Río para que, si lo estimaren conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en el citado procedimiento y Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 15 de julio de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación que se cita. (Expte. AL G.S.P. 13/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P. 13/2008.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concertado.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores Veraparaíso, S.L., de Vera (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 176.555,52 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.7.2008.

b) Contratista: Residencia Veraparaíso, S.L., entidad titular del centro «Residencia de personas mayores Veraparaíso, S.L., de Vera» (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 176.555,52 €.

Almería, 2 de julio de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación que se cita. (Expte. AL G.S.P. 11/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de Expediente: AL-G.S.P. 11/2008.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concertado.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores Valleluz, de Illar (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 132.416,64 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.7.2008.

b) Contratista: Resillar, S.L., entidad titular del centro «Residencia de personas mayores Valleluz de Illar» (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 132.416,64 €.

Almería, 2 de julio de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación que se cita. (Expte. AL G.S.P. 14/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de Expediente: AL-G.S.P. 14/2008.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concertado.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores Comarcal, de Vélez Rubio (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 79.449,98 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.7.2008.

b) Contratista: Residencia Comarcal de Personas Mayores, S.L., entidad titular del centro «Residencia de personas mayores Comarcal de Vélez Rubio» (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 79.449,98 €.

Almería, 2 de julio de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación que se cita. (Expte. AL G.S.P. 12/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de Expediente: AL-G.S.P. 12/2008.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección Autorizaciones y Concursos).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concertado.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores Portocarrero, de Pechina (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 169.850,88 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.7.2008.

b) Contratista: Residencias Portocarrero, S.L., entidad titular del centro «Residencia de Personas Mayores Portocarrero» de Pechina (Almería).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 169.850,88 €.

Almería, 11 de julio de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 22 de julio de 2008.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica (Expte. 73/ISE/2008/MAL). (PD. 3003/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16, Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas, 29590, Málaga.

Tlfno.: 951 920 208. Fax: 951 920 210.

Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 73/ISE/2008/MAL.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Contratación del servicio de transporte escolar para los centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Lugar de ejecución: En las rutas de transporte escolar asignadas a los centros docentes públicos.

c) División por lotes y número: Sí.

d) Plazo de ejecución: 2 años. No obstante, la prestación efectiva del servicio coincidirá con los períodos lectivos de los cursos escolares 2008-2009 y 2009-2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Tres millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos dieciocho euros (3.634.818,00 €) IVA incluido.

5. Garantías.

a) Provisional: 3% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 27 de agosto de 2008.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 27 de agosto de 2008.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 394/ISE/2008/SEV), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3002/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, núm. 5, Mairena del Aljarafe (Sevilla), C.P. 41927.

d) Tlfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.

e) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 394/ISE/2008/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ampliación y adecuación del IES Triana de Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 759.661,72 euros (setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y un euros con setenta y dos céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional: 13.097,62 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo estructuras de fábrica u hormigón, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 21 de julio de 2008.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 389/ISE/2008/SEV), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3001/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, núm. 5, Mairena del Aljarafe (Sevilla), C.P. 41927.

d) Tlfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 389/ISE/2008/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Construcción de comedor en el CEIP Juan Hidalgo de los Palacios y Villafranca (Sevilla).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Palacios (Los) y Villafranca (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 375.988,85 euros (trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional: 6.482,57 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Estructuras de Fábrica u Hormigón, Categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: en la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 21 de julio de 2008.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 361/ISE/2008/SEV), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3000/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, núm 5, Mairena del Aljarafe (Sevilla), C.P. 41927.

d) Tlfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 361/ISE/2008/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Reforma de pistas deportivas en el CEIP la Paz de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 126.220,48 euros (ciento veintiséis mil doscientos veinte euros con cuarenta y ocho céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional: 2.176,22 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Pavimentos, Solados y Alicatados, Categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 21 de julio de 2008.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

ANUNCIO de 3 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de preadjudicación de contratos. (PP. 2777/2008).

Entidad adjudicadora: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Procedimiento y forma de adjudicación (en todos los casos):

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Control de Calidad.

b) Descripción del objeto: C-GR1033/OCC0. Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de la Obra de acondicionamiento de la A-346, Tramo: Órgiva-Vélez de Benaudalla (Granada).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 7.4.2008.

2. Presupuesto de licitación: 187.797,07 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de junio de 2008.

b) Consultor: Ofiteco, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 153.054,61 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica y Dirección de Obra.

b) Descripción del objeto: C-MA5111/ODO0. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de acondicionamiento de la A-404, Tramo urbano de Coin (Málaga).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 3.4.2008.

2. Presupuesto de licitación: 88.033,72 Euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de junio de 2008.

b) Consultor: Inaser, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 81.475,21 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica y Dirección de Obra.

b) Descripción del objeto: C-AL1019/ODO0. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de la A-347, variante sur de Berja (Almería).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 3.4.2008.

2. Presupuesto de licitación: 278.453,13 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de junio de 2008.

b) Consultor: Protecniimar, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 255.898,43 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-CA5036/OEJ0. Obra de Seguridad Vial en la A-491, Chipiona-Rota (Cádiz).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 18.3.2008.

2. Presupuesto de licitación: 4.447.733,14 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de junio de 2008

b) Contratista: Martín Casillas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.595.992,24 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Control de Calidad.

b) Descripción del objeto: C-MA5091/OCC0. Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de la Obra de la A-365, La Roda-Sierra de Yeguas (Málaga).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 7.4.2008.

2. Presupuesto de licitación: 162.744,56 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de junio de 2008

b) Contratista: Seingo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 133.450,54 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: G-GI0070/OAT0. Servicios de diseño, gestión, y coordinación de actos públicos en las actuaciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Andalucía Oriental).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 4.4.2008.

2. Presupuesto de licitación: 420.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de junio de 2008.

b) Consultor: Idetecnia Desarrollo de Eventos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 420.000 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica y Dirección de Obra.

b) Descripción del objeto: C-MA1075/ODO0. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de adecuación de la travesía de la A-7057, Cártama-carretera de Churriana (Málaga).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 3.4.2008.

2. Presupuesto de licitación: 155.857,89 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de junio de 2008.

b) Consultor: UTE Inco, S.L./Proasur, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 149.780,57 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-JA1053/OEJO. Obra de la A-316, enlace oeste de Baeza-enlace norte de puente del Obispo (Jaén).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 6.3.2008.

2. Presupuesto de licitación: 39.189.584,37 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de junio de 2008.

b) Contratista: UTE Prinur, S.A./Sacyr, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 28.972.147,03 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Control de Calidad.

b) Descripción del objeto: C-JA1053/OCCO. Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de la Obra de la A-316, enlace oeste de Baeza-enlace norte de puente del Obispo (Jaén).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 14.3.2008.

2. Presupuesto de licitación: 470.275,01 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de junio de 2008.

b) Consultor: Enypsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 376.220,01 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Proyecto.

b) Descripción del objeto: C-GR5001/PPRO. Proyecto de la duplicación de la A-308 de Iznalloz a Darro, Tramo 1: de la A-44 al enlace con la A-323 (Granada).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 12.3.2008.

2. Presupuesto de licitación: 618.975,77 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de junio de 2008.

b) Consultor: Urci Consultores, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 569.427,20 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-JA1057/OEJO. Obra de la A-316, enlace norte de puente del Obispo a enlace sur de puente del Obispo (Jaén).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 6.3.2008.

2. Presupuesto de licitación: 49.001.937,70 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de junio de 2008.

b) Contratista: UTE Ferroviaria Agromán, S.A./Mipelsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 36.325.045 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Control de Calidad.

b) Descripción del objeto: C-JA1057/OCCO. Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de la Obra de la A-316, enlace norte de puente del Obispo a enlace sur de puente del Obispo (Jaén).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 18.3.2008.

2. Presupuesto de licitación: 588.023,25 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de junio de 2008.

b) Consultor: Geotécnica del Sur, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 470.418,60 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-MA7007/CEJO. Obra de refuerzo de firme de la A-367, p.k. 30+000 al 35+500 (Málaga).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 7.4.2008.

2. Presupuesto de licitación: 1.517.734,59 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de junio de 2008.

b) Contratista: UTE Alimar, S.L./Pavasur, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.328.017 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-GR7004/CEJO. Obra de acondicionamiento de la A-335, Alcalá la Real-Moraleta de Zafayona (Granada).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 7.4.2008.

2. Presupuesto de licitación: 5.387.947,76 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de junio de 2008.

b) Contratista: UTE Hidráulicas y Viales, S.L./Pérez Jiménez, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 4.404.647,29 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: C-GR7005/CEJO. Obra de acondicionamiento y mejora de la A-336, p.k. 0+000 al 10+780 (Granada).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 7.4.2008.

2. Presupuesto de licitación: 1.605.169,51 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de junio de 2008.

b) Consultor: UTE Helopav, S.A./López Porras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.380.445,78 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios de Conservación.
b) Descripción del objeto: C-CA7005/CC10. Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona de la A-381 y Suroeste de la provincia de Cádiz (Cádiz).
c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 2.4.2008.
2. Presupuesto de licitación: 3.747.276,69 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Fecha: 27 de junio de 2008.
b) Contratista: Probisa, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 3.090.370 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios de Conservación.
b) Descripción del objeto: C-GR7007/CC10. Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona AM de Granada y Sierra Nevada (Granada).
c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 2.4.2008.
2. Presupuesto de licitación: 3.978.083,92 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Fecha: 27 de junio de 2008.
b) Contratista: UTE López Porras, S.A./Pérez Jiménez, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 3.229.806,34 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios de Conservación.
b) Descripción del objeto: C-AL7004/CC10. Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona centro de Almería (Almería).
c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 2.4.2008.
2. Presupuesto de licitación: 3.580.612,58 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Fecha: 27 de junio de 2008.
b) Contratista: UTE Excavaciones Ruiz, S.L./Salcoa, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 2.936.102,28 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios de Conservación.
b) Descripción del objeto: C-AL7008/CC10. Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la A-92N y zona norte de Granada y Almería (Almería).
c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 2.4.2008.
2. Presupuesto de licitación: 4.016.164,02 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Fecha: 27 de junio de 2008.
b) Contratista: UTE Prinur, S.A./Valoriza, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 3.529.003,32 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
b) Descripción del objeto: G-GI0069/OAT1. Servicios de diseño, gestión, y coordinación de actos públicos en las actuaciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Andalucía Occidental II).
c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 4.4.2008.
2. Presupuesto de licitación: 420.000 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Fecha: 27 de junio de 2008.
b) Consultor: Traveldos, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 386.400 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Proyecto.
b) Descripción del objeto: C-CO1042/PPR0. Proyecto de la A-318, Autovía del Olivar, Tramo: Puente Genil-Lucena (Córdoba).
c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 6.3.2008.
2. Presupuesto de licitación: 1.150.000 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Fecha: 27 de junio de 2008.
b) Consultor: UTE Imca, S.A./Paymacotas, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 1.058.230 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: C-CA0090/OEJO. Obra en la A-2236. Carril bici. Tramo: La Palmosa-Alcalá de los Gazules (Cádiz).
c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 18.3.2008.
2. Presupuesto de licitación: 881.441,05 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Fecha: 11 de junio de 2008.
b) Contratista: UTE Manuel Alba, S.A./Señalizaciones Extremeñas, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 714.407,96 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
b) Descripción del objeto: G-GI0148/PAT0. Asistencia Técnica y consultoría para la Supervisión de Estructuras V.
c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 24.4.2008.
2. Presupuesto de licitación: 183.434,21 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
a) Fecha: 18 de junio de 2008.
b) Consultor: Proes Consultores, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 174.262,34 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
b) Descripción del objeto: G-GI0149/PAT0. Asistencia Técnica y consultoría para la Supervisión de Proyectos IX.
c) Lote: No procede.
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 24.4.2008.

2. Presupuesto de licitación: 227.104,80 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de junio de 2008.

b) Consultor: Ineco, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 222.562,70 euros, IVA incluido.

Sevilla, 3 de julio de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 4 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas de aperturas de distintos contratos. (PP. 2863/2008).

Se procede a notificar las fechas de aperturas de los siguientes contratos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: U-AA0026/PAT2: Apoyo, seguimiento y control de calidad para la producción del Mapa Base de Andalucía. Apoyo y aerotriangulación para la integración de datos espaciales en el MBA.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 18 de septiembre de 2008.

b) Descripción: Exptes.: C-HU7003/CDO0, C-HU7004/CDO0, C-HU7005/CDO0, C-HU7012/CDO0 y C-HU7013/CDO0. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de acondicionamiento y mejora en la carretera A-5050, del p.k. 0+000 al 6+250, acondicionamiento y mejora en la carretera A-5051 del p.k. 0+000 al 1+650, acondicionamiento y mejora en la carretera A-5052 del p.k. 0+000 al 11+400, acondicionamiento y mejora en la carretera SM-15, Ronda exterior de Aljaraque, y mejora de intersección de las carreteras A-5051 y A-5052 en La Bota, t.m. de Punta Umbria.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 11 de septiembre de 2008.

c) Descripción: Exptes.: C-HU7006/CDO0, C-HU7009/CDO0, C-HU7007/CDO0 y C-HU7008/CDO0. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de acondicionamiento y mejora en la carretera A-5053, del p.k. 0+000 al 8+450, acondicionamiento y mejora en la carretera A-5056 del p.k. 0+000 al 4+750, acondicionamiento y mejora en la carretera A-5054 del p.k. 0+000 al 10+250, y acondicionamiento y mejora en la carretera A-5055 del p.k. 0+000 al 4+300.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 11 de septiembre de 2008.

Sevilla, 4 de julio de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes de subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002, Orden 1 de septiembre de 2003 y Orden de 25 de septiembre de 2006 sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado

Núm. expediente: RS.0017.JA/08.

Entidad beneficiaria: Tratamiento de Extintores Andaluza de Mantenimiento, Sdad. Coop. And.

Municipio: Andújar (Jaén).

Importe subvención: 12.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 15 de julio de 2008.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eólica de generación de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Padul», en el término municipal de Padul (Granada). Expte. 7.971/AT. (PP. 2791/2008).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, desarrollada por el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura or-

gánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como por la Resolución de 23 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en materia de autorización de líneas eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario.

Peticionario: Enel Unión Fenosa Renovables, S.A., con domicilio en Avda. de San Luis, núm. 77, Madrid, y CIF: B81041147.

Características: 11 aerogeneradores de 2.000 kW, con generador asíncrono a 50 Hz, a 690 V, rotor de 3 palas de 80 m de diámetro, emplazado en torres metálicas tubulares troncocónicas de 78 m de altura.

11 centros de transformación de 2.000 kVA, 0,69/20 kV, tipo interior.

Red eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV, con conductores RHV/12/20 kV, que enlaza el transformador de cada aerogenerador con la subestación de conexión.

Potencia total del parque: 22.000 kW.

Presupuesto: 23.146.474,58 €.

Finalidad: Generación energía eléctrica en régimen especial Zede Granada.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley del Sector Eléctrico 54/1997, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los afectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza Villamena, núm. 1, C.P. 18071 de Granada, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen procedentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

Granada, 26 de junio de 2008.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DOMICILIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIONES								CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIGONO Nº	PLENO DOMINIO					M² ZANJAS SERVIDUMBRE	OCUP. TEMPORAL		
						VIALES (m²)	ZAPATAS (m²)	PLATAF. (m²)	CENTRO DE . SECC. (m²)	TORRE Nº			SUPERFICIE VUELO (m²)	
3	José Manuel Santiago Moreno C/ Enrique Granados nº 4 EL PADUL (Granada)	PADUL	Los Garronchales	366	2	1022	0	0	0	11	0	29	0	AM (*)
4	José Manuel Santiago Moreno C/ Enrique Granados nº 4 EL PADUL (Granada)	PADUL	Los Garronchales	21	16	0	0	0	0	11	0	6	0	AM(*)
5	Manuel Martin Alvarez C/Molino nº 3 PADUL (Granada)	PADUL	Los Garronchales	16	16	125	0	0	0	10	450	17	0	O(*)
6	DESCONOCIDO	PADUL	Los Garronchales	15	16	113	0	0	0	10	4234	15	0	O(*)
7	Gabriel Villena Alvarez C/ Blas Infante nº 13 (Edificio Villanueva) PADUL (Granada)	PADUL	Los Garronchales	14	16	850	0	0	0	10	1628	22	0	O(*)
8	Jose Molina Freire Domiilio desconocido PADUL (Granada)	PADUL	Los Garronchales	13	16	134	0	0	0	10	0	0	0	E(*)
8 bis	Gabriel Villena Alvarez C/ Blas Infante nº 13 (Edificio Villanueva) PADUL (Granada)	PADUL	Los Garronchales	364	2	825	0	0	0		0	25	0	E(*)
9	Manuel Martin Alvarez C/Molino nº 3 PADUL (Granada)	PADUL	Los Garronchales	363	2	322	0	0	0		0	27	0	C(*)
10	Diego Martin Villanueva C/Teatro nº 6 PADUL (Granada)	PADUL	Los Garronchales	362	2	39	0	0	0		0	20	0	E(*)
11	José Martin Rodriguez C/Se- ñor de la Salud nº 16 SANTA FE (Granada)	PADUL	Los Garronchales	361	2	25	0	0	0		0	20	0	C(*)
13	Juan Sanchez Delgado C/Car- men nº 7 PADUL (Granada)	PADUL	Gororon	355	2	60	0	0	0	9	0	6	0	C(*)
15	Dolores Sanchez Casares Avda. Cristo Rey nº 4 PADUL (Granada)	PADUL	Gororon	345	2	207	0	0	0		0	25	0	AM(*)
16	Luis Rodríguez Medina C/Rafael Alberti nº 9 PADUL (Granada)	PADUL	Gororon	344	2	52	0	0	0		0	6	0	E(*)
21-1	Antonio Duarte Ferrer C/Andalucia nº 24 PADUL (Granada)	PADUL	Cañada de los Ortega	336	2	0	0	0	0		32	0	0	AM(*)
26	Juan Rejon Roldan Domicilio desconocido PADUL (Granada)	PADUL	El rubio	723	16	0	0	0	0		0	9	0	E(*)
27	Antonio Ortega Ortega C/Jazmin nº 11 PADUL (Granada)	PADUL	El rubio	726	16	0	0	0	0	7	2000	8	0	E(*)
30	Herederos de Antonio Moreno Villena C/Roscas nº 30 PADUL	PADUL	Cerrillo Cervera	759	16	105	0	0	0		0	4.3	0	E(*)
31	José Moreno Pagan Domicilio desconocido PADUL (Granada)	PADUL	Cerrillo Cervera	758	16	66	0	0	0		0	2.5	0	E(*)
37	Manuel Molina Villena Domicilio desconocido PADUL (Granada)	PADUL	Cerrillo Cervera	750	16	100	0	0	0	5	145	0	0	E(*)
38	Antonio Perez Santiago C/Gloria nº 12 PADUL (Granada)	PADUL	Cerrillo Cervera	748	16	587	0	0	0		0	0	0	E(*)
39	Francisco Javier Villena Rubio C/ Real nº 42 PADUL (Gra- nada)	PADUL	Cerrillo Cervera	746	16	61	0	0	0		0	0	0	E(*)

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DOMICILIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIONES							CULTIVO	
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIGONO Nº	PLENO DOMINIO					M² ZANJAS SERVIDUMBRE	OCUP. TEMPORAL		
						VIALES (m²)	ZAPATAS (m²)	PLATAF. (m²)	CENTRO DE . SECC. (m²)	TORRE Nº				SUPERFICIE VUELO (m²)
40	Diego Villanueva Bellido C/ San Isidro nº 41/43 PADUL (Granada)	PADUL	Cerrillo Cervera	747	16	670	0	0	0		0	0	0	O(*)
43	Herederos de Antonio Moreno Villena C/Roscas nº 30 PADUL	PADUL	Cerrillo Cervera	810	16	0	0	0	0		0	23	0	E(*)
44	María Villena Alvarez C/ Molino nº 16 PADUL (Granada)	PADUL	Cuesta del espino	691	16	0	0	0	0		0	63	0	C(*)
45	Manuela Villena Pérez C/Real nº 217 PADUL (Granada)	PADUL	Cerro Gordo	86	17	0	0	0	0		0	26	0	AM(*)
46	María Josefa Villena Rejon C/San Pascual nº 5 PADUL (Granada) Antonio Villena Rejón y Ma- nuel Villena Rejón C/Alcarce- les 21 PADUL (Granada)	PADUL	Cerro Gordo	87	17	716	0	0	0	1	0	77	0	C(*)
47	Herederos de Rafael Ruiz Molina C/ San Sebastian nº 9 PADUL (Granada)	PADUL	Chiribaile	831	16	390	0	0	0		0	0	0	C(*)
48	Antonio Martin Villena C/Real nº 140 PADUL (Granada)	PADUL	Cerro Gordo	46	17	646	0	0	0		0	0	0	AM(*)
49	Mª Lourdes García Alvarez C/ San Anton nº 47, 5ªE 18005 GRANADA	PADUL	Cerro Gordo	75	17	148	0	0	0		0	0	0	AM(*)
50	Mª Jose Rejon Delgado y Tomas Ortega Cordobilla C/ La Silleta nº2 PADUL (Granada)	PADUL	Cerro Gordo	74	17	130	0	0	0		0	0	0	E(*)
51	Manuel Morales Villaverde C/San Isidro nº 10 PADUL (Granada)	PADUL	Cerro Gordo	73	17	430	0	0	0		0	0	0	C(*)
52	Tomas Ortega Cordobilla C/ La Silleta nº2 PADUL (Granada)	PADUL	Cerro Gordo	71	17	1319	0	0	0		0	0	0	C(*)
53	Tomas Ortega Cordobilla C/ La Silleta nº2 PADUL (Granada)	PADUL	Cerro Gordo	70	17	661	0	0	0		0	0	0	C(*)
54	Tomas Ortega Cordobilla C/ La Silleta nº2 PADUL (Granada)	PADUL	Cerro Gordo	72	17	164	0	0	0		0	0	0	C(*)
56	Araceli Maldonado Bueno C/Neverias, (Edificio PA- CANO), Planta 2, Puerta E ALMUÑECAR (Granada)	PADUL	Cerro Gordo	105	17	756	0	0	0	3	0	19.5	0	E(*)
57	Dolores Maldonado Zurita C/Parcela La Colada nº 133 MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)	PADUL	Cerro Gordo	109	17	484	0	0	0		0	0	0	E(*)
58	Araceli Maldonado Bueno C/Neverias (Edificio PA- CANO), Planta 2, Puerta E ALMUÑECAR (Granada)	PADUL	Cerro Gordo	64	17	0	0	0	0		0	66	0	E(*)
60	Juan Medina Cordobilla C/Pedro Antonio de Alarcón, 3 PADUL (Granada)	PADUL	Cerro Gordo	58	17	0	0	0	0		0	33	0	AM(*)

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DOMICILIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIONES								
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIGONO Nº	PLENO DOMINIO					M ² ZANJAS SERVIDUMBRE	OCUP. TEMPORAL	CULTIVO	
						VIALES (m ²)	ZAPATAS (m ²)	PLATAF. (m ²)	CENTRO DE . SECC. (m ²)	TORRE Nº				SUPERFICIE VUELO (m ²)
62	Herederos de José Antonio Medina Sanchez C/Granada nº 7 PADUL (Granada)	PADUL	Carpina	218	17	0	0	0	0		0	85	0	AM(*)
63	Laura García Martín C/ Camino de Ronda nº 79 6º C GRANADA	PADUL	Carpina	224	17	0	0	0	0		0	15	0	AM(*)
64	Antonio Duran Perez C/Real nº 136 PADUL (Granada)	PADUL	Cantarranas	708	17	0	0	0	0		0	35	0	AM(*)
65	Herederos de Sebastian Santiago Duran C/Generalísimo nº 62 PADUL (Granada)	PADUL	Cantarranas	724	17	0	0	0	0		0	16	0	E(*)
66	Herederos de Francisco Delgado Martos C/Alta nº 6 PADUL (Granada)	PADUL	Cantarranas	721	17	0	0	0	0		0	16	0	AM(*)

O(*) Olivos.

AM(*) Almendros.

E(*) Erial Pastos.

C(*) Labor secoano.

ANUNCIO de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica al Consejo Rector (o un número de socios no inferior a tres) de varias Sociedades Cooperativas el Trámite de Audiencia dictado, al no haberlo podido practicar en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que, cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las Cooperativas reseñadas a continuación, se comunica, a través de este anuncio, que se ha dictado el Trámite de Audiencia que se indica.

Desde la fecha de publicación del presente, se concede a los interesados un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, transcurrido el cual, se dictará en su caso la Resolución que proceda según los documentos que obran en el expediente y que se relacionan en el referido Trámite de Audiencia. Las referidas alegaciones irán dirigidas al Servicio de Economía Social de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga (C/ Bodegueros, 21, de Málaga).

Marca: 01228.

Denominación: Miniexcavaciones Roger, S. Coop. And.

Domicilio: C/ Río Guadalén, 15, 29649, Mijas, Málaga.

Expediente: INSP.032/07/DESC.017.

Acto: Trámite de Audiencia.

Fecha del acto: 24 de abril de 2008.

Marca: 01233.

Denominación: Radian, S. Coop. And.

Domicilio: C/ Huelva, núm. 5, bajo, 29640, Fuengirola, Málaga.

Expediente: INSP.036/07/DESC.013.

Acto: Trámite de Audiencia.

Fecha del acto: 24 de abril de 2008.

Marca: 01249.

Denominación: Miansa, S. Coop. And.

Domicilio: C/ Lomas, 5, Benagalbón, 29738, Rincón de la Victoria, Málaga.

Expediente: INSP.048/07/DESC.022.

Acto: Trámite de Audiencia.

Fecha del acto: 2 de junio de 2008.

Marca: 01412.

Denominación: Shambala, S. Coop. And.

Domicilio: C/ Doña María Barrabino, 11, 29620, Torremolinos, Málaga.

Expediente: DESC.002/2008.

Acto: Trámite de Audiencia.

Fecha del acto: 20 de mayo de 2008.

Marca: 01266.

Denominación: Construcciones y Reformas Las Dos Castillas, S. Coop. And.

Domicilio: C/ Badajoz, 10, 29580, Cártama, Málaga.

Expediente: DESC.006/2008.

Acto: Trámite de Audiencia.
Fecha del acto: 17 de junio de 2008.

Málaga, 14 de julio de 2008.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a varias sociedades cooperativas el acuerdo de inicio del procedimiento de descalificación dictado, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que, cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las Cooperativas reseñadas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se ha dictado el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Descalificación que se indica.

Desde la fecha de publicación del presente Acuerdo se concede a los interesados un plazo de 15 días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, así como, en su caso, proponer prueba. Las referidas alegaciones irán dirigidas al Servicio de Economía Social de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga.

Marca: 01259.
Denominación: Kumkuat, S. Coop. And.
Domicilio: C/ Ramón y Cajal, 32, 29640, Fuengirola, Málaga.
Expediente: DESC.003/08.
Acto: Acuerdo de inicio del procedimiento de descalificación.
Fecha del acto: 1 de abril de 2008.

Marca: 00508.
Denominación: Consan, S. Coop. And.
Domicilio: C/ Sagunto, 1, 1.º izq., 29200, Antequera, Málaga.
Expediente: DESC.011/08.
Acto: Acuerdo de inicio del procedimiento de descalificación.
Fecha Del Acto: 15 de abril de 2008.

Marca: 00793.
Denominación: Irazu, S. Coop. And.
Domicilio: C/ Pablo Picasso, 8, 29670, S. Pedro de Alcántara, Málaga.
Expediente: DESC.024/07.
Acto: Acuerdo de inicio del procedimiento de descalificación.
Fecha del acto: 4 de mayo de 2008.

Marca: 01622.
Denominación: Emifraen, S. Coop. And.
Domicilio: C/ Blas de Lezo, 29, 29011, Málaga.
Expediente: DESC.025/07.
Acto: Acuerdo de inicio del procedimiento de descalificación.
Fecha del acto: 4 de mayo de 2008.

Marca: 00046.
Denominación: Cerámica El Trapiche, S. Coop. And.
Domicilio: Ctra. Loja, Bda. El Trapiche (Tejar), 34, 29719, Vélez-Málaga, Málaga.
Expediente: DESC.014/2008.
Acto: Acuerdo de inicio del procedimiento de descalificación.
Fecha del acto: 15 de abril de 2008.

Marca: 00046.
Denominación: Pastel Ojén, S. Coop. And.
Domicilio: La Fuente, 5, 29610, Ojén, Málaga.
Expediente: DESC.016/2008.
Acto: Acuerdo de inicio del procedimiento de descalificación.
Fecha del acto: 11 de junio de 2008.

Málaga, 15 de julio de 2008.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Marciano Pérez Pérez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente S-AN-CO-000009-07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Marciano Pérez Pérez de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 12 de mayo de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba dictó la Resolución de referencia, por la que se le imputa a don Marciano Pérez Pérez, en aplicación de los artículos 17 y 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, una falta grave, por la posesión de un animal no registrado ni identificado. Por esta infracción grave se le impone una multa de 501 euros de conformidad con el artículo 41.1.b) de la misma Ley.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la Resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución presentó recurso de alzada, en fecha de 9.6.2007, manifestado:

Que la posesión del perro, motivo de la denuncia, fue a título de depósito necesario, cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Ley 11/2003, pues fue recogido para evitar su situación de abandono, por lo que debe eximirse de toda responsabilidad por el hecho.

Que cuando fue denunciado, se dirigía al Ayuntamiento a informar del encuentro, sin que hubiera transcurrido más de 15 horas desde que se hizo cargo del animal, entregándolo, posteriormente, a un centro de recogida de animales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación la competencia para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3.a) de la Orden de la citada Consejería, de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la misma (BOJA núm. 140, de 19 de julio).

Segundo. En el expediente sancionador consta el acta-denuncia levantada por agentes de la Guardia Civil, el día 24.1.2007, en la que se relata que don Marciano Pérez Pérez, cuyo DNI y domicilio se indica, llevaba por la carretera CP 155 un perro de raza Staffordshire Teerrie que carecía de identificación animal, mediante microchip, manifestando el denunciado que se lo había regalado una persona de Córdoba, que trabaja en el campo con su padre.

En las alegaciones presentadas por el interesado, el 17.4.2007, en contestación a la propuesta de Resolución, dice que el animal le fue entregado el día 23.1.2007 por un compañero de trabajo de su padre que lo encontró vagabundeando por el campo para que lo dejara en el centro de recogida correspondiente. Asimismo afirma que cuando se dirigía al Ayuntamiento para informarse el día 24.1.2007, fue denunciado por la Guardia Civil.

En el informe de los agentes denunciadores sobre las referidas alegaciones se afirma que el denunciado se dirigía al campo por la carretera camino vecinal CP 155 y no a ningún centro para entregarlo y que manifestó, en el momento de la denuncia, que el perro se lo había regalado una persona de Córdoba a su padre.

Valorando todos estos elementos de prueba que obran en el expediente, resulta que queda acreditado, como se dice en la denuncia, que el interesado se encontraba en posesión de un animal carente de identificación, sin que quede justificada que la tenencia fuera para depositar el animal en un centro, pues con independencia de las contradicciones en que incurre respecto a la procedencia del animal, diciendo en la denuncia que se trataba de un regalo y en las alegaciones que la entrega se la hizo por una persona que lo encontró abandonado, para que lo depositara en el centro correspondiente, resulta que cuando fue denunciado no se dirigía al Ayuntamiento y la entrega en el centro se realiza el 29.1.2007, cinco días después de la denuncia.

Pese a que el recurrente sostiene la inexactitud del hecho, lo cierto es que no aporta ningún elemento probatorio que permita dudar de la certeza del contenido del acta de inspección. En efecto, la apreciación directa de los hechos por parte de los funcionarios actuantes no puede entenderse desvirtuada por el contenido de la declaración del mismo interesado en la que incurre en contradicciones y no aporta ningún elemento que la acredite.

A este respecto, la jurisprudencia reconoce que la convicción de la certeza y autenticidad de los hechos denunciados deriva de la valoración conjunta de la prueba. Así, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 24.10.1994, siguiendo las sentencias del Tribunal Supremo de 30.1.1987 y 21.5.1990, estima que la presunción de inocencia queda destruida por el resultado fáctico que se contiene en la Resolución impugnada donde se detallan los hechos que motivan la sanción y se valora adecuadamente todas las circunstancias concurrentes. Se trata de valorar libremente por el órgano que debe resolver, que puede apoyarse en ellas para formar su convicción de que procede sancionar, siempre que se haya ofrecido al interesado la posibilidad de contradecir su contenido, como ha ocurrido en el expediente administrativo. En

este mismo sentido, la sentencia del Tribunal Supremo de 22.9.1999.

El artículo 137.3 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de Autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios administrados, a quienes les corresponde, por tanto, desvirtuar dicha presunción de veracidad. El referido artículo altera la carga de la prueba, de tal manera que es al administrado, sujeto a expediente sancionador, a quien corresponde probar la falta de certeza de los hechos que el agente ha constatado en el acta y que han sido percibidos por él de forma directa.

Es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los agentes, todo ello salvo prueba en contrario y en tal sentido la sentencia de la Sala III.^a de dicho Alto Tribunal de 30 de abril de 1998, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que:

«(...) que cuando la denuncia sobre los hechos sancionados es formulada por un Agente de la Autoridad, encargado del servicio, la presunción de veracidad y legalidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, y de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, ya que constituye esencial garantía de una acción administrativa eficaz, sin que ello quiera decir, en coordinación con el principio constitucional de presunción de inocencia, que los hechos denunciados por un Agente se consideran intangibles, ya que la realidad de los mismos puede quedar desvirtuada mediante la adecuada prueba en contrario o aún por la ausencia de toda otra prueba, según la naturaleza, circunstancias, y cualidad de los hechos denunciados.»

Por tanto, se estiman probados los hechos y se considera que procede la imputación de la falta, ya descrita, así como la tipificación y la sanción de la misma.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Marciano Pérez Pérez contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, de fecha 7 de mayo de 2007, y, en consecuencia, manteniendo la misma en sus propios términos, confirmar la infracción y sanción impuesta.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Bejarano Santaella, en nombre y representación de Sur Copas, S.C., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Cádiz, recaída en el expediente S-EP-CA-000046-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Alfonso Bejarano Santaella, en nombre y representación de Sur Copas, S.C., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 26 de mayo de 2008.

Visto el recurso interpuesto, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 23 de mayo de 2006, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, dictó una resolución por la que se impuso a la entidad interesada una sanción por un importe de 400 euros, al considerarla responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 14.c), en relación con la Disposición Transitoria 1.ª, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en la redacción dada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre). Dicha infracción fue tipificada como falta muy grave de acuerdo con lo previsto en el art. 19.12 de la citada Ley 13/1999, no obstante, fue sancionada de acuerdo con el intervalo previsto para las faltas graves.

Los hechos que vinieron a fundamentar la resolución sancionadora fueron que el día 26.2.2005, el establecimiento que nos ocupa (denominado Discoteca Sur Copas), sito en la Avda. San Juan de Puerto Rico, L 4-5, en la localidad de Rota (Cádiz), carecía de Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio para Establecimientos Públicos, en la cuantía y términos establecidos en la normativa vigente.

Segundo. Contra la citada resolución, la entidad recurrente presentó, un recurso de alzada alegando, resumidamente:

1. Que por los mismos hechos se ha iniciado contra la interesada expediente sancionador por parte de la Subdelegación del Gobierno de la Administración del Estado, aportando acuerdo de iniciación correspondiente, así como la resolución dictada.

2. Que la empresa, en el momento de la denuncia disponía de un seguro obligatorio, aunque de cobertura insuficiente, entendiéndose dicha circunstancia incompatible con el tipo sancionador aplicado. También indica que sería aplicable en su favor el la Disposición Transitoria Única del Decreto de la Junta de Andalucía 109/2005.

3. Solicita la recalificación a leve de la infracción y la suspensión condicional.

Tercero. Al no constar la representación del Sr. Bejarano Santaella con respecto a la entidad recurrente, requisito exigible a tenor de lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requirió que acreditara tal extremo, actuación que llevó finalmente a cabo en marzo de 2008.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Respecto a las alegaciones realizadas por la entidad recurrente, se ha de señalar, que de una lectura completa del expediente (antecedentes, hechos probados y fundamentos de derecho), se advierte que el hecho esencial que se viene a sancionar es, precisamente, el que un determinado día (26 de febrero de 2005), el establecimiento que nos ocupa no disponía de un contrato de seguro de responsabilidad civil ajustado a la cuantía y términos establecidos en la normativa vigente.

Al respecto, se ha de indicar que citada Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía –en la redacción dada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre–, señala en su art. 14.c) en relación con la Disposición Transitoria Primera, que para casos de lesiones y muerte de los espectadores y asistentes a los espectáculos públicos y actividades recreativas, los titulares de los establecimientos públicos deberán suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.253,03 euros en caso de muerte, y hasta un tope acumulado de 1.202.024,41 euros para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más personas las afectadas en un mismo siniestro.

Por otra parte, del examen de la documentación aportada por el recurrente se viene a advertir, en primer lugar, que si bien en el momento de la denuncia el establecimiento disponía de una póliza que cubriría la responsabilidad civil (Vitalicio Seguros, núm. 32-1-704.000.886), no es menos cierto que no lo hacía en las cantidades requeridas por la normativa vigente en dicho preciso instante (Ley 13/1999) –responsabilidad civil: 150.254 euros–, cuestión reconocida por la propia recurrente en su recurso.

Por otra parte, no resulta aplicable la Disposición Transitoria Única del Decreto 109/2005, ya que, sin necesidad de entrar en otras consideraciones, tal periodo de adaptación parte de la existencia de un anterior seguro correctamente contratado, circunstancia que no ocurre en este supuesto.

Consecuentemente, se aprecia la existencia de una infracción a lo dispuesto en los preceptos anteriormente señalados, debidamente tipificada como falta muy grave en el art. 19.12 de la Ley 13/1999 (carencia o falta del contrato de seguro de responsabilidad civil, en los términos exigidos en la normativa de aplicación).

No obstante, en este supuesto es preciso tener en cuenta una serie de circunstancias. En primer lugar, la novedad que en el sector supuso la obligación, impuesta por la Ley 13/1999, de contar con un específico seguro de responsabilidad civil que cubriera las eventuales lesiones y muertes de los espectadores y público asistentes a los espectáculos públicos y actividades recreativas. En segundo lugar, y con carácter general, las reticencias presentadas por las entidades aseguradoras para la obtención del citado seguro. En tercer lugar, las

modificaciones y desarrollo que respecto a esta cuestión ha sufrido la normativa hasta llegar al actualmente vigente Decreto 109/2005, de 26 de abril, norma ésta última que fija la cuantía de las sumas aseguradas en función del tipo de establecimiento y del aforo -al contrario que la Ley 13/1999, que establecía unas únicas sumas aseguradas para cualquier tipo de establecimiento y con independencia de su aforo-. En cuarto lugar, que el fin último de la citada Ley 13/1999, es que los establecimientos públicos que estén activos cuenten con un seguro de responsabilidad civil, seguro que se conforma como un instrumento más de protección de los intereses de los asistentes y espectadores.

En el presente supuesto, el recurrente, a lo largo del expediente (con posterioridad a la denuncia), la entidad recurrente suscribió una póliza en los términos previstos en la Ley 13/1999 (Vitalicio Seguros, póliza núm. 271-1-704.000.607, denuncia: 26.2.2005, nueva póliza: 3.3.2005), y además, los hechos sucedieron con anterioridad a la entrada el vigor del citado Decreto 109/2005 (norma que viene a desarrollar y precisar la cuestión que nos ocupa).

Pues bien, el conjunto de dichas circunstancias aconseja estimar el recurso, en tanto en cuanto, en definitiva, el establecimiento consiguió contar con el seguro correcto a lo largo del expediente, fin último de la norma.

A la vista de lo anterior se considera estéril la valoración de las restantes alegaciones, debiéndose sólo indicar, en todo caso, que por falta de competencia para ello, no es posible revisar las sanciones que hubieran podido ser impuestas por otra Administración.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación

RESUELVO

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Bejarano Santaella, en nombre y representación de la entidad denominada "Sur Copas, S.C.", revocando la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 23 de mayo de 2006, recaída en el expediente sancionador núm. CA-46/05-EP (S.L. 2006/55/832).

Notifíquese con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Sabina Llauguer Boix, en nombre y representación de Lidl Supermercados, S.A.U., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Almería, recaída en el expediente 04-000001-07-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a doña Sabina Llauguer Boix, en nombre y representación de Lidl Su-

permercados, S.A.U., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, 29 de abril de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 1.500 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por hacer publicidad engañosa o subliminal: ofertar a los consumidores un receptor digital terrestre, marca Silvercrest (59,99 euros), según folleto informativo válido del 9 de diciembre del 2005 al 14 de diciembre de 2005, y sin embargo no facilitar dicho artículo al reclamante, dentro del periodo de duración de la oferta, pese a que el reclamante solicitó el producto el primer día en que empezaba la oferta y primera hora, justo a las 9,00 horas, horario de apertura del establecimiento.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la Resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó:

- Nulidad al amparo del artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por caducidad: la reclamación es de diciembre de 2005.

- Infracción al principio de presunción de inocencia: se imputa una infracción inexistente, falta prueba inculpatória, no existen actas o actuaciones previas acreditativas. Cita la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, de 28 de septiembre de 2000: "No existe ninguna otra prueba que permita considerar probadas las infracciones imputadas, dado que únicamente consta denuncia de un particular contenida en una hoja de reclamación..."

- El eventual agotamiento de existencias no constituye de por sí un acto ilícito, puesto que ello sería tanto como impedir la comunicación al público de toda venta promocional e incluso de la oferta ordinaria de un establecimiento: la normativa sobre ofertas promocionales no contempla una obligación absoluta de disponer de existencias suficientes para satisfacer la demanda efectiva (art. 9.2 de la Ley de Comercio Minorista y la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, recaída en el recurso núm. 62/2006, sobre el argumento de que "Tercero... a la vista del folleto publicitario consta que los precios eran válidos hasta el 31 de marzo de 2004, haciéndose constar igualmente que se trataba de 'Existencias limitadas' (el subrayado es nuestro), lo que determina el suministro de información suficiente al consumidor, de manera que no existiendo una norma que indique el número de unidades a ofertar, ni el tiempo mínimo de duración de la misma cuando estas son 'limitadas', y constando, además, que los productos se pusieron a la venta al inicio de la promoción, pero se agotaron, cabe apreciar la falta de tipicidad, al quedar excluido el propósito de defraudar y engañar que informa el precepto aplicado (falseamiento de la publicidad de su oferta), en que la resolución sancionadora incardina la conducta tipificada..."

- Infracción al principio de culpabilidad.

- Desproporción de la sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 26.2.j) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. La recurrente confunde caducidad con prescripción, así, el artículo 87 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, dispone que: "Las infracciones previstas en esta Ley prescriben a los cuatro años contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido".

La infracción no ha prescrito.

Tercero. El principio de presunción de inocencia, que recoge como derecho fundamental el art. 24.2 de la Constitución, comporta, como ha señalado el Tribunal Constitucional en la Sentencia 76/1990, de 26 de abril, entre otras, que "la sanción esté basada en actos o medios probatorios de cargo o incriminadores de la conducta reprochada, que la carga de la prueba corresponde a quien acusa, sin que nadie esté obligado a probar su propia inocencia, y también que la insuficiencia en el resultado de las pruebas practicadas debe traducirse en un pronunciamiento absolutorio".

Es claro que con el mencionado criterio ha de ser la Administración la que soporte la carga de probar la realización de la conducta que integra la infracción que pretende sancionar y esta conclusión se ve aquí profundamente reforzada por virtud de la presunción de inocencia que establecida en el art. 24.2 de la Constitución ha de operar plenamente en el ámbito de la potestad sancionadora de la Administración por aplicación de los principios penales —Sentencias de 30 de marzo y 26 de mayo de 1987, 22 de febrero y 31 de diciembre de 1988, 20 de diciembre de 1989, 20 de junio, 25 de septiembre y 28 de noviembre de 1990, etc.—.

Ciertamente, como reitera la STC 76/1990, de 26 de abril, y las SSTS, Sala 3.ª, de 23 de diciembre de 1991, 26 de octubre de 1992, 25 de noviembre de 1993 y 16 de febrero de 1995, no puede suscitar ninguna duda que la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetada en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, sean administrativas, pues el ejercicio del "ius puniendi" en sus diversas manifestaciones está condicionado por el art. 24.2 de la Constitución al juego de la prueba y a un procedimiento contradictorio en el que puedan defenderse las propias posiciones. En tal sentido, el derecho a la presunción de inocencia comporta: que la sanción esté basada en actos o medios probatorios de cargo o incriminadores de la conducta reprochada; que la carga de la prueba corresponde a quien acusa, sin que nadie esté obligado a probar su propia inocencia; y que cualquier insuficiencia en el resultado de las pruebas practicadas, libremente valorado por el órgano sancionador, debe traducirse en un pronunciamiento absolutorio.

No existe infracción al citado principio.

Destacamos al respecto los siguientes hechos:

- El artículo se agota el mismo día de su puesta a la venta, en concreto empieza la oferta el día 9 y a los 5 minutos le informan que está agotado (hoja de reclamación). Continúa la hoja de reclamación diciendo que "ninguna persona de las que se encontraban comprando tenían ninguno, mi conclusión

es que ni se han sacado a la venta, por lo que no doy mi conformidad".

- La encargada de atender a la inspectora de consumo (consta en acta) dijo "Hace constar que ese día al abrir el establecimiento se pusieron a la venta el artículo objeto de la reclamación. Si bien es cierto que los mismos se agotaron al poco tiempo".

- El acta adjunta copia del documento acreditativo que hace referencia a que el día 7 (dos días antes de la oferta) entraron en el establecimiento 7 cajas con 5 unidades por caja del artículo objeto de la reclamación (deben hacer un total de 25 unidades).

La autoinculpación de la encargada es suficiente prueba de la imputación.

Cuarto. Es suficiente con los antecedentes citados, síntesis de los hechos fundamentales acaecidos en la tramitación del expediente, para estimar que la publicidad sí ha de ser definida como engañosa, alterando las legítimas aspiraciones de los consumidores. Debe llegarse a la conclusión de que o no existían suficientes artículos para atender la previsible demanda que una oferta de esas características podía atraer, o bien, simplemente, como dice el consumidor, no llegaron siquiera ponerse a la venta.

Cuando la recurrente se escuda en el artículo 9.2 de la Ley de Comercio Minorista, olvida que la redacción dice "(...) En el caso de que, en un establecimiento abierto al público, no se dispusiera de existencias suficientes para cubrir la demanda, se atenderá a la prioridad temporal en la solicitud", exige, previamente, de esas "existencias suficientes", máxime cuando viene previamente anunciada por folletos publicitarios cuyo fin es, lógicamente (y lícitamente en el funcionamiento comercial), atraer precisamente a más público, pero, en el actuar de la empresa, sin embargo, no solo no se dispone de existencias suficientes, sino que, además, previamente, se anuncia en folleto (lo que quiere decir para el consumidor que sí existen, al menos en número suficiente para atender una demanda razonable), precisamente con escasos, por no decir inexistentes, productos.

Así, el artículo 4 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, dispone que:

"Es engañosa la publicidad que de cualquier manera, incluida su presentación, induce o puede inducir a error a sus destinatarios, pudiendo afectar a su comportamiento económico, o perjudicar o ser capaz de perjudicar a un competidor.

Es asimismo engañosa la publicidad que silencie datos fundamentales de los bienes, actividades o servicios cuando dicha omisión induzca a error de los destinatarios."

A la vista de lo anterior, ha de entenderse la existencia de publicidad engañosa, en relación con el art. 71.5.2.ª de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre: hacer publicidad engañosa o subliminal, así como difundir anuncios en los que no aparezca su carácter publicitario o no se presenten perceptiblemente deslindados de los mensajes informativos, todo ello entendido conforme a la legislación general de publicidad y en cuanto pueda afectar a los consumidores.

Como la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª), de 10 de septiembre de 1999, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 186/1997 ha tenido ocasión de pronunciarse:

"Tercero. Alega en su defensa la entidad recurrente la inexistencia de infracción del art. 3.1.3 del R.D. 1945/1983 en relación con los artículos 4 y 5 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, al no cumplirse en el supuesto de autos el tipo descrito en el art. 4 de la Ley 34/1988 que establece: 'Es engañosa la publicidad que de cualquier manera, incluida su

presentación, induce o pueda inducir a error a sus destinatarios, pudiendo afectar a su comportamiento económico o perjudicar al competidor. Es así mismo engañosa la publicidad que silencie datos fundamentales de los bienes, actividades o servicios cuando dicha omisión induzca a error a los destinatarios'.

Sin embargo basta una lectura detenida del precepto para apreciar sin duda la conducta imputada, ya que el folleto publicitario ofertaba un producto que no se encontraba a la venta el día que comenzaba la oferta anunciada, y ello porque fueron pedidas según la factura el mismo día de la oferta y además pocas unidades recibidas una semana después de iniciarse la oferta, lo que incide en el comportamiento económico del consumidor que aleccionado por los precios ofertados acude al centro comercial encontrándose como en el presente caso con la inexistencia del producto que se pretende adquirir y que ha servido para la captación de clientes en perjuicio de un posible competidor.

Tampoco puede aceptarse el argumento del retraso del suministrador, pues tal como prueba el albarán de pedido, el mismo no se produjo hasta el día de iniciada la oferta.

Cuarto. La condición ilícita no desaparece tampoco porque el folleto publicitario advierta (por cierto con unos caracteres tipográficos tan pequeños que su descubrimiento es un verdadero hallazgo) 'los productos que aquí se ofrecen han sido pedidos en cantidad suficiente para responder a su demanda, si por cualquier razón alguno faltara, por favor, solicítelo a nuestro Departamento de Información y este producto o uno similar le será facilitado a la mayor brevedad al precio de nuestra actual publicidad'."

O como la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª), de 28 de junio de 2001, recogía:

"Esto dicho, aunque se reconoce la realidad de los hechos tal y como fueron relatados en la resolución sancionatoria y así se acaban de transcribir, alega la recurrente por su parte la inexistencia de infracción a virtud de las siguientes consideraciones: En primer lugar, estima que actuó con la diligencia exigible a un comerciante toda vez que ella hizo los pedidos a los proveedores con la debida antelación. Aunque ello fuese así, ningún valor tiene la realización de tales pedidos a los proveedores que efectuó la recurrente si, a la postre y fuera o no servidos, terminaron por ser ofertados al público. Y es que, aunque no se justifica una relativización de la aplicación del principio de culpabilidad en el ámbito del Derecho administrativo sancionador pues, conforme a reiterados pronunciamientos constitucionales, no es admisible en nuestro ordenamiento un régimen de responsabilidad objetiva o sin culpa en esta materia, conviene expresar que el círculo de las acciones culposas puede ser más amplio en el ámbito administrativo que en el estrictamente penal, y, al caso que nos ocupa, aunque la recurrente confiaba que los productos les serían servidos por los proveedores, es lo cierto que, negligentemente, los ofreció al público antes de que tal circunstancia llegara a materializarse. Ha de tenerse en cuenta que califica la infracción de grave, según el citado art. 7.º 7.1 del R.D. 1945/83, tanto la realización de la conducta de forma consciente y deliberada, como la realizada 'por la falta de los controles y precauciones exigibles a la actividad'. En segundo lugar, alega que en el folleto publicitario se preveía que la falta de un producto sería colmada por otro similar y a igual precio; mas tampoco esta alegación desnaturaliza la conducta sancionada: no se trata de productos ofertados y más tarde agotados a medida que el público, auspiciado y alentado por la oferta que se le hace, adquiere todas las existencias, sino de productos ofertados que eran sencillamente inexistentes; además, uno de ellos, al menos uno de esos seis inexistentes, se reconoce por la pro-

pia interesada que no pudo ser sustituido por otro análogo o similar. Así las cosas, es de obligada conclusión que se faltó a la verdad con la oferta publicitaria realizada en tanto ofrecía productos que, simplemente, no existían; conducta que entra de pleno en la descripción de la infracción achacada; imponiéndose, en su consecuencia, la desestimación del presente recurso."

Quinto. En el derecho administrativo sancionador rige el principio de culpabilidad, recogido como uno de los inspiradores de la potestad sancionadora por el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien hay que matizar respecto a dicha afirmación que para responder de las infracciones administrativas basta que las personas que sean responsables de las mismas lo sean aun a título de simple inobservancia (además de por dolo, culpa o negligencia): "Sólo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia".

Es regla general del derecho punitivo que la carga de la prueba de quien acusa se extiende a la concurrencia de los elementos constitutivos del tipo imputado, mas no de las circunstancias de exoneración que debe ser de cuenta del imputado (STSJ de Extremadura de 15 de febrero de 2001).

Sexto. En cuanto a la proporcionalidad de la sanción, ante la alegación del recurrente, manifestar en primer lugar que la resolución aplica la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, no la Ley 26/1984, de 22 de junio, pero merece la pena citar la doctrina que el TSJA, Sala en Sevilla, en Sentencia de 3 de abril de 2000 (FJ cuarto), declaró: "Respecto a la cuantía de la multa sostiene la recurrente que el Decreto 1945/1983, que establece el límite máximo de 100.000 pesetas, prevalece sobre la LGDCU conforme a la propia disposición final segunda que establece: 'A efectos de lo establecido en el Capítulo IX, será de aplicación el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sin perjuicio de sus ulteriores modificaciones o adaptaciones por el Gobierno'. Sin embargo ello hay que entenderlo respecto a las infracciones y sus tipificaciones porque manteniendo la sanción de multa de forma idéntica al Decreto, siendo diferente la cuantía de las previstas en aquel debe entenderse derogado en tal aspecto por la Ley superior en rango y posterior en el tiempo". O dicho de otro modo, que la sanción impuesta se encuentra dentro de los márgenes fijados.

Y respecto a las cuantías, el artículo 74 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, denominado "Cuantías de las multas", establece lo siguiente:

"Las infracciones serán sancionadas con multas comprendidas entre los siguientes importes máximos y mínimos:

- a) Infracciones muy graves: Entre 30.001 y 400.000 euros.
- b) Infracciones graves: Entre 5.001 y 30.000 euros.
- c) Infracciones leves: Entre 200 y 5.000 euros."

De todo lo anterior, a la vista de los antecedentes que constan en el expediente, de acuerdo con los criterios de dosimetría punitiva al uso, como Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 7 de abril de 1998, que trata sobre la Ley General de Sanidad —que recoge los mismos criterios que la LGDCU— y su relación con el R.D. 1945/1983, ha tenido ocasión de pronunciar: "Estos perfiles o circunstancias —del art. 10.2 del R.D.— son los llamados por la doctrina 'criterios de dosimetría punitiva', mediante cuyo establecimiento en las normas sancionadoras y mediante cuya aplicación concreta por la administración se intenta adecuar la respuesta punitiva del poder público a la entidad exacta del comportamiento in-

fractor cometido”, no existe la desproporción de la sanción, habida cuenta que la sanción impuesta por importe de 1.500 euros por una falta leve no puede considerarse desproporcionada, cuando las faltas leves tienen hasta un máximo de 5.000 euros.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Sabina Llauguer Boix, en representación de Lidl Supermercados, S.A.U., contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (por Decreto 199/2004), el Dtor. Gral. de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Ramos Mosquera, en nombre y representación de Blitz Multiservicios, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000870-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Juan Carlos Ramos Mosquera, en nombre y representación de Blitz Multiservicios, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintitrés de mayo de dos mil ocho.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

HECHOS

Primero. El 19 de abril de 2007 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga resolvió el procedimiento sancionador incoado a la entidad Blitz Multiservicios, S.L., im-

poniéndole la multa de 500 euros, por cometer una infracción tipificada por el artículo 71.7.3.^a de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, consistente en incumplir el requerimiento de la Administración en orden a que le remitiera determinada documentación, como es la copia de la contestación que hubiera dado la empresa a la reclamación que le fue formulada por un consumidor, todo ello respecto del establecimiento de la entidad sito en CC. Larios, parking 2.^a planta, en la avenida de la Aurora, núm. 25 de Málaga.

Segundo. Notificada la resolución, ha sido interpuesto recurso de alzada, en el que, sin manifestar expresamente su pretensión, aduce que:

- Sólo ha recibido una notificación, la practicada el 4 de marzo de 2005, por lo que afirma que se le ha producido indefensión.

- La cuantía de la multa es excesiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Tal y como se desprende del expediente administrativo -y así se indica en el informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga exigido por el artículo 114.2 de la LRJAP-PAC- las notificaciones practicadas durante la tramitación del procedimiento administrativo se han dirigido, todas y cada una de ellas, al mismo domicilio (C.C. Larios, parking 2.^a planta, avenida de la Aurora, núm. 25, de Málaga, C.P. 29002). Esto sucedió respecto del acuerdo de incoación, respecto de la propuesta de resolución y respecto de la resolución del procedimiento.

En dos ocasiones se logró practicar la correspondiente notificación en dicho lugar (como aconteció respecto de la resolución sancionadora; de hecho ha sido impugnada dentro del plazo que figura en la notificación), mientras que en el resto, ateniéndose a las prescripciones del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, una vez que fue devuelta por el servicio de correos, la notificación se tuvo que realizar mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Así pues, la notificación tuvo lugar con pleno sometimiento a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no existiendo vulneración de la legislación aplicable.

Tercero. Respecto a la alegación de que la cuantía de la sanción es excesiva, ha de ser rechazada puesto que la infracción fue calificada como leve, habiendo sido sancionada con multa cuya cuantía, se encuentra dentro del intervalo previsto para la misma, no existiendo, pues, vulneración del principio de proporcionalidad.

Ha de tenerse en cuenta que el artículo 74 de la Ley 13/2003 dispone que las infracciones leves serán sancionadas con multas comprendidas entre un mínimo de 200 y un máximo de 5.000 euros.

Para determinar, dentro de esas cuantías, la que proceda imponer a una determinada infracción, el texto legal prescribe que se valorarán las circunstancias atenuantes y agravantes que hayan concurrido, dividiendo la sanción en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. De este modo, para las

leves, el tramo inferior es de 200 a 2.600 euros, mientras que el tramo superior es de 2.601 a 5.000 euros.

Teniendo en cuenta que no se apreció la existencia de atenuantes ni agravantes, procede aplicar la regla tercera del 80.1: si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior (200 a 2.600 euros). Considerando lo anterior, y que la sanción impuesta fue de 500 euros, se ha de entender adecuada, no procediendo su reducción.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada don Juan Carlos Ramos Mosquera, en representación de la entidad Blitz Multiservicios, S.L., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el referido procedimiento sancionador y, en consecuencia, mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese la resolución, con indicación del recurso que proceda. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto por don Alfonso Rodríguez Manteca, en nombre y representación de Sevillanz Restauración contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente núm. 41-000374-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Alfonso Rodríguez Manteca, en nombre y representación de Sevillanz Restauración, para la subsanación del recurso administrativo interpuesto contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en el expediente núm. 41-000374-06-P, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Conforme prevé el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, y con relación al recurso/reclamación que interpuso el 9.3.07 contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, recaída en el expediente 41-000374-06-P, le requiero a fin de que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente escrito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110.1 del mismo texto legal:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley, y por prever su necesidad su artículo 32.3, acredite la representación legal de la entidad recurrente.

Se le advierte que si no cumplimenta lo requerido se le tendrá por desistido del recurso. El Jefe del Servicio de Legislación. Fdo.: Manuel Núñez Gómez.»

Sevilla, 16 de julio de 2008.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Sierra Holgado, en nombre y representación de Metalodiel, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Huelva, recaída en el expediente núm. 21-000233-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don José Sierra Holgado, en nombre y representación de Metalodiel, S.L. de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 21 de mayo de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 29.000 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por los siguientes hechos detectados en contrato aportado:

I. El contrato aportado contiene las siguientes omisiones:

1. Que el consumidor no soportará los gastos de titulación que corresponden al vendedor.
2. El derecho a la elección de notario que corresponde al consumidor.
3. Los artículos 1.279 y 1.280.1 del Código Civil.
4. No figura fecha alguna de entrega de la vivienda.

II. No se contiene mención ni se adjunta al contrato copia de los avales o seguros individualizados de las cantidades entregadas a cuenta del precio por los compradores de las viviendas, durante la tramitación de su construcción.

III. En relación con los contratos facilitados por el reclamante se evidencia:

- En una de sus estipulaciones se establece que "el citado comprador queda obligado a suscribir la correspondiente escritura pública de Compraventa en el momento en que sea requerido para ello por el Vendedor, entendiéndose que, transcurridos quince días desde el requerimiento sin que haya formalizado tal compromiso, se considera rescindido el contrato, allanándose el Comprador a la pérdida de la señal y renunciando total y definitivamente a la compra del inmueble, reconociendo para este supuesto el derecho de la sociedad

Vendedora a disponer libremente del citado inmueble sin derecho por parte de aquel a reclamación alguna”.

- En otra de sus estipulaciones se dispone que “serán por cuenta del Comprador cuantos gastos se devenguen por este Contrato, los de Escritura Pública, gastos de Notaría, Impuesto sobre el Valor Añadido, Registro de la Propiedad, impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y cualesquiera otros que motive esta transmisión.”

IV. Defectos constructivos recogidos en informe pericial.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó:

- Reiterar anteriores alegaciones.

- Que el documento privado que consta como hechos en la resolución es calificado como contrato de compraventa, cuando no lo es. El contrato privado quedó sin efecto cuando se otorgó la oportuna escritura pública. Así pues, se sanciona por un documento que no tiene vigencia jurídica. No existe condición general en el contrato denunciado: no ha quedado demostrado ni siquiera ha sido objeto de prueba que dichas condiciones se hubiera ofertado a una pluralidad de personas.

- En todos los incumplimientos objeto de sanción no se evidencia daño alguno para el consumidor. Con relación a la suscripción de la escritura en el municipio de Sevilla, que no puede haber sanción al no ser objeto de reclamación por el consumidor denunciante ni haber daño alguno para sus intereses.

- Se niega falta de reciprocidad de la cláusula reprobada.

- En lo que atañe a la repercusión de la plusvalía, el recurrente inquiriere que en modo alguno ha quedado acreditado la existencia de esta condición general, a la vez que manifiesta que la determinación de su coste no puede ser determinado con certeza hasta el momento del otorgamiento de escritura.

- Respecto a la fecha de entrega: que la fecha que consta en el contrato entre el consumidor y la empresa no puede considerarse como la de compra. No existe constancia de la asunción de dicha obligación por la empresa sancionada.

- Respecto a los avales: que no ha sido objeto de reclamación, no se producido daño al reclamante. Que no ha sido acreditada la falta de solvencia patrimonial de la empresa y que la Ley 57/1968, no resulta de aplicación al no existir compraventa y menos cesión de vivienda, no habiendo sido comprobado tampoco la finalidad residencial del objeto adquirido.

- No hay fraude en los defectos detectados, no hay ánimo de engaño.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. De la propia definición del contrato de compraventa que contiene el art. 1.445 del Código Civil, nacen dos fundamentales y recíprocas obligaciones que luego se concretan en los arts. 1.461, 1.462, y 1.500 del Código Civil que son, para el vendedor, entregar la cosa, y para el comprador, pagar el precio.

No alcanzamos a comprender el argumento de la recurrente respecto al contrato que consta en el expediente, folios 18 y 19.

Tercero. El daño no es elemento de la culpa, negligencia o simple inobservancia.

En el derecho administrativo sancionador rige el principio de culpabilidad, recogido como uno de los inspiradores de la potestad sancionadora por el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien hay que matizar respecto a dicha afirmación que para responder de las infracciones administrativas basta que las personas que sean responsables de las mismas lo sean aun a título de simple inobservancia (además de por dolo, culpa o negligencia): “Sólo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia”.

Es regla general del derecho punitivo que la carga de la prueba de quien acusa se extiende a la concurrencia de los elementos constitutivos del tipo imputado, más no de las circunstancias de exoneración que debe ser de cuenta del imputado (STSJ de Extremadura de 15 de febrero de 2001).

Cuarto. Respecto a la falta de reciprocidad.

Hay que tener en cuenta que la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, modificó, a través de su Disposición Adicional Primera, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios (LGDCU), añadiendo un nuevo artículo 10 bis y una Disposición Adicional Primera. De acuerdo con el artículo 10 bis de la Ley “el hecho de que ciertos elementos de una cláusula o de que una cláusula aislada se hayan negociado individualmente no excluirá la aplicación de este artículo al resto del contrato. El profesional que afirme que una determinada cláusula ha sido negociada individualmente, asumirá la carga de la prueba”.

Para que exista cláusula abusiva en los contratos entre un profesional y un consumidor, se exige:

a) Que no exista negociación individual de las cláusulas. Si existe tal negociación ya no habría condición general y, por tanto –salvo que se trate de un contrato de adhesión particular– no podría ser combatida al amparo de la Ley citada 7/1998, sin perjuicio de la posibilidad del particular a ejercer la demanda ordinaria de nulidad al amparo de las reglas generales de la nulidad contractual, en particular si se contraviene lo dispuesto en el artículo 1.256 del Código Civil.

b) Que se produzca en contra de las exigencias de la buena fe un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se derivan del contrato.

c) Que las circunstancias concurrentes en el momento de la celebración, así como todas las demás cláusulas del contrato o de otro del que éste dependa lleven a tal apreciación.

d) En cualquier caso se consideran abusivas, siempre que no exista negociación individual, las cláusulas contenidas en la lista de la disposición adicional primera de la LGDCU.

La declaración de nulidad por abusiva de una condición general corresponde en principio a los jueces (art. 10.bis, párrafo 2) sin perjuicio de la función de control y calificación que corresponde, respectivamente, a notarios y registradores de la propiedad (arts. 23 de la Ley de Condiciones Generales de la Contratación, 10.6 de la LGDCU y 258.2 de la Ley Hipotecaria).

La Administración podrá sancionar al profesional que persista en la utilización de condiciones generales declaradas judicialmente nulas por abusivas (art. 24 de la Ley de Condiciones Generales de la Contratación) o utilice cláusulas abusivas en los contratos (art. 34.9 de la LGDCU en la nueva redacción dada por la disposición adicional primera, apartado 5 de la Ley de Condiciones Generales de la Contratación), y artículo 71.6.2 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía:

la Administración no “declara” la cláusula como abusiva, sino que ejerce su legítimo derecho al ius puniendi.

En el supuesto debatido, se produce en contra de las exigencias de la buena fe un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se derivan del contrato, dado que resulta desproporcionada la indemnización que el consumidor deberá soportar cuando no cumpla sus obligaciones, una indemnización (cláusula: “El citado comprador queda obligado a suscribir la correspondiente escritura pública de Compraventa en el momento en que sea requerido para ello por el vendedor, entendiéndose que, transcurridos quince días desde el requerimiento sin que se haya formalizado tal compromiso, se considera rescindido el contrato, allanándose el comprador a la pérdida de la señal y renunciando total y definitivamente a la compra del inmueble, reconociendo por este supuesto el derecho de la Sociedad vendedora a disponer libremente del citado inmueble, sin derecho por parte de aquel a reclamación alguna”) en comparación al 6% de indemnización por parte del vendedor sobre la devolución de las cantidades entregadas a cuenta por el comprador en caso de que la construcción de la vivienda no se iniciase en los plazos previstos o esta no llegase a buen fin por cualquier causa.

En este sentido, la Disposición Adicional Primera de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su “Epígrafe III. Falta de reciprocidad núm. 16” considera en todo caso abusiva “La retención de cantidades abonadas por el consumidor por renuncia, sin contemplar la indemnización por una cantidad equivalente si renuncia el profesional”, en relación con el núm. 15 “La imposición de obligaciones al consumidor para el cumplimiento de todos sus deberes y contraprestaciones, aun cuando el profesional no hubiere cumplido los suyos”.

En consecuencia, cabe considerar dicha cláusula como abusiva sobre la base de los argumentos aducidos.

Citaremos a modo de ejemplo la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid núm. 207/2005 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 8.ª), de 9 marzo, en concreto, el fundamento de derecho cuarto:

“En cuanto a la estipulación séptima, tampoco se puede considerar abusiva, pues según lo estipulado en la misma Ley de Consumidores y Usuarios, Disposición Adicional Primera, se considera cláusula abusiva la falta de reciprocidad para el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las partes, y en el contrato que nos ocupa, se establece una penalidad para el caso, tanto de incumplimiento del comprador como el incumplimiento del vendedor, por tanto, en ningún caso se podrá establecer como abusiva la cláusula séptima del contrato de compraventa. No es comprensible ese razonamiento, ante la disparidad de las consecuencias para el vendedor y para el comprador, el vendedor puede hacer suyo el 50% de las cantidades pagadas por el comprador, pero no hay un porcentaje similar para el incumplimiento del vendedor, como se ve también claramente expuesto en la sentencia apelada al decir que de la lectura de esa cláusula se desprende una quiebra en el equilibrio entre las partes al establecer que en caso de resolución la entidad vendedora ha suyo el 50% de las cantidades que hubiere satisfecho el comprador y en contra de lo alegado por la demandante, no se aprecia reciprocidad en cuanto a la penalidad en caso de incumplimiento por la entidad vendedora al establecerse a cargo de la vendedora la devolución de las cantidades percibidas a cuenta más el 4% de interés sobre las mismas.”

Quinto. Como ha señalado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, de Málaga de 2 de mayo de 2002:

“Respecto a la traslación al comprador de la obligación del pago del impuesto de plusvalía, el art. 10.1.c.3 de la Ley 26/1984, esto es, que se trata de una cláusula abusiva en el sentido descrito en la norma.

En este sentido, la D.A. de la Ley 26/1984, añadida por la Ley 7/1998 sobre condiciones generales de la contratación, en relación a lo que ‘en todo caso’ debe considerarse cláusula abusiva, establece en su núm. 22, que lo es «la imposición al consumidor de los gastos de documentación y tramitación que por ley imperativa corresponda al profesional. En particular, en la primera venta de viviendas, la estipulación de que el comprador ha de cargar con los gastos derivados de la preparación de la titulación que por su naturaleza correspondan al vendedor (obra nueva, propiedad horizontal, hipotecas para financiar su construcción o su división y cancelación).”

No obstante, establece la propia disposición que “el carácter abusivo de una cláusula se apreciará teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes o servicios objeto del contrato y considerando todas las circunstancias concurrentes en el momento de su celebración, así como todas las demás cláusulas del contrato o de otro del que éste dependa”.

No se establece una lista tasada de cláusulas abusivas y de la simple lectura de la antes transcrita puede deducirse sin lugar a dudas, que además de los gastos de escritura también la extensión al comprador de gastos tributarios que por ley corresponden al vendedor, constituye una cláusula abusiva, teniendo en cuenta la repercusión económica de la actividad realizada, el carácter de bien esencial de la vivienda y el número de las ofertadas.

Frente a lo anterior no cabría alegar la no vigencia de la Ley 7/98, al momento de la obtención de la documentación y en definitiva de la constatación de los hechos que dieron lugar a la incoación pues dicha norma no hizo sino incorporar al ordenamiento la Directiva europea 93/13, y es sabido que hay obligación de interpretar el derecho nacional a la luz de la letra y finalidad de la directiva siempre que la interpretación sea posible.

La sola inclusión de la cláusula que se analiza y que se estima abusiva en concordancia con la normativa y Directiva citada, es suficiente en orden a la tipificación de la infracción y a la determinación de la culpabilidad de la actora.

Aunque la documentación examinada sea en realidad un borrador de contrato, lo que la Ley 26/84, califica como infracción en su artículo 10.1.c) es la utilización de cláusulas abusivas en las ofertas o promociones de productos, y será infractora la conducta de inclusión de cláusula abusiva también en el momento previo a la contratación individual, pero es que además examinado el cuerpo de borrador no parece que se trate de cláusula que sea objeto de negociación individual sino más bien se trata de un modelo de contrato pendiente únicamente de firma”.

Por su parte el artículo 105 de la Ley 39/1988, de 28 diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece que:

“El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.”

Y el artículo 107, por su parte, que:

“1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria (RCL 1963, 2490), que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la enti-

dad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria (RCL 1963, 2490), que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.”

Sexto. Respecto a lo de la fecha de entrega, lo que se imputa es que simplemente no se fijaba.

Séptimo. En el contrato, no consta que se cumple la obligación de que el cedente se obliga a la devolución al cesionario de las cantidades percibidas a cuenta más el 6% de interés anual; el art. 7 del R.D. 515/1989, de 21 de abril, en relación con el art. 2 de la Ley 57/1968, de 27 de julio, exige tener a disposición del público y de las autoridades competentes copia del documento o documentos en los que se formalizan las garantías entregadas a cuenta, así, el art. 2 citado dispone que:

“En los contratos de cesión de las viviendas a que se refiere el art. 1.º de esta disposición en que se pacte la entrega al promotor de cantidades anticipadas deberá hacerse constar expresamente:

a) Que el cedente se obliga a la devolución al cesionario de las cantidades percibidas a cuenta más el 6% de interés anual en caso de que la construcción no se inicie o termine en los plazos convenidos que se determinen en el contrato, o no se obtenga la Cédula de Habitabilidad.

b) Referencia al aval o contrato de seguro especificados en la condición primera del artículo anterior, con indicación de la denominación de la entidad avalista o aseguradora.

c) Designación de la entidad bancaria o caja de ahorros y de la cuenta a través de la cual se ha de hacer entrega por el adquirente de las cantidades que se hubiese comprometido anticipar como consecuencia del contrato celebrado.

En el momento del otorgamiento del contrato el cedente hará entrega al cesionario del documento que acredite la garantía, referida e individualizada a las cantidades que han de ser anticipadas a cuenta del precio.”

Y ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación, en su Disposición Adicional Primera, titulada “Percepción de cantidades a cuenta del precio durante la construcción”, cuando dice que:

“La percepción de cantidades anticipadas en la edificación por los promotores o gestores se cubrirá mediante un seguro que indemnice el incumplimiento del contrato en forma análoga a lo dispuesto en la Ley 57/1968, de 27 de julio, sobre percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas. Dicha Ley, y sus disposiciones complementarias, se aplicarán en el caso de viviendas con las siguientes modificaciones:

a) La expresada normativa será de aplicación a la promoción de toda clase de viviendas, incluso a las que se realicen en régimen de comunidad de propietarios o sociedad cooperativa.

b) La garantía que se establece en la citada Ley 57/1968, se extenderá a las cantidades entregadas en efectivo o mediante cualquier efecto cambiario, cuyo pago se domiciliará en la cuenta especial prevista en la referida Ley.

c) La devolución garantizada comprenderá las cantidades entregadas más los intereses legales del dinero, vigentes hasta el momento en que se haga efectiva la devolución.

d) Las multas por incumplimiento a que se refiere el párrafo primero del artículo 6 de la citada Ley, se impondrán por las Comunidades Autónomas, en cuantía, por cada infracción, de hasta el 25% de las cantidades cuya devolución deba ser asegurada o por lo dispuesto en la normativa propia de las Comunidades Autónomas.”

Octavo. Respecto a la última alegación, citamos textualmente lo manifestado en el informe al recurso de alzada emitido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva: “(...) Finalmente, y en lo que concierne a la ausencia de ánimo fraudulento en los defectos constructivos evidenciados y puestos de manifiesto con la prueba pericial aportada, debemos de aseverar que como afirma la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, en su sentencia de fecha 03/07/2000, que dicho fraude no debe ser entendido sólo ‘como engaño taimado o astuto propio de la estafa’ sino que también deben ser incluidos en este concepto, a aquellos defectos que por su claridad no pueden y deben pasar inadvertidos a las partes, y constituyen un evidente incumplimiento contractual, que por su evidencia no puede ser amparados en la impericia de quienes ejecutaron por su encargo y bajo su vigilancia la prestación. Es por ello, que habiéndose acreditado por el informe pericial unido al expediente la diferente calidad, con respecto a la declarada, de los materiales empleados en el suelo y en la carpintería interior de la vivienda del denunciante, procede refrendar la imputación realizada, ya que el dictamen facultativo permite cuando menos deducir una intención fraudulenta en el sujeto agente, que por otra parte no puede ser objeto de prueba directa (en este sentido SJCA núm. 2 de Madrid de fecha 25/04/2001).”

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Sierra Holgado, en representación de Metalodiel, S.L. contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Ruiz Martínez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente S-MR-JA-000022-07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Manuel Ruiz Martínez de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido

practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 21 de abril de 2008.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de acta de constatación de fecha 25 de noviembre de 2006, la Delegación del Gobierno incoó expediente sancionador contra don José Manuel Ruiz Martínez, titular del establecimiento denominado «Pub Géminis», sito en la Avenida de Jaén, núm. 13, de Pozo Alcón, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LJACAA) y Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre (en adelante, RMRASR), al hacerse constar en ella que el día 25 de noviembre de 2006, a las 12,35 horas, se encontraba instalada en él y en funcionamiento la máquina de tipo A1, con documento de matrícula JA-8708, con guía 5138046, con boletín de instalación para el pub Acuarela, con código X-J-61856, de la misma localidad.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, con fecha 13 de mayo de 2007, el Sr. Delegado del Gobierno acordó imponer la sanción de multa por importe de seiscientos dos (602) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 29.1 de la LJACAA y 105.c) del RMRASR, consistente en permitir o consentir, expresa o tácitamente, la explotación o instalación de máquinas de juego, careciendo de la autorización de explotación o de la de instalación.

Tercero. Notificada dicha Resolución en fecha 17 de mayo de 2007, el interesado interpone recurso de alzada en fecha 14 de junio siguiente, formulando las alegaciones que constan en él y que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

El titular de la Consejería de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2.j) de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía (Ley 7/2007, de 22 de octubre).

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

En el informe emitido por el órgano sancionador al presente recurso se hace constar lo siguiente:

“El recurrente fundamenta su recurso, que se da aquí por reproducido, alegando, en resumen, que tal como exponía en el escrito de alegaciones no existe responsabilidad alguna imputable al Pub Géminis, ya que la empresa operadora es la legítima propietaria de la máquina recreativa, y por ende, la única que debe de responder de cualquier tipo de sanción al amparo de la normativa que regula la materia, haciendo referencia a los distintos artículos del Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego, que remite al art. 31.8 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que en todo caso, de ser responsable, lo sería de una infracción leve que se recoge en el artículo 30.2 de la mencionada Ley 2/1986 que recoge como tal ‘No tener en el local o instalado en la máquina el documento acreditativo de la autorización y demás documentos que se establezcan’. También hace referencia al desprecinto de la máquina solicitada por el titular de la misma con fecha de 15 de diciembre y autorizada por la Delegación del Gobierno con fecha de 2 de marzo. Y solicita se admita el mismo, y se dé por finalizado el procedimiento, o, en su defecto y subsidiariamente, se considere la infracción como leve, y se imponga en su grado mínimo.

Ante lo anterior, baste decir que las alegaciones en que se fundamenta el recurso, en nada desvirtúan y contravienen los hechos objeto de sanción y origen del expediente, ya que el art. 31.8 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su párrafo primero, que es en concreto el aplicable al caso que tratamos, recoge tanto la responsabilidad en que incurre la empresa titular de la máquina, cosa que en ningún momento se discute en el expediente, como a la persona titular del establecimiento. De hecho, el mencionado párrafo primero del artículo, recoge expresamente el término de ‘serán responsables ...’, en plural, y no en singular, y cuando hace referencia a la responsabilidad del titular del establecimiento se refiere a él con el término de ‘... sin perjuicio de ...’, y por lo tanto, dicho artículo recoge expresamente ambas responsabilidades, la de la empresa operadora y la del titular del establecimiento. Las alegaciones que hace el recurrente al desprecinto de la máquina tampoco exime de responsabilidad a las partes, y en este caso al recurrente, ya que la fecha del acta de denuncia de los agentes actuantes y que dan lugar al inicio del procedimiento, es de 25 de noviembre de 2006, y por lo tanto ya estaba cometida la infracción, resultando ser muy posterior el desprecinto de la máquina de fecha 2 de marzo. Tampoco se admite que se califique a la infracción como leve que recoge el art. 30.2 de la Ley 2/1986, ya que el hecho de la infracción ha sido la de permitir y consentir la instalación de la máquina tal y como recoge el artículo 105 apartado c) del citado Reglamento, en relación al artículo 29.1 de la vigente Ley 2/1986, y por lo tanto infracción grave e imputada en su grado mínimo atendiendo el principio de proporcionalidad. Por lo tanto, no se estiman las alegaciones presentadas.”

Por todo lo anterior, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en especial el artículo 89.5 de la LRJAP-PAC, según el cual “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la Resolución cuando se incorporen al texto de la misma”,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don José Manuel Ruiz Martínez contra la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de fecha 13 de mayo de 2007, recaída en expediente J-22/07-MR, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico (Por Decreto 199/2004). El Director General de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto por D. Ramón Doña Montoya, en nombre y representación de Selección de Supermercados Almería, S.L., contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Almería, recaída en el expediente núm. 04-000442-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. Ramón Doña Montoya, en nombre y representación de Selección de Supermercados Almería, S.L., para la subsanación del recurso administrativo interpuesto contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente núm. 04-000442-06-P, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Conforme prevé el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, y con relación al recurso/reclamación que interpuso el 15.6.07 contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería recaída en el expediente 04-000442-06-P, le requiero a fin de que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente escrito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110.1 del mismo texto legal:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley, y por prever su necesidad su artículo 32.3, acredite la representación legal de la entidad recurrente.

Se le advierte que si no cumplimenta lo requerido se le tendrá por desistido del recurso. El Jefe del Servicio de Legislación. Fdo.: Manuel Núñez Gómez».

Sevilla, 16 de julio de 2008.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 7 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución de sobreseimiento y archivo MA-54/2008-EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la

Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: González y Taylor, S.L.
Interesado: MA-54/2008-EP.

Acto: Notificación de Resolución de sobreseimiento y archivo.
Recursos: Un mes para interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 7 de julio de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

ANUNCIO de 7 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la resolución de sobreseimiento y archivo MA-1/2008-EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Manuel Muñoz Ruiz (The Artist, S.L.).
Expediente: MA-1/2008-EP.

Acto: Notificación de resolución de sobreseimiento y archivo.
Recursos: Un mes para interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 7 de julio de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

ANUNCIO de 7 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, de requerimiento de Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Todd Adam Jacobs (Jhonies Ray's Bar).
Acto: Notificación de requerimiento de Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio.

Plazo de aportación: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este requerimiento.

Málaga, 7 de julio de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

ANUNCIO de 7 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando acuerdo de prohibición de actividades.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Todd Adam Jacobs (Johnie Ray's Bar).

Acto: Notificación acuerdo de prohibición de actividades.

Recurso: Un mes para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 7 de julio de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 13 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de modificación de las condiciones de explotación del SPRPUG de transporte de viajeros por carretera entre Villanueva del Rosario y Loja con hijuelas VJA-143. (PP. 654/2008).

Herederos de Antonio Mateo Maese, S.L., concesionaria del mencionado servicio, ha solicitado la siguiente modificación conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y siguientes del ROTT:

- Servicio Alfarnatejo-Estación de Salinas: Suprimir el tráfico e itinerario no común al no existir demanda alguna que justifique la existencia de esta hijuela.

- Servicio Loma de la Calera-Villanueva del Trabuco: Suprimir tráfico e itinerario no común al no existir demanda que justifique la existencia de esta hijuela.

- Servicio La Ventilla-Villanueva del Trabuco: Cambiar la denominación de La Ventilla por Cortijo Morales, establecer paradas fijas intermedias en El Chorrillero, Casilla Vacas, Antoñico Rozas 2, Antoñico Rozas 1, y modificar los horarios.

- Servicio Villanueva del Trabuco-Loja: Se prolonga este servicio hasta Villanueva del Rosario, fusionándose con el servicio Villanueva del Rosario-Loja, ya que ambas circulan superpuestas en itinerario y tráficos.

- Servicio Villanueva del Trabuco-Loja por Los Alazores: Reducir este servicio al tramo Los Alazares-Loja, suprimiendo el tráfico entre Villanueva del Trabuco y Los Alazares al no existir demanda alguna en este tramo, se modifican igualmente los horarios.

- Servicio Villanueva del Rosario-Loja: Se aumenta una expedición total completa con motivo de la fusión de este servicio con el anteriormente citado Villanueva del Trabuco-Loja.

- Servicio Fuente Camacho-Empalme con MA-223: Rectificar denominación de Empalme MA-223 por la de Empalme A-359, debido a la nueva denominación de esta carretera, se modifican los horarios.

- Servicio Cerro del Turco-Villanueva del Rosario: Se modifican los horarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se convocan a cuantos tengan interés en el asunto para que en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta publicación, puedan examinar el expediente, en las dependencias del Servicio de Transportes de Málaga en Plaza San Juan de la Cruz, s/n, y en el Servicio de Transportes de Granada, Avda. de Madrid, 7-3.ª planta, y alegar lo que a su derecho convenga.

Málaga, 13 de febrero de 2008.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución que se cita.

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de fecha 22 de abril de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente, en los términos en que viene formulado, el expediente correspondiente a la Modificación de los artículos 1.4 y 1.5 de las NN.UU. del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, junto con el contenido de su articulado.

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación del expediente correspondiente a la Modificación de los artículos 1.4 y 1.5 de las NN.UU. del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2008, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondiente a la Modificación de los artículos 1.4 y 1.5 de las NN.UU. del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 13 de abril de 2007, visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 25 de marzo de 2008, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre (BOJA núm. 10, de 15 de enero), que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y modifica el Decreto 202/2004, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería, la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente, en los términos en que viene formulado, el expediente correspondiente a la Modificación de los artículos 1.4 y 1.5 de las NN.UU. del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 13

de abril de 2007, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

N O R M A T I V A

Artículo 1.4. Revisión del Plan General.

1. Se entiende por revisión del Plan General Municipal de Ordenación la alteración integral de la ordenación establecida por el mismo y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural del documento.

2. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el Plan General, bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo. O de ambas a la vez.

3. Deberá revisarse el Plan General cuando se verifique alguna de las circunstancias siguientes:

a) La promulgación o entrada en vigor de una Ley Autonómica o Estatal que implique modificación sustancial de los criterios normativos sobre los que apoya la presente Revisión.

b) Si se aprueba un Plan de Ordenación de ámbito supramunicipal que comprenda el ámbito de El Puerto de Santa María y que así lo disponga o lo haga necesario. Ello sin perjuicio de la inmediata prevalencia de aquellas determinaciones del Plan de Ordenación del territorio que sean de aplicación directa.

c) Cuando la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo y de sus determinaciones motivadas, bien por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas excepcionales de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación o por el agotamiento de la capacidad del Plan.

d) Si se han de tramitar modificaciones concretas de las determinaciones del Plan que den lugar a alteraciones que incidan sobre la estructura general del territorio del municipio o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan.

e) Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por afectar a los criterios determinantes de la estructura general y orgánica del territorio, o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan, o igualmente en caso de urgencia o excepcional interés público, y así lo estime motivadamente el Pleno del Ayuntamiento.

f) Cuando la Corporación Municipal cambie de modo sustancial de criterio en relación con la política que inspire el Plan General.

Artículo 1.5. Modificaciones del Plan General.

1. Toda alteración de la ordenación establecida por el Plan General no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación.

2. En consonancia con lo dispuesto en el apartado anterior se entiende por modificación del Plan General todo cambio de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme lo dispuesto en estas Normas y, en general, las que puedan aprobarse sin reconsiderar la globalidad del Plan o la coherencia de sus previsiones por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y orgánica del territorio y a la clasificación del suelo.

3. Su formulación corresponde al Ayuntamiento y deberá incluir los siguientes contenidos:

a) Justificación de su necesidad o conveniencia, así como de su coherencia con el resto de determinaciones del Plan. Especialmente se deberá justificar la previsión de mayores espacios libres, tanto locales como generales, cuando la modificación suponga un incremento manifiesto del volumen edificable de una zona.

b) Análisis de sus efectos sobre el territorio, estudio de sus efectos sobre el conjunto de la edificación y razonamiento de los motivos por los que no es necesaria la revisión. En suelo urbanizable, en caso de alteración del aprovechamiento tipo, el cálculo excluirá los sectores que cuenten con aprobación definitiva, así como los sistemas generales adscritos a los mismos. Los sectores excluidos, así como los sistemas generales a ellos vinculados, conservarán el aprovechamiento tipo del área de reparto en que se encuentren incluidos por este Plan General.

c) Definición de las nuevas determinaciones con el mismo grado de precisión que tuvieran las que se sustituyen.

4. No se considerarán modificaciones del Plan:

a) Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la Ley y el propio Plan General reservan al planeamiento de desarrollo, según lo especificado en estas Normas para cada clase de suelo.

b) La concreción de parámetros urbanísticos y los ajustes locales y justificados en delimitaciones de ámbitos dentro de los márgenes que las normas atribuyen al planeamiento de desarrollo, aunque afecten a la clasificación de suelo, siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase, y no se modifiquen sustancialmente el valor del aprovechamiento tipo del área de reparto, ni el aprovechamiento urbanístico global de la unidad de ejecución.

c) Igualmente se excluyen en este supuesto las alteraciones por el planeamiento de desarrollo de las determinaciones no vinculantes, expresadas en las fichas de planeamiento.

d) Los acuerdos singulares de interpretación del Plan General y la aprobación, en su caso, de Ordenanzas especiales para el desarrollo o aclaración de aspectos determinados del Plan.

e) Las alteraciones de las determinaciones no básicas de las ordenanzas de edificación contenidas en estas normas que, por su naturaleza, se tramitarán de conformidad a lo previsto para las ordenanzas municipales. Tales determinaciones no básicas se refieren a parámetros de forma y no afectan a edificabilidades ni aprovechamientos urbanísticos.

f) La corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable.

5. No podrán tramitarse modificaciones del Plan General cuyo contenido, agregado al de anteriores modificaciones, suponga la revisión del mismo.

Cádiz, 10 de julio de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución que se cita.

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de fecha 31 de julio de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente a la aprobación definitiva del documento correspondiente a la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, ámbito del Sector ES-SUS-2, junto con el contenido de su articulado.

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación definitiva del documento correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, ámbito del Sector ES-SUS-2, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2006, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, ámbito del Sector ES-SUS-2, tramitado por dicho Ayuntamiento, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 6 de marzo de 2006; visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes con fecha 17 de julio de 2006, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA núm. 133, de 14 de julio), la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Espera, ámbito del Sector ES-SUS-2, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 6 de marzo de 2006, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Espera y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

N O R M A T I V A

3. Normativa urbanística de aplicación.

La presente Modificación tiene en cuenta el vigente PGOU de Espera, junto con sus ordenanzas, así como también la LOUA y legislación correspondiente, ya comentada. Son de aplicación las condiciones establecidas en las Ordenanzas del PGOU de Espera, en especial, para el futuro desarrollo del Plan Parcial, la Ordenanza correspondiente al suelo urbanizable, y a la ordenanza «Industrial», rigiendo el régimen de compatibilidad de usos correspondiente a dicha Ordenanza, y desarrollado por el Plan Parcial futuro. La normativa básica de aplicación, del PGOU de Espera, interpretadas en relación a la legislación urbanística vigente, se encuentra en:

- Normas de urbanización.
- Normas de edificación y uso.
- Condiciones del suelo urbanizable, en relación a las ordenanzas correspondientes de suelo urbano «Industrial».

El aprovechamiento medio del área de reparto, sector y ámbito del Plan Parcial queda definido por la ordenación orientativa prevista y ordenanza futura del Plan Parcial, establecidos en la presente Modificación y PGOU de Espera. El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el Ayuntamiento de Espera será del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto, en este caso coincidente con el sector delimitado, según la legislación urbanística vigente, que se tendrá que destinar a la gestión e incremento del Patrimonio Municipal de suelo.

4. Programa de actuación. Estudio económico.

Programa de actuación.

El proceso de desarrollo urbanístico propuesto a seguir, una vez tramitado por el Ayuntamiento de Espera la presente modificación, y aprobada definitivamente, incluida la delimitación del sector, es la posterior tramitación de documentos Plan Parcial (este podría ser simultáneo o posterior), proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización, proyecto de parcelación, en caso de que no se incluya en el proyecto de reparcelación y proyecto de edificación.

La ejecución del ámbito propuesto se realizará por el sistema de compensación.

El programa de actuación será el siguiente:

- Tramitación de modificación, 6 meses.
- Elaboración y tramitación de Plan Parcial, 6 meses.
- Elaboración y tramitación de proyecto de reparcelación, 3 meses.
- Elaboración y tramitación de proyecto de urbanización, 3 meses.
- Elaboración y tramitación de proyecto de parcelación, en su caso, y edificación, 6 meses.

Nota: En el caso de redacción y tramitación de proyecto de reparcelación, proyecto de urbanización y parcelación, en su caso, y edificación simultáneos, se superponen los plazos reduciéndose, en total, a 6 meses. Por lo que, en todo caso, los plazos totales estimados serán, en total, de 12 meses, incluso si se tramitan simultáneamente la Modificación y el Plan Parcial.

El plazo máximo para la urbanización, una vez aprobado el proyecto correspondiente, será de 6 a 12 meses, en cada fase. Así mismo, el plazo máximo para la ejecución de la edificación será de 24 meses, en cada fase. No obstante si se simultanea edificación y urbanización, el plazo máximo para la urbanización también sería de 24 meses, en cada fase.

No obstante, este plazo último se puede optimizar a 24 meses, para cada fase, con lo que los plazos totales para la

consolidación de la actuación prevista en este ámbito se podría realizar en 36 meses, si se realizan todas las fases a la vez, dado el interés público de la actuación, pudiendo quedar con más holgura para la edificación, las parcelas privadas, según la evolución del mercado inmobiliario.

Estudio económico. Costes de ejecución de las obras de urbanización y edificación.

Costes totales: Se establecen los costes totales estimativos, resultado de la aplicación de los precios de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos, así como de la estimación en base a la experiencia local.

0. Ejecución de las infraestructuras de carácter general (estimación).

Se realiza la estimación, en base a la experiencia acumulada de la redacción de planeamiento general actual, a razón de, aproximadamente, 15 euros/m² edificable, dada la cercanía de las infraestructuras (abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, viarios...), incluyendo la parte proporcional de honorarios técnicos, por lo que tendríamos:

$$V = 27.032,50 \text{ m}^2\text{e} \times 15 \text{ euros/m}^2\text{e} = 405.488 \text{ euros.}$$

Presupuesto de ejecución material: 405.488 euros.

Presupuesto de contrata: 482.531 euros.

Al presupuesto de ejecución material se le ha aplicado el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial.

1. Ejecución de urbanización (incluyendo viarios, tratamiento de espacios libres e infraestructuras de carácter local, incluyendo la parte proporcional de honorarios técnicos).

$$V = 40.000 \text{ m}^2\text{s} \times 25,00 \text{ euros/m}^2\text{s} = 1.000.000 \text{ de euros.}$$

Presupuesto de ejecución material: 1.000.000 de euros.

Presupuesto de contrata: 1.190.000 euros.

Al presupuesto de ejecución material se le ha aplicado el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial.

2. Ejecución de las edificaciones previstas.

- Naves industriales (incluido usos complementarios con coeficiente corrector de valoración):

$$V = 27.032,50 \text{ m}^2\text{c} \times 200 \text{ euros/m}^2\text{c} = 5.406.500 \text{ euros.}$$

Total presupuesto de ejecución material: 5.406.500 euros.

Total presupuesto de contrata: 6.433.735 euros.

Al presupuesto de ejecución material se le ha aplicado el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial.

- Equipamientos:

$$V = 500 \text{ euros/m}^2\text{c} \times 1.600 \text{ m}^2\text{c} = 800.000 \text{ euros.}$$

Presupuesto de ejecución material: 800.000 euros.

Presupuesto de contrata: 952.000 euros.

Al presupuesto de ejecución material se le ha aplicado el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial.

- Presupuesto global:

Presupuesto de ejecución material: 7.611.988 euros.

Presupuesto de contrata: 9.058.266 euros.

Asciende el presente presupuesto de contrata a la cantidad de nueve millones cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y seis euros.

- Repercusiones de costes.

$$\text{Coste/m}^2 \text{ suelo} = \frac{9.058.266 \text{ euros}}{40.000 \text{ m}^2\text{s}} = 226,46 \text{ euros/m}^2\text{s}$$

$$\text{Coste/m}^2 \text{ edific.} = \frac{9.058.266 \text{ euros}}{27.032,50 \text{ m}^2\text{e}} = 335,09 \text{ euros/m}^2\text{e}$$

$$\text{Coste/m}^2 \text{ const.} = \frac{9.058.266 \text{ euros}}{28.632,50 \text{ m}^2\text{c}} = 316,36 \text{ euros/m}^2\text{c}$$

5. Condiciones medioambientales.

Se remite a la futura declaración de impacto ambiental, de la presente Modificación, así como a las especificaciones establecidas en el estudio de impacto ambiental, a tramitar paralelamente.

Cádiz, 15 de julio de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 22 de junio de 2007.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
ANTONIO REQUENA SEGADO	JA/NCA/00003/2007	9.000	
FUNDACIÓN «NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES»	JA/NCA/00005/2007	9.000	
EUGENIO ARROYO MARTÍNEZ	JA/NCA/00006/2007	6.000	
SUPEROLIVAR, S.L.	JA/NCA/00007/2007	4.250	
CASA RURAL CORTIJO LA AJEDREA, S.A.	JA/NCA/00008/2007	9.000	
BIOPOSTRES, C.B.	JA/NCA/00002/2007	18.000	

Jaén, 31 de enero de 2008.- El Director, Manuel León López.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 4 de octubre de 2002.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
INTEGRASUR 2003, S.L.	JA/CE3/00084/2006	5.027,36	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
CENTRO DE TRABAJO ANDALUCIA CENTRO	JA/CE3/00085/2006	3.823,12	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ELECTRONICS DEVICES MANUFACTURER SA	JA/CE3/00088/2006	4.777,36	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.L.	JA/CE3/00001/2007	18.950,26	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ELECTRONICS DEVICES MANUFACTURER SA	JA/CE3/00093/2006	3.565,48	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ASADOR JC SIGLO XXI SL	JA/CE3/00002/2007	19.971	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
CENTRO DE TRABAJO ANDALUCIA CENTRO	JA/CE3/00003/2007	3.816,68	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
VIESUR, SDAD. COOP. AND.	JA/CE3/00004/2007	39.942	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
LAVANDERIA Y LIMPIEZA LAVASOR S.C.A.	JA/CE3/00005/2007	26.472,67	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
MANUFACTURAS SISALDOWN, S.L.	JA/CE3/00006/2007	13.580,29	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
Mª DE LA PAZ ALTOZANO CARBONERO, ACADEMIA BURELL	JA/CE3/00007/2007	3.994,20	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FUNDOSA GALENAS, S.A.U.	JA/CE3/00008/2007	20.858,61	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
CENTRO DE TRABAJO ANDALUCIA CENTRO	JA/CE3/00009/2007	22.019,31	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
C.E.E. MUNICIPAL TAVISUR	JA/CE3/00010/2007	43.936,20	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
GRUPO DE EMPRESAS SOCIALES DE JAÉN	JA/CE3/00011/2007	64.273,34	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ELECTRONICS DEVICES MANUFACTURER SA	JA/CE3/00012/2007	60.756,28	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
INTEGRASUR 2003, S.L.	JA/CE3/00013/2007	78.375,09	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
CODETRAN ANDÚJAR SERVICIOS S.L.	JA/CE3/00014/2007	15.821,47	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A. C.E.E. PILSA	JA/CE3/00015/2007	71.056,60	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
G.C. GRUPO CAMF S.L.	JA/CE3/00016/2007	3.994,20	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, EMPRESA MUNICIPAL, S.A.	JA/CE3/00017/2007	55.585,95	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
INICIATIVAS CAROLINENSES SL	JA/CE3/00019/2007	159.768	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
C.E.E. MUNICIPAL JARDINES Y NATURALEZA	JA/CE3/00020/2007	271.605,60	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
LAVANDERIA IND. CAZORLA S.C.A	JA/CE3/00021/2007	11.982,60	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SAN BLAS	JA/CE3/00022/2007	15.976,80	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
PROYECTOS PROFESIONALES BECA, S.L.	JA/CE3/00023/2007	15.976,80	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SECATEX INFANTIL S.L.	JA/CE3/00024/2007	75.889,80	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
C.E.E. MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES	JA/CE3/00025/2007	49.927,50	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ACODIS INICIATIVAS S.L.	JA/CE3/00026/2007	213.689,70	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ASOC. PROV. PRO MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (APROMPSI)	JA/CE3/00027/2007	145.155,90	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ENORDIS S.L.U.	JA/CE3/00028/2007	35.770,28	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
INTEGRACION ANDALUZA DE SERVICIOS 2003, S.L.	JA/CE3/00029/2007	3.994,20	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FRIOCONFIT S.L.	JA/CE3/00030/2007	103.849,20	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
PANSEVILLA, S.L.	JA/CE3/00031/2007	140.629,13	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
INICIATIVAS CAROLINENSES SL	JA/CE3/00032/2007	7.300,51	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ELECTRONICS DEVICES MANUFACTURER SA	JA/CE3/00034/2007	11.782,91	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO INTEGRA DE BAILEN	JA/CE3/00036/2007	10.506,97	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
INICIATIVAS CAROLINENSES SL	JA/CE3/00037/2007	6.767,96	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
CENTRO DE TRABAJO ANDALUCIA CENTRO	JA/CE3/00038/2007	6.790,14	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
CENTRO DE TRABAJO ANDALUCIA CENTRO	JA/CE3/00040/2007	3.450,55	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ELECTRONICS DEVICES MANUFACTURER SA	JA/CE3/00042/2007	29.384,71	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
DOLORES TUDELA RODRIGUEZ «SERIGRAFIA UBEDA»	JA/CE3/00043/2007	3.273,03	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
INTEGRASUR 2003, S.L.	JA/CE3/00044/2007	36.347,24	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ASADOR JC SIGLO XXI SL	JA/CE3/00045/2007	3.273,03	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
C.E.E. MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES	JA/CE3/00046/2007	3.661,35	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
CENTRO DE TRABAJO ANDALUCIA CENTRO	JA/CE3/00047/2007	6.257,59	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ELECTRONICS DEVICES MANUFACTURER SA	JA/CE3/00048/2007	9.386,39	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ACODIS INICIATIVAS S.L.	JA/CE3/00050/2007	3.372,88	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
LAVANDERIA IND. CAZORLA S.C.A	JA/CE3/00052/2007	3.450,55	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ACODIS INICIATIVAS S.L.	JA/CE3/00053/2007	3.539,31	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO INTEGRA DE BAILEN	JA/CE3/00054/2007	19.260,92	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ASOC. PROV. PRO MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (APROMPSI)	JA/CE3/00056/2007	4.227,20	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ELECTRONICS DEVICES MANUFACTURER SA	JA/CE3/00058/2007	12.936,79	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
GRUPO DE EMPRESAS SOCIALES DE JAÉN	JA/CE3/00059/2007	11.438,95	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
PANSEVILLA, S.L.	JA/CE3/00060/2007	3.173,17	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
LAVANDERIA Y LIMPIEZA LAVASOR S.C.A.	JA/CE3/00061/2007	7.023,14	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ASOC. PROV. PRO MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (APROMPSI)	JA/CE3/00062/2007	3.983,11	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
PANSEVILLA, S.L.	JA/CE3/00064/2007	9.685,95	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ACODIS INICIATIVAS S.L.	JA/CE3/00066/2007	10.673,40	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
INICIATIVAS CAROLINENSES SL	JA/CE3/00069/2007	4.881,80	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
INTEGRASUR 2003, S.L.	JA/CE3/00073/2007	30.267,20	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO INTEGRA DE BAILEN	JA/CE3/00075/2007	3.994,20	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
LAVANDERIA Y LIMPIEZA LAVASOR S.C.A.	JA/CE3/00078/2007	3.295,22	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ENORDIS S.L.U.	JA/CE3/00079/2007	5.913,64	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FUNDOSA GALENAS, S.A.U.	JA/CE3/00080/2007	3.084,41	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ACODIS INICIATIVAS S.L.	JA/CE3/00083/2007	4.992,76	Mantenimiento Empleo en C.E.E.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
C.E.E. MUNICIPAL TAVISUR	JA/CE3/00085/2007	3.117,71	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SIGNOSOR SL	JA/CE3/00089/2007	4.918,79	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ENORDIS S.L.U.	JA/CE3/00091/2007	3.593,08	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ACODIS INICIATIVAS S.L.	JA/CE3/00092/2007	5.614,08	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ENORDIS S.L.U.	JA/CE3/00075/2006	4.056,67	Mantenimiento Empleo en C.E.E.

Jaén, 31 de enero de 2008.- El Director, Manuel León López.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de deporte, correspondientes al ejercicio 2008, en la modalidad 5 (participación en competiciones oficiales).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, modificada por las Ordenes de 28 de junio y de 27 de noviembre de 2007.

RESUELVO

Primero. Hacer pública la relación de subvenciones en materia de deporte, Modalidad 5: Participación en Competiciones Oficiales, ejercicio 2008, concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, anteriormente mencionada, imputadas a la aplicación presupuestaria 486.00 del programa presupuestario 46.B y con indicación de los beneficiarios, cantidades y finalidades que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Córdoba, 18 de julio de 2008.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

ANEXO I

RELACIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD 5: PCO

Expediente: 2008/1.
Beneficiario: Club Califas de Orientación.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.809,00 €.

Expediente: 2008/2.
Beneficiario: C.D. Asociación de Deporte Base (Adeba).
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 4.500,00 €.

Expediente: 2008/3.
Beneficiario: Club Dtvo. Yokin Tuning & Distribuciones Cepas.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/4.
Beneficiario: Club Tenis de Mesa Montilla.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.500,00 €.

Expediente: 2008/5.
Beneficiario: Unión Deportiva Salvador Allende.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.000,00 €.

Expediente: 2008/6.
Beneficiario: A.D. Colegio Virgen del Carmen.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.000,00 €.

Expediente: 2008/7.
Beneficiario: Club de Atletismo de Villanueva del Rey.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.000,00 €.

Expediente: 2008/8.
Beneficiario: Club Dtvo. Natación Córdoba.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.000,00 €.

Expediente: 2008/9.
Beneficiario: Club Dtvo. Ciudad Jardín.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.000,00 €.

Expediente: 2008/10.
Beneficiario: Club Baloncesto Fernán Núñez.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.500,00 €.

Expediente: 2008/11.
Beneficiario: C.D. Peña Los Leones Athletic de Bilbao de Pozoblanco.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/12.
Beneficiario: Club Triatlón Mezquita.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 2.500,00 €.

Expediente: 2008/13.
Beneficiario: Club Dtvo. Posadas Baloncesto.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.000,00 €.

Expediente: 2008/14.
Beneficiario: Club Deportivo Priego.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.000,00 €.

Expediente: 2008/15.
Beneficiario: Club Baloncesto Universitarios de Córdoba.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.000,00 €.

Expediente: 2008/16.
Beneficiario: Club Natación Pozoblanco.

Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.000,00 €.

Expediente: 2008/18.
Beneficiario: Club Dtvo. Elefrío Fútbol Sala.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 2.000,00 €.

Expediente: 2008/19.
Beneficiario: Club Deportivo San Sebastián.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.000,00 €.

Expediente: 2008/20.
Beneficiario: S.D. Club Modelismo Naval R.C. de Córdoba.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.010,00 €.

Expediente: 2008/21.
Beneficiario: Club Atletismo de Lucena.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 2.000,00 €.

Expediente: 2008/22.
Beneficiario: Club Deportivo Bobinados Antonio Sánchez.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.000,00 €.

Expediente: 2008/23.
Beneficiario: ARS Club Palma del Río.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.500,00 €.

Expediente: 2008/24.
Beneficiario: Bádminton Albolafia de Córdoba.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 2.000,00 €.

Expediente: 2008/25.
Beneficiario: Peñarroya Pueblonuevo C.F.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/27.
Beneficiario: Club de Aeromodelismo de Córdoba.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 504,00 €.

Expediente: 2008/28.
Beneficiario: Asociación Dtva. Almanzor.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.000,00 €.

Expediente: 2008/29.
Beneficiario: Montilla C.F.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.000,00 €.

Expediente: 2008/30.
Beneficiario: Club Dtvo. San Fco. de Sales-Salesianos Córdoba.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 2.000,00 €.

Expediente: 2008/31.
Beneficiario: Club Dtvo. Adecor.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 4.000,00 €.

Expediente: 2008/32.
Beneficiario: Club Natación Baena.

Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 2.500,00 €.

Expediente: 2008/33.
Beneficiario: Sección Dtva. Asociación Cultural Trotasierra.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.500,00 €.

Expediente: 2008/34.
Beneficiario: Centro Ecuestre La Loma.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 5.000,00 €.

Expediente: 2008/36.
Beneficiario: Club Dtvo. de Ajedrez la Tabla de Flandes de Rute.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 339,00 €.

Expediente: 2008/38.
Beneficiario: Club Balonmano Puente Genil.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 4.500,00 €.

Expediente: 2008/39.
Beneficiario: Club Balonmano Aguilar.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 2.500,00 €.

Expediente: 2008/40.
Beneficiario: Club de Ajedrez Mil Novecientos.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 552,00 €.

Expediente: 2008/43.
Beneficiario: Club Deportivo Trotabici.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 2.000,00 €.

Expediente: 2008/44.
Beneficiario: Club Córdoba de Balonmano.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 4.500,00 €.

Expediente: 2008/45.
Beneficiario: C.f. Baena Atlético.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/46.
Beneficiario: Club Dtvo. Aficionados Villanueva de Córdoba.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.000,00 €.

Expediente: 2008/47.
Beneficiario: Club Juventud de Córdoba.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 4.000,00 €.

Expediente: 2008/48.
Beneficiario: C.D. Addipacor (C.D. Divina Pastora de Córdoba).
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.500,00 €.

Expediente: 2008/49.
Beneficiario: A.D. Educación Física de Base.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.000,00 €.

Expediente: 2008/50.
Beneficiario: Club Dtvo. Asoc. de Deportes de Sala la Fuen-
santa.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.700,00 €.

Expediente: 2008/51.
Beneficiario: Club de Badminton Córdoba.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 886,68 €.

Expediente: 2008/52.
Beneficiario: Club Baloncesto Encinarejo.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.500,00 €.

Expediente: 2008/53.
Beneficiario: Club Dtvo. Natación Vista Alegre.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.900,00 €.

Expediente: 2008/57.
Beneficiario: Club Baloncesto Puente Genil.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.730,00 €.

Expediente: 2008/58.
Beneficiario: Club Dtvo. Monturk de Monturque.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/59.
Beneficiario: Club Dtvo. Menciana.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/61.
Beneficiario: Club Dtvo. Atletismo C.P. Virgen del Castillo.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.000,00 €.

Expediente: 2008/62.
Beneficiario: Club Dtvo. Ahlzahir.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 2.000,00 €.

Expediente: 2008/64.
Beneficiario: Club Dtvo. Balonmano Fuente del Rey.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/65.
Beneficiario: Club Dtvo. Judo Orcera.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.500,00 €.

Expediente: 2008/66.
Beneficiario: Club Pub Aguacate F.S.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 787,00 €.

Expediente: 2008/68.
Beneficiario: Club Dtvo. Maderas Miguel Pérez Bujalance F.S.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.000,00 €.

Expediente: 2008/69.
Beneficiario: Club Baloncesto Montilla.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 5.000,00 €.

Expediente: 2008/71.
Beneficiario: Club Dtvo. Balonmano Lucena.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 2.500,00 €.

Expediente: 2008/72.
Beneficiario: Club de Atletismo Trotacalles.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.400,00 €.

Expediente: 2008/73.
Beneficiario: Club Dtvo. Kodokán Córdoba.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.000,00 €.

Expediente: 2008/75.
Beneficiario: Club Dtvo. Peñarroya-Pueblonuevo.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 5.000,00 €.

Expediente: 2008/77.
Beneficiario: Club Dtvo. Crivel Montoro F.S.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.000,00 €.

Expediente: 2008/78.
Beneficiario: C.D. Futuras Promesas Del Baloncesto Ega-
brense.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.000,00 €.

Expediente: 2008/79.
Beneficiario: Club Dtvo. Vital.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.000,00 €.

Expediente: 2008/80.
Beneficiario: Club de Atletismo Califas de Hierro.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.000,00 €.

Expediente: 2008/81.
Beneficiario: Club Baloncesto Ciudad de Córdoba - Medina
Azahara.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 4.270,00 €.

Expediente: 2008/82.
Beneficiario: Club Deportivo CDM-Luque.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/83.
Beneficiario: Club Tenis Pozoblanco.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.000,00 €.

Expediente: 2008/84.
Beneficiario: Club Dtvo. Los Califas.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/85.
Beneficiario: Club Natación Montilla.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.500,00 €.

Expediente: 2008/86.
Beneficiario: Club Dtvo. U.D. La Voz.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/87.
Beneficiario: Asociación Deportiva Miralbaida.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/89.
Beneficiario: Club Atletismo Palma del Río.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.737,00 €.

Expediente: 2008/90.
Beneficiario: Club Baloncesto Aina.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.000,00 €.

Expediente: 2008/92.
Beneficiario: Villafranca C.F.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/93.
Beneficiario: Club Dtvo. Colegio Cervantes.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.000,00 €.

Expediente: 2008/94.
Beneficiario: Club Dtvo. Universidad de Córdoba.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 5.000,00 €.

Expediente: 2008/95.
Beneficiario: Club Figueroa.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 809,00 €.

Expediente: 2008/97.
Beneficiario: Club Rugby Córdoba.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 2.000,00 €.

Expediente: 2008/99.
Beneficiario: C.D. Baloncesto Unión Córdoba.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 2.100,00 €.

Expediente: 2008/101.
Beneficiario: Club Dtvo. Moriles Balonmano.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.000,00 €.

Expediente: 2008/102.
Beneficiario: Club Dtvo. La Salle.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 3.500,00 €.

Expediente: 2008/105.
Beneficiario: Fútbol Club Aguilareense.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/106.
Beneficiario: Club Dtvo. Villanueva del Duque.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/107.
Beneficiario: Club Dtvo. Pozoblanco.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/108.
Beneficiario: Club Atletismo Pozoblanco Ginés.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.500,00 €.

Expediente: 2008/111.
Beneficiario: Club Dtvo. Atlético Posadas.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/114.
Beneficiario: Club Dtvo. Rute Tenis de Mesa.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 550,00 €.

Expediente: 2008/116.
Beneficiario: Encinas Reales C.F.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/117.
Beneficiario: Club Dtvo. Pozoblanco Fútbol Base.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/119.
Beneficiario: Club Dtvo. Aprosor.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.300,00 €.

Expediente: 2008/120.
Beneficiario: Atlético Palma del Río C.F.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 800,00 €.

Expediente: 2008/121.
Beneficiario: Club Mezquita Deporte para Minusválidos.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 950,00 €.

Expediente: 2008/122.
Beneficiario: Club Dtvo. Agacha El Lomo.
Finalidad: Participación en competiciones oficiales.
Cantidad concedida: 1.000,00 €.

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden y deniegan subvenciones en materia de deporte a distintas Entidades Locales o sus Organismos Autónomos para la modalidad 4 (FDL) fomento del deporte local, correspondientes a la convocatoria de 2008.

Examinados los expedientes administrativos correspondientes a las solicitudes de subvención arriba consignadas, se constatan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que sirven de motivación a la decisión final que se adopta.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre), modificada por Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre), se regula la Modalidad 4 (FDL) Fomento del Deporte Local, y se efectúa su convocatoria.

Segundo. Que en relación con las solicitudes formuladas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I de esta Resolución, se ha instruido el correspondiente procedimiento con los trámites establecidos en la citada normativa reguladora para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, comprobado el cumplimiento de los requisitos, especialmente los señalados en el art. 3 de la Orden, así como los conceptos subvencionables del art. 41, la documentación aportada y teniendo en cuenta los criterios de valoración expresados en los arts. 11 y 42 de la citada Orden, así como las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo II de esta Resolución, no reúnen los requisitos o no cumplen las condiciones necesarias para ser beneficiarias de las subvenciones solicitadas, por las causas que se indican en el citado Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 119/2008, de 29 de abril, sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, respectivamente, esta Consejería tiene atribuidas las competencias de Fomento del Deporte. La competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de subvención corresponde al Delegado Provincial de la Consejería, por delegación del Consejero con base en el artículo 16.3 de la citada Orden de 9 de noviembre de 2006.

Segundo. La solicitud de la subvención y la tramitación del correspondiente expediente se han ajustado a lo dispuesto en los preceptos con carácter de legislación básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en la citada Orden de 9 de noviembre de 2006 y demás normativa de aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas en el artículo 16.3 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Deporte,

R E S U E L V O

Primero. Concesión/denegación.

1.1. Conceder una subvención a cada una de las Entidades Locales y Organismos Autónomos que aparecen relacionadas en el Anexo I de la presente Propuesta de Resolución, por el importe y para las actividades que en el mismo se indican para cada Entidad Local beneficiaria.

1.2. Denegar las subvenciones formuladas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo II, por no reunir las condiciones y requisitos exigidos que en dicho Anexo se detallan.

Segundo. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el año natural o la temporada deportiva, a elección del interesado, según lo indicado en el proyecto deportivo presentado junto a su solicitud y aceptado por la Delegación.

Tercero. El pago de la subvención se realizará con cargo al concepto presupuestario 460.01. del programa 46B., de

conformidad con el art 5.1 de la Orden reguladora, y en función de las disponibilidades presupuestarias.

De acuerdo con el art. 18.1 de la Orden reguladora, el abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago una vez justificadas la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de las mismas aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, sin justificación previa se podrá anticipar un primer pago de hasta el 75% del importe de la ayuda concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante, una vez justificados los pagos anteriores, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos del empleo de la subvención, y tras comprobación técnica y documental de su actividad, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 €), en cuyo caso podrá anticiparse el 100% de la subvención.

Cuarto. En cuanto a la Justificación de la subvención, ésta se realizará, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 20 de la Orden, en forma de Cuenta Justificativa del Gasto, para lo que el beneficiario deberá presentar, en el plazo citado en el punto 6.º, los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y del gasto total de la actuación subvencionada, aún en el caso de que la cuantía de la ayuda sea inferior.

Las facturas justificativas se presentarán en documentos originales o copias autenticadas, numeradas y ordenadas por cada uno de los conceptos subvencionados, acompañadas de una Memoria explicativa de las actividades realizadas, con el contenido previsto en el art. 8.4.b) de la Orden.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad.

Quinto. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actuación subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía de los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad, o bien desde la publicación de esta Resolución en los casos en que la actividad se hubiera realizado con anterioridad.

Séptimo. Los beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas, con carácter general, en el art. 21 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 y en las demás normas de aplicación.

En particular, y de acuerdo con el apartado 5 del artículo 3.º de la Orden reguladora, la entidad queda exceptuada de la obligación de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y que no es deudora en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la persona titular de esta Delegación Provincial.

Asimismo, por razones justificadas y debidamente acreditadas, la entidad beneficiaria podrá solicitar del órgano conce-

dente la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación antes de que finalice el plazo inicialmente establecido, sin que en ningún caso pueda variarse el destino de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación subvencionada, ni elevar la cuantía de la subvención que figure en la resolución de concesión inicial.

Noveno. La entidad beneficiaria de la subvención deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en todos los actos y promociones que realicen de las actividades deportivas subvencionadas, mediante la inclusión en los mismos del logotipo de la citada Consejería, el cual puede obtenerse en la siguiente cuenta de correo electrónico: imagencorporativa.ctcd@juntadeandalucia.es.

Décimo. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36.º de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el Reintegro o Compensación de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, en los casos pre-

vistos en el artículo 23.º de la citada Orden de 9 de noviembre de 2006.

Undécimo. La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por lo que los plazos establecidos en la misma se contarán a partir del día de dicha publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, Requerimiento de Anulación en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Córdoba, 18 de julio de 2008.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A LAS QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD 4 (FDL): FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL, CONVOCATORIA 2008

Exp.	ENTIDAD LOCAL CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	INVERSIÓN PRESUP. (€)	SUBVENCIÓN		TOTAL SUBV.
				% sobre Inversión	Importe (€)	
001	AGUILAR DE LA FRONTERA, Ayto. de P1400200J	Gimnasia tercera edad	11.600,00 €	45,69	5.300,00	5.300,00 €
002	ALCARACEJOS, Ayto. de P1400300H	Campeonatos locales padel y fútbol sala	1.500,00 €	100	1.500,00 €	1.500,00 €
003	ALMEDINILLA, Ayto. de P1400400F	Encuentros deportivos escolares Actividades físicas para mayores	3.500,00 € 3.500,00 €	45,71 40	1.600,00 € 1.400,00 €	3.000,00 €
004	ALMODOVAR, Ayto. de P1400500C	Gimnasia de mantenimiento para mayores	1.540,00 €	75	1.155,00 €	1.155,00 €
005	AÑORA, Ayto. de P1400600A	Programas deportivos municipales en la 3ª edad	2.610,00 €	88,12	2.300,00 €	2.300,00 €
006	BAENA, Ayto. de P1400700I	XXIII juegos deportivos escolares Deporte para mayores (mant. mayores 60 años y petanca)	6.832,00 € 569,69 €	41,45 100	2.832,00 € 569,69 €	3.401,69 €
009	BENAMEJÍ, Ayto. de P1401000C	Ejercicios relajación y deporte mayores	3.200,00 €	50	1.600,00 €	1.600,00 €
069	CAÑETE DE LAS TORRES, Ayto. de P1401400E	Campeonatos locales dtvos.(f. sala, voley, tenis y tenis de mesa)	3.500,00 €	71,65	2.507,82 €	2.507,82 €
012	CARCABUEY, Ayto. de P1401500B	Deporte y tercera edad Deporte adaptado	1.500,00 € 1.200,00 €	41,67 41,67	625,05 € 500,04 €	1.125,09 €
013	CARLOTA, LA, Ayto. de P1401700H	Programa de competiciones escolares Programa actividades para mayores (enero-septiembre)	26.250,00 € 15.000,00 €	22,85 20	6.000,00 € 3.000,00 €	9.000,00 €
014	CARDEÑA, Ayto. de P1401600J	Competiciones locales en edad escolar	5.515,00 €	38,04	2.098,15 €	2.098,15 €
015	CARPIO EL, Ayto. de P1401800F	Natación adaptada	1.200,00 €	100	1.200,00 €	1.200,00 €
017	CONQUISTA, Ayto. de P1402000B	Gimnasia de adultos (equipación)	1.020,00 €	90	918,00 €	918,00 €
018	DIPUTACIÓN PROV. DE CÓRDOBA P1400000D	Juegos deportivos provinciales (enero-septiembre)	65.000,00 €	61,53	40.000,00 €	40.000,00 €
019	DOÑA MENCIA, Ayto. de P1402200H	Natación para personas con discapacidad	3.351,00 €	59,68	2.000,00 €	2.000,00 €
021	ENCINAS REALES, Ayto. P1402400D	Circuito deportivo para la tercera edad	1.966,82 €	100	1.966,82 €	1.966,82 €
022	ENCINAREJO, Entidad Local Autónoma de P1400005C	El deporte no tiene edad (act. tercera edad)	6.450,00 €	40	2.580,00 €	2.580,00 €
023	ESPEJO, Ayto. de P1402500A	Cursos de natación para la 3ª edad	8.905,82 €	50,61	4.508,02 €	4.508,02 €

Exp.	ENTIDAD LOCAL CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	INVERSIÓN PRESUP. (€)	SUBVENCIÓN		TOTAL SUBV.
				% sobre Inversión	Importe (€)	
065	FUENTE TOJAR, Ayto. de P1403100I	Deporte en la calle para mayores	900,00 €	100	900,00 €	900,00 €
066	HINOJOSA DEL DUQUE, Ayto. de P1403500J	Juegos deportivos municipales	1.020,00 €	49,02	500,00 €	500,00 €
029	HORNACHUELOS, Ayto de P1403600H	Liga local de fútbol sala 2008	810,00 €	100	810,00 €	810,00 €
030	I.M.D. DE CÓRDOBA G14064455	Juegos deportivos municipales Intervención deportiva integral (enero-septiembre)	109.106,00 € 88.336,41 €	18,33 11,32	20.000,00 € 10.000,00 €	30.000,00 €
071	MANCOMUNIDAD ALTO GUADALQUIVIR G14217442	Juegos deportivos comarcales	6.450,00 €	88,37	5.700,00 €	5.700,00 €
033	MANCOMUNIDAD DE LOS PEDROCHES P6400601H	Juegos deportivos comarcales	16.900,00 €	33,73	5.700,00 €	5.700,00 €
067	MANCOMUNIDAD VALLE DEL GUADITATO 9-1400010-C	La comarca en juego	8.550,61 €	66,66	5.700,00 €	5.700,00 €
034	MONTALBÁN, Ayto. de P1404000J	I jornada de convivencia de la 3ª edad y juventud	800,00 €	100	800,00 €	800,00 €
036	MONTILLA, Ayto. de P1404200F	Actividad física adaptada Natación mayores XX juegos deportivos municipales	2.688,00 € 10.080,00 € 2.940,00 €	74,40 14,88 98,02	2.000,00 € 1.500,00 € 2.000,00 €	5.500,00 €
037	MONTORO, Ayto. de P1404300D	Programa deportivo 3ª edad (petanca y billar)	800,00 €	100	800,00 €	800,00 €
038	MONTURQUE , Ayto. de P1404400B	Yoga para mayores	2.500,00 €	80	2.000,00 €	2.000,00 €
039	MORILES, Ayto de P1404500I	Actividades físico-deportivas dirigidas a discapacitados Programas deportivos municipales en la 3ª edad	900,00 € 1.040,00 €	100 100	900,00 € 1.040,00 €	1.940,00 €
040	NUEVA CARTEYA Ayto de P1404600G	Juegos deportivos municipales Programa deporte y salud en la 3ª edad	8.080,00 € 4.500,00 €	40 40	3.232,00 € 1.800,00 €	5.032,00 €
041	PALENCIANA , Ayto. de P1404800C	Actividades motrices y recreativas para la 3ª edad	3.600,00 €	75	2.700,00 €	2.700,00 €
068	PEDROCHE, Ayto. de P1505100G	Activ. físico-dtvas. mayores (senderismo nocturno y petanca)	1.100,00 €	100	1.100,00 €	1.100,00 €
042	P.D.M.DE LUCENA G14329411	Juegos dtvos. municipales Actividades para personas mayores (enero-septiembre) Actividades personas con discapacidad (enero-septiembre)	29.138,00 € 10.558,50 € 2.850,75 €	34,31 12,31 66,64	10.000,00 € 1.300,00 € 1.900,00 €	13.200,00 €
043	P.D.M. PALMA DEL RÍO G14064588	Actividad física para personas mayores (enero-septiembre) Juegos deportivos municipales (enero-septiembre)	7.725,00 € 6.525,00 €	60 100	4.635,00 € 6.525,00 €	11.160,00 €
044	P.M.D. DE CABRA P1400020B	Juegos deportivos municipales escolares	7.700,00 €	77,92	6.000,00 €	6.000,00 €
045	PEDRO ABAD, Ayto. de P1405000I	Juegos deportivos municipales	1.650,00 €	100	1.650,00 €	1.650,00 €
047	POSADAS , Ayto.de P1405300C	Juegos deportivos municipales	1.987,16 €	100	1.987,16 €	1.987,16 €
048	POZOBLANCO, Ayto. de P1405400A	Fútbol 7 por la integración (enero-septiembre) Gimnasia de mantenimiento para la 3ª edad (enero-septiembre)	9.150,00 € 3.975,00 €	92,66 74,01	8.478,84 € 2.942,00 €	11.420,84 €
049	PRIEGO DE CÓRDOBA, Ayto. de P1405500H	Juegos deportivos municipales (enero-septiembre) Progra. físico-dtvos. para discapacitados (enero-septiembre)	12.000,00 € 13.500,00 €	58,33 37,03	7.000,00 € 5.000,00 €	12.000,00 €
050	PUENTE GENIL, Ayto. de P1405600F	Juegos deportivos municipales (enero-septiembre) Progra. dtvos. grupos de especial atención (enero-septiembre)	9.207,00 € 7.716,00 €	73,33 65,61	6.751,80 € 5.062,60 €	11.814,40 €
051	RAMBLA LA, Ayto. de P1405700D	Juegos deportivos 2008	15.500,00 €	36,45	5.650,00 €	5.650,00 €
053	SANTAELLA , Ayto. de P1406000H	Juegos deportivos municipales	4.600,00 €	70	3.220,00 €	3.220,00 €
054	TORRECAMPO, Ayto. de P1406200D	Gimnasia para mayores	1.600,00 €	93,75	1.500,00 €	1.500,00 €

Exp.	ENTIDAD LOCAL CIF	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	INVERSIÓN PRESUP. (€)	SUBVENCIÓN		TOTAL SUBV.
				% sobre Inversión	Importe (€)	
056	VICTORIA LA, Ayto. de P1406500G	Cursos de natación para la 3ª edad	3.000,00 €	75	2.250,00 €	2.250,00 €
057	VILLA DEL RÍO, Ayto. de P1406600E	Programa deportivo para personas con discapacidad	6.500,00 €	46,15	3.000,00 €	3.000,00 €
059	VILLAHARTA, Ayto. de P1406800A	Juegos deportivos municipales 2008 Actividades para 3ª edad	1.570,00 € 590,00 €	95,54 84,74	1.500,00 € 500,00 €	2.000,00 €
064	ZUHEROS, Ayto. de P1407500F	Campeonato local de escuelas dtvas. municipales	1.090,34 €	100	1.090,34 €	1.090,34 €

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD 4 (FDL): FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL, CONVOCATORIA 2008, A LOS QUE SE LES DENIEGA LA SUBVENCIÓN POR NO REUNIR LOS REQUISITOS O NO CUMPLIR LAS CONDICIONES EXIGIDAS

Exp.	CIF	ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN	CÓDIGO CAUSA
007	P1400800G	BELALCÁZAR, Ayto. de	XX CARRERA POPULAR ACAMPADA MONTE MALAGÓN	001
008	P1400900E	BÉLMEZ, Ayto. de	ESCUELAS MUNICIPALES DE BÉLMEZ PROGRAMA DEPORTIVO MUNICIPAL	001
010	P1401100A	BLÁZQUEZ LOS, Ayto. de	DEPORTES EN VERANO 2008	001
011	P1401200I	BUJALANCE, Ayto. de	ESCUELAS DEPORTIVAS	001
016	P1401900D	CASTRO DEL RÍO, Ayto. de	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	001
020	P1402300F	DOS TORRES, Ayto.	FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL ENTRE LOS ESCOLARES	001
024	P1402700G	FERNAN NUÑEZ, Ayto.	"XXIV FIESTA DE LA BICI 2008"	001
025	P1402800E	FUENTE LA LANCHA, Ayto. de	MARATÓN FUENTE LA LANCHA	001
026	P1403000A	FUENTE PALMERA, Ayto. de	NATAción TERAPÉUTICA PARA MAYORES	003
027	P1403200G	LA GRANJUELA, Ayto. de	PROGRAMA DEPORTIVO MUNICIPAL 2008	001
028	P1403300E	GUADALCÁZAR, Ayto. de	IV CROSS DE GUADALCÁZAR	001
031	P1403700F	IZNÁJAR, Ayto. de	PLAN DE DEPORTES 2008	001
032	P1403900B	LUQUE, Ayto. de	MARCHA POPULAR CIUDADANA DE RELEVOS RUTA SENDERISMO SIERRAS SUBBÉTICAS	001
035	P1404100H	MONTEMAYOR, Ayto. de	III GYMKHANA URBANA "DÍA DE LOS INOCENTES"	001
046	P1405200E	PEÑARROYA PUEBLONUEVO, Ayto.	ACTIVIDADES DTVAS. 2008 EN PEÑARROYA-PUEBLONUEVO ACTIVIDADES DEPORTIVAS INTERESCOLARES 2008-2009.	001
052	P14059005	SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, Ayto. de	SAN SEBASTIÁN SE MUEVE 2008	001
055	P1406400J	VALSEQUILLO, Ayto. de	DEPORTE ESCOLAR, VALSEQUILLO '08	001
058	P1406700C	VILLAFRANCA, Ayto. de	CIRCUITOS DEPORTIVOS-ESCOLARES 2008	001
060	P1407000G	VILLANUEVA DEL DUQUE, Ayto. de	TRIATLÓN VILLANUEVA DEL DUQUE	001
061	P1407100E	VILLANUEVA DEL REY, Ayto. de	PROGRAMA DEPORTIVO 2008- "ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS AL ALCANCE DE TODOS/AS"	001
062	P1407200C	VILLARALTO, Ayto. de	ACAMPA, CONOCE Y RESPETA	001
063	P1407300A	VILLAVICIOSA, Ayto. de	FOMENTO DEL DEPORTE LOCAL EN EDAD ESCOLAR	001
070	G-14715585	CLUB BOXEO Y HALTEROFILIA "LA ANDALUZA"		002

LISTADO DE CÓDIGOS DE CAUSAS DEL ANEXO III

N.º CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE DENEGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
000	Solicitud extemporánea.
001	Actuación no comprendida entre los conceptos subvencionables.
002	El solicitante no reúne los requisitos para ser beneficiario. Art. 2.d) de la Orden Reguladora.
003	Desistimiento o renuncia voluntaria del solicitante.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades Locales que se citan a la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 3 (PLY/PPY), de actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas, correspondientes al ejercicio 2008.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 3 (PLY/PPY), de actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 6 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha declarado la inadmisión de solicitudes de Entidades locales al amparo de la Orden reguladora por su presentación extemporánea o por incumplimiento de condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 6 de junio de 2008.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades Privadas que se citan a la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 3 (PLY/PPY), de actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas, correspondientes al ejercicio 2008.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión

de subvenciones en materia de Turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 3 (PLYIPPY), de actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 6 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha declarado la inadmisión de solicitudes de Entidades Privadas al amparo de la Orden reguladora por su presentación extemporánea o por incumplimiento de condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 6 de junio de 2008.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB): Urbanismo Comercial a Ayuntamientos, Convocatoria 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, Convocatoria 2008.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el sitio web de dicha Consejería, en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 11 de julio de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

NOTIFICACIÓN de 16 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/007/2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/007/2008 incoado contra Barker Richard Gordon, titular del establecimiento denominado Restaurante Las Granadas, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Urbanización El Camping, Bloque II, de la localidad de Almuñécar (La Herradura), Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 59.5 y 59.3 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo. El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11, 3.ª planta para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 16 de julio de 2008.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 11 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación y Financiación, por el que se notifican resoluciones de los recursos de alzada núms. 191/06-F, 192/06-F y 208/06-F.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican las resoluciones de los recursos de alzada en el que es interesada Ana Isabel Martínez del Moral, haciendo constar que para el conocimiento íntegro de los mencionados recursos podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sitos en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla:

Interesada: Doña Ana Isabel Martínez del Moral.

Expediente: Farmacia.

Acto notificado: Resoluciones de recursos de alzada 191/06-F, 192/06-F y 208/06-F.

Fecha: 6 de mayo, 6 de mayo y 12 de mayo, respectivamente.

Sentido: Desestimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- La Directora General, Celia Gómez González.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 25 de enero de 2008 y Orden de 8 de febrero de 2006 se convocaron subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados; de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sector: Prevención comunitaria de drogodependencias. Programa «Ciudades ante las Drogas».

Crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.46200.31B.8.

Entidad	Localidad	Cantidad concedida
Ayuntamiento	Conil	10.500,00 €
Ayuntamiento	Chiclana	21.030,36 €
Ayuntamiento	Arcos	10.500,00 €
Ayuntamiento	Alcalá del Valle	3.500,00 €
Ayuntamiento	Puerto Real	18.025,30 €
Ayuntamiento	San Roque	18.025,30 €

Sector: Prevención comunitaria de drogodependencias.

Créditos presupuestarios: 01.19.00.01.11.48203.31B.9
01.19.00.01.11.48202.B.8.

Entidad	Localidad	Cantidad concedida
Arca	Cádiz	22.750,00 €
La Muralla	El Puerto de Santa María	3.000,00 €
Anydes	El Puerto de Santa María	9.550,00 €
Oblatas del St.º Redentor	Cádiz	19.200,00 €

Sector: Comunidad gitana.

Crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48502.31G.5.

Entidad	Localidad	Cantidad concedida
Fundación Secretariado Gitano	La Línea	3.700,00 €
Alendoy	Cádiz	13.525,00 €

Sector: Zonas con necesidades de transformación social.

Crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48504.31G.7.

Entidad	Localidad	Cantidad concedida
Barrio Vivo	Algeciras	19.200,00 €
A.VV Los Corrales	Cádiz	19.000,00 €

Sector: Drogodependencias. Programa de incorporación social.

Crédito presupuestario: 01.19.00.16.11.77200.31B.6.

Entidad	Localidad	Cantidad concedida
Cespa, S.L.	El Puerto de Santa María	3.606,00 €

Cádiz, 14 de julio de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a doña Silvia Molero Artacho.

Acuerdo de fecha 10 de julio de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Silvia Molero Artacho al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Desamparo de fecha 22 de mayo de 2008 del menor M.M.A., expediente núm. 352-2007-00004504-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a don Mariano Medina Campos.

Acuerdo de fecha 10 de julio de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mariano Medina Campos al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Desamparo de fecha 22 de mayo de 2008 del menor M.M.A., expediente núm. 352-2007-00004504-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de acogimiento familiar temporal a don Mariano Medina Campos.

Acuerdo de fecha 10 de julio, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mariano Medina Campos al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Acogimiento Familiar Temporal de fecha 22 de mayo de 2008 del menor M.M.A., expediente núm. 352-2007-4504-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del procedimiento de desamparo a don Daniel Morales Bernal.

Acuerdo de fecha 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a don Daniel Morales Bernal al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 19 de junio de 2008, por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de desamparo, referente al menor M.C.Y., expediente núm. 352-20008-00004544-1.

Málaga, 10 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente.

Acuerdo de fecha 10 de Julio de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de Acogimiento Familiar Permanente.

Don José Manuel Martín Guijón al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado. En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 30 de abril de 2008 por la que se comunica el Acuerdo de Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente, referente al menor M.G.M.M. expediente núm. 352-2006-29000612-1.

Málaga, 10 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo a doña Ilona Karrasch Angelica.

Acuerdo de fecha 10 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a doña Ilona Karrasch Angelica al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 19 de junio 2008 por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de Desamparo, referente al menor M.K.A., expediente núm. 352-2004-29000647-1.

Málaga, 10 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución Provisional de Acogimiento Permanente a doña M.^a Lourdes Rueda Villodres.

Acuerdo de fecha 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.^a Lourdes Rueda Villodres al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución Provisional de Acogimiento Permanente de fecha 3 de julio de 2008 del menor A.J.E.R., expediente núm. 352-2006-29000627-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a doña M.^a Lourdes Rueda Villodres.

Acuerdo de fecha 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.^a Lourdes Rueda Villodres al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Permanente de fecha 3 de junio de 2008 del menor A.J.E.R., expediente núm. 352-2006-29000627-1, siglificándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 17 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento de Desamparo a don Antonio García Martín.

Acuerdo de fecha 17 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a don Antonio García Martín al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 29 de mayo de 2008 por la que se comunica el Inicio de Procedimiento de Desamparo, referente al menor R.G.R., expediente núm. 352-08-3515.

Málaga, 17 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

NOTIFICACIÓN de 17 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, donde se acuerda el Cese de Medidas de Protección, Conclusión y Archivo adoptada en el expediente de protección núm.: 94/21/0027

La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva, ha dictado Resolución con fecha 18 de junio de 2008 en el expediente de protección de menores núm. 94/21/0027, la presente se hace pública a efectos de servir de notificación a doña Ana Dalia de la Rosa Zamudio, al no haber sido esta posible; en la cual se acuerda:

- Dejar sin efecto las medidas de protección acordadas con fecha 9.6.1995 por las que esta Entidad Pública asumía la

Tutela del menor al declarar la situación legal de Desamparo y, se constituía el Acogimiento Familiar con sus abuelos paternos don Francisco Martín Maestre y doña Manuela Alfonseca Ortiz.

- La conclusión y archivo del referido expediente de protección, al haber alcanzado E.M.R. la mayoría de edad el pasado 4.2.07.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 17 de julio de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, referente a la notificación de diversos actos administrativos correspondientes a solicitantes de subvenciones para personas andaluzas emigrantes retornadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose con ello por notificada, a los interesados que se relacionan, los siguientes extractos de actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Las Tiendas, 12, en un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Interesada: Mafalda Martín Riera.

DNI: 44566404-V.

Número de expediente: 541-20/05.

Acto notificado: Resolución de Expediente de Reintegro de Subvención.

Interesado: Daniel Enrique Scacciaferro Fernández.

DNI: 76636813-P.

Número de expediente: 541-16/05.

Acto notificado: Resolución de Expediente de Reintegro de Subvención.

Interesada: Blanca Estela Muñoz Castillo.

DNI: 76660889-A.

Número de expediente: 541-13/05.

Acto notificado: Resolución de Expediente de Reintegro de Subvención.

Interesada: María Hidalgo López.

DNI: 54120757-D.

Número expediente: 541-43/05.

Acto notificado: Resolución de Expediente de Reintegro de Subvención.

Almería, 2 de julio de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Planta Eléctrica Termosolar «Solacor 1» promovido por Solacor Electricidad Uno, S.A., en el término municipal de El Carpio (Córdoba) y la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Barca» en el tramo afectado por la actuación. (PP. 2909/2008).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial, y en el art. 32 del Capítulo IV del Título I del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 11 de julio de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del procedimiento sancionador número de expediente GR/2008/13/G.C./CAZ.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución del Procedimiento Sancionador con expediente núm. GR/2008/13/G.C./CAZ., dictada por esta Delegación Provincial en fecha 7 de mayo de 2008, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayunta-

miento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Núm. de expediente: GR/2008/13/G.C./CAZ.

- Denunciado: Daniel Cortés Fernández.

- DNI: 27497204 Z.

- Último domicilio conocido: C/ Rocio, núm. 27, 04009, Almería.

- Infracciones: Tipificadas en el artículo 77.7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, calificada como grave, en los mismos artículos respectivamente.

- Sanción: 601 euros, con el descuento del 30% si la abona en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución y la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de 6 meses.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 30 de junio de 2008.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

AYUNTAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de bases para la selección de plaza de Coordinador Técnico de Espacios Culturales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 1 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Maracena, de bases para la selección de plazas vacantes.

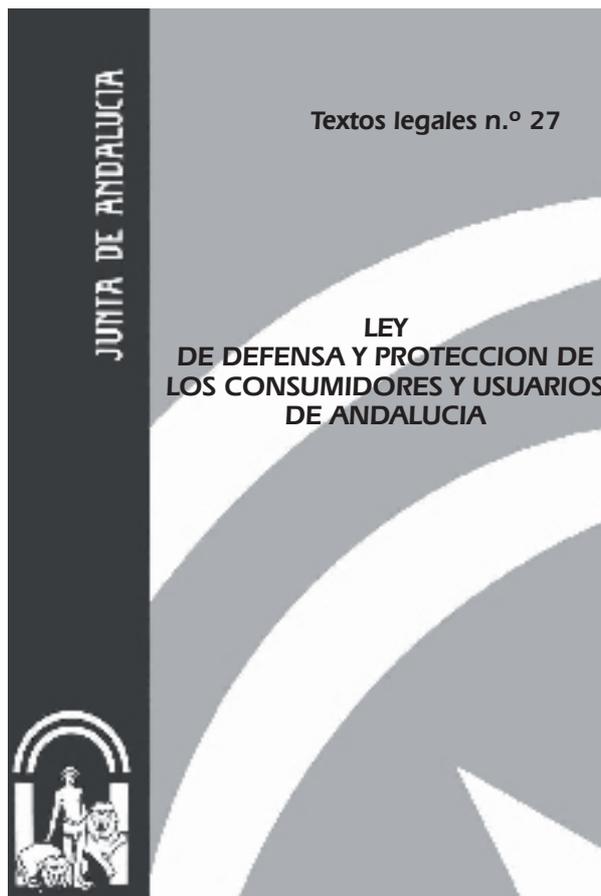
Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

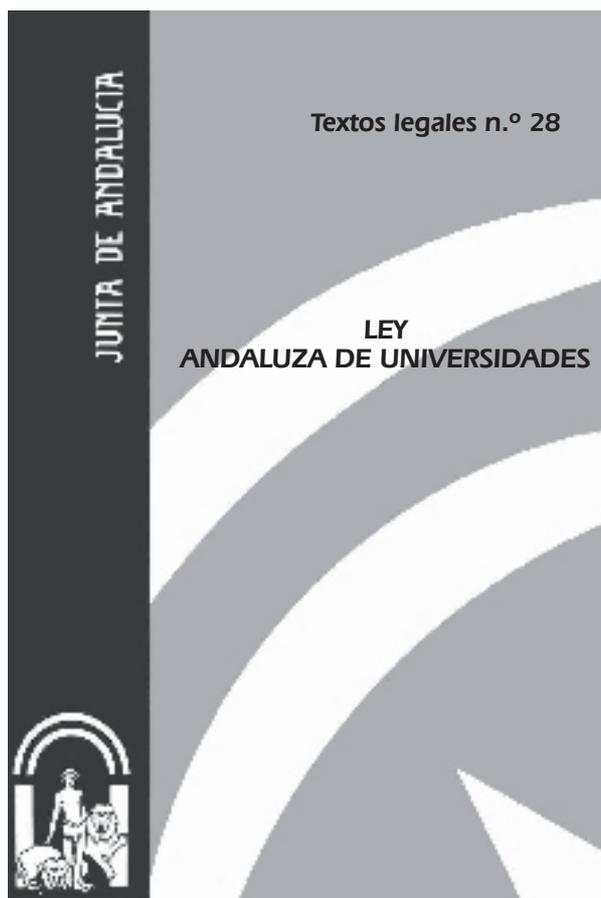
Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 28****Título: Ley Andaluza de Universidades**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: **Ley de la Flora y Fauna Silvestres**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63